Nº4414

10/06/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625, 4323-9501 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas y Publicación de Edictos Particulares de 9:30 a 15:00 hs. Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 205
Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda Batimat-Expovivienda 2014..... Pág. 16
Decreto N° 209
Se designa a Elsa Liliana Rizzo como Subdirectora Odontóloga del Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín..... Pág. 17

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 511-MJGGC/14
Se rechaza el Informe Final de Gestión presentado por Mariano Martín Quiñones Pacheco al cargo de Director General de Licencias..... Pág. 18
Resolución N° 66-UPECCYCC/14
Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0259-LPU14..... Pág. 19
Resolución N° 254-SSTRANS/14
Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 760-MHGC/14
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 219-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de Elena Margarita Lovric..... Pág. 23
Resolución N° 220-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de Milagros María Paz Cetrangolo..... Pág. 24
Resolución N° 221-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de Patricia del Carmen Real..... Pág. 25
Resolución N° 222-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de Susana Edith Ribeiro..... Pág. 26

Resolución N° 223-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de María Soledad Rotondo..... Pág. 27
Resolución N° 224-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de Margarita Beatriz Sinchicay..... Pág. 28
Resolución N° 225-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controlador Administrativo de Faltas de Federico Sottile..... Pág. 29
Resolución N° 226-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de la Controladora Administrativa de Faltas de Silvia Elena Spadoni..... Pág. 30
Resolución N° 227-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de María Susana Tornatore..... Pág. 31
Resolución N° 228-SSJUS/14
Se dispone el cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de María Ester Villar Varela..... Pág. 32
Resolución N° 229-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Fabio Alejandro Pirolo..... Pág. 33
Resolución N° 230-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Andrea Viviana González..... Pág. 34
Resolución N° 231-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Gustavo Marcos Perec..... Pág. 36
Resolución N° 232-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a José Raúl Álvarez Alonso..... Pág. 37
Resolución N° 233-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Alejandra Marcela González..... Pág. 39
Resolución N° 234-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Marcelo Alejandro Gómez..... Pág. 40
Resolución N° 235-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Liliana Irene Mazariche..... Pág. 41
Resolución N° 236-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Pablo Julián Martínez Carignano..... Pág. 43
Resolución N° 237-SSJUS/14
Se designa Controlador Administrativo de Faltas a Guillermo Alberto Fernández Vidal..... Pág. 44
Resolución N° 238-SSJUS/14
Se designa Controladora Administrativa de Faltas a Mariana Pérez Acosta..... Pág. 46
Resolución N° 109-ISSP/14
Se asignan fondos en concepto de caja chica especial..... Pág. 47

Ministerio de Salud

Resolución N° 721-MSGC/14
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2079-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Talk 300 Mg..... Pág. 51
Resolución N° 2080-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Mascarazul..... Pág. 52
Resolución N° 2081-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Le Fou..... Pág. 53

Resolución N° 2389-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Usted está Aquí..... Pág. 54
Resolución N° 2390-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Chinche..... Pág. 55
Resolución N° 2391-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo En la Misma Bolsa..... Pág. 56
Resolución N° 2417-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Las Buenas Muertes..... Pág. 57
Resolución N° 2418-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Saverio el Cruel..... Pág. 58
Resolución N° 2419-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Señora Golde..... Pág. 59
Resolución N° 2420-MCGC/14
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Vida Perfecta..... Pág. 60
Resolución N° 3570-MCGC/14
Se rectifica la Resolución Nº 3555/MCGC/14..... Pág. 61

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 85-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Fundación Nuestra Señora de la Paz denominado Torneo Gratuito y Abierto de Futbol 2013..... Pág. 62
Resolución N° 91-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Asociación Argentina de Tenis denominado Tenis Social en Barrios Vulnerables del GCBA..... Pág. 62
Resolución N° 111-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Asociación Civil Observatorio Social denominado Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Fátima y Villa 1-11-14..... Pág. 63
Resolución N° 112-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Asociación Civil Observatorio Social denominado Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Cildañez y Villa 31..... Pág. 64
Resolución N° 114-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Fundación Margarita Barrientos denominado Todos al Poli..... Pág. 65
Resolución N° 132-SECHI/13
Se aprueba el proyecto presentado por la Fundación Actuar Hoy denominado Taller de Mural y Graffitis-Artistas por los Barrios..... Pág. 66
Resolución N° 43-SSECRE/14
Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Sincropool..... Pág. 67
Resolución N° 44-SSECRE/14
Se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes de prórroga..... Pág. 69

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 947-MAYEPGC/14
Se cesan responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 73
Resolución N° 948-MAYEPGC/14
Se rescinde de forma parcial la relación contractual existente con la adjudicataria Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L. - Themac de Argentina S.A. - Themac S.A. UTE..... Pág. 74

Resolución N° 952-MAYEPGC/14
Se cesa responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 78
Resolución N° 954-MAYEPGC/14
Se cesa responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 79
Resolución N° 979-MAYEPGC/14
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada..... Pág. 81

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 282-SECLYT/14
Se designa Julio César García Castro como personal de planta de gabinete..... Pág. 85
Resolución N° 284-SECLYT/14
Se designan representantes para presidir la Comisión de Selección Documetal del Archivo General creada por Decreto N° 123/09..... Pág. 85
Resolución N° 285-SECLYT/14
Se aprueba la creación de partida..... Pág. 87
Resolución N° 286-SECLYT/14
Se aprueba la modificación de partida..... Pág. 87

Secretaría de Medios (AJG)

Resolución N° 6-SECM/14
Se modifica la Resolución Nº 54/SECM/13..... Pág. 89

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 246-APRA/14
Se convalida viaje..... Pág. 90
Resolución N° 247-APRA/14
Se deja sin efecto la Resolución Nº 119/APRA/14..... Pág. 91
Resolución N° 263-APRA/14
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre..... Pág. 93

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 267-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 167/HNJTB/13..... Pág. 99
Resolución N° 268-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 329/HGACD/13..... Pág. 100
Resolución N° 269-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 382/HGAZ/13..... Pág. 101
Resolución N° 270-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 308/HGACA/13..... Pág. 101
Resolución N° 271-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 1423/HGAJAF/13..... Pág. 102
Resolución N° 272-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 223/HGAPP/13..... Pág. 103
Resolución N° 273-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 239/HGADS/13..... Pág. 104

Resolución N° 274-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 1310/HGAJAF/13..... Pág. 105
Resolución N° 276-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 818/HGARM/13..... Pág. 106
Resolución N° 277-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 320/HGACD/13..... Pág. 107
Resolución N° 278-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 316/HGACA/13..... Pág. 108
Resolución N° 279-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 64/IZLP/13..... Pág. 109
Resolución N° 280-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 468/HGNRG/13..... Pág. 110
Resolución N° 281-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 372/HGNPE/13..... Pág. 110
Resolución N° 282-MMGC/14
Se acepta la renuncia presentada por Alejandra Rosa Pérez como Médica de Cabecera en la especialidad Clínica Médica..... Pág. 111
Resolución N° 283-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 271/HGAP/13..... Pág. 113
Resolución N° 284-MMGC/14
Se amplía el horario de horas semanales de Aurora Gladys Palacio como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia Intensiva)..... Pág. 113
Resolución N° 285-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 3/HIFJM/14..... Pág. 114
Resolución N° 286-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 384/HGAZ/13..... Pág. 115
Resolución N° 287-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 394/HGNRG/13..... Pág. 116
Resolución N° 288-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 21/HGAIP/14..... Pág. 117
Resolución N° 289-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 1437/HGAJAF/13..... Pág. 118
Resolución N° 290-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 357/HGAP/13..... Pág. 119
Resolución N° 291-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 126/HNJTB/13..... Pág. 120
Resolución N° 292-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 277/HGAZ/13..... Pág. 120
Resolución N° 293-MMGC/14
Se rectifica la Disposición N° 232/HGACA/13..... Pág. 121
Resolución N° 294-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 377/HGNPE/13..... Pág. 122
Resolución N° 296-MMGC/14
Se convalida lo dispuesto por la Disposición N° 339/HBU/13..... Pág. 123

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 90-DGTRANSP/14
Se desestima la petición efectuada por Daniel Eduardo Gómez..... Pág. 125

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 396-DGCYC/14
Se derogan las Disposiciones Nº 171/DGCYC/08 y Nº 119/DGCYC/11..... Pág. 127

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 170-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Dardo Rocha Seguridad S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 129
Disposición N° 171-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Conyseg S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 130
Disposición N° 173-DGSPR/14
Se concede a la empresa Morarza S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... Pág. 131
Disposición N° 174-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Servipol S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 132
Disposición N° 175-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Organización Fénix S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 133
Disposición N° 177-DGSPR/14
Se amplía la Disposición Nº 114/DGSPR/14..... Pág. 135
Disposición N° 178-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Alta Vanguardia S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 136
Disposición N° 179-DGSPR/14
Se renueva la habilitación concedida a la firma Protección Millenium S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 137
Disposición N° 180-DGSPR/14
Se concede a la empresa Bayersat S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... Pág. 138

Ministerio de Salud

Disposición N° 23-HQ/14
Se impone multa a la firma Feraval S.A..... Pág. 140
Disposición N° 54-DGADC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 401-0388-LPU14..... Pág. 140
Disposición N° 55-DGADC/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 4670-SIGAF/14..... Pág. 142
Disposición N° 56-DGADC/14
Se posterga la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 442-SIGAF/14..... Pág. 144
Disposición N° 295-HBR/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 290..... Pág. 145
Disposición N° 300-HBR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 3680-SIGAF/14..... Pág. 146

Ministerio de Educación

Disposición N° 561-DGAR/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 29-SIGAF/14..... Pág. 148

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 809-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 963..... Pág. 150
Disposición N° 810-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el local sito en Vicente López 2229..... Pág. 152
Disposición N° 811-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Humberto 1º Nº 544..... Pág. 154
Disposición N° 812-DGIUR/14
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 261/DGIUR/13..... Pág. 155
Disposición N° 813-DGIUR/14
Se visan los Planos de Modificación y Ampliación de obra para el inmueble sito en Boulevard Cecilia Grierson 422..... Pág. 156
Disposición N° 814-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gorriti 5910..... Pág. 157
Disposición N° 815-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1852..... Pág. 159
Disposición N° 816-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Patrón 6225..... Pág. 160
Disposición N° 817-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José A. Pacheco de Melo 2941..... Pág. 161
Disposición N° 818-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 1022..... Pág. 163
Disposición N° 823-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 1497..... Pág. 164
Disposición N° 824-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en General Hornos 67..... Pág. 165
Disposición N° 826-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1617..... Pág. 166
Disposición N° 827-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 541/559/571/573 y Tucumán 560/66..... Pág. 167
Disposición N° 828-DGIUR/14
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Mansilla 3125..... Pág. 168
Disposición N° 829-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Florida 439/41..... Pág. 171
Disposición N° 830-DGIUR/14
Se visa el Esquema de Letrero Frontal Simple y Toldo para el inmueble sito en Florida 512..... Pág. 173
Disposición N° 831-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Chile 944..... Pág. 173
Disposición N° 832-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 436..... Pág. 174
Disposición N° 833-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Florida 22..... Pág. 175
Disposición N° 834-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guatemala 5565..... Pág. 176

Disposición N° 837-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para diversos inmuebles..... Pág. 178
Disposición N° 838-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 801..... Pág. 180
Disposición N° 839-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tucumán 540..... Pág. 182
Disposición N° 840-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Córdoba 801/07/11..... Pág. 183
Disposición N° 841-DGIUR/14
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Santa Fe 921/925..... Pág. 186
Disposición N° 842-DGIUR/14
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 1861/DGIUR/12..... Pág. 187
Disposición N° 843-DGIUR/14
Se encomienda la firma del despacho de actuaciones de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana..... Pág. 188
Disposición N° 844-DGIUR/14
Se deniega localización de usos en el inmueble ubicado en Av. de los Constituyentes 3685..... Pág. 189
Disposición N° 845-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Luis María Campos 917/987..... Pág. 190
Disposición N° 846-DGIUR/14
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nº 722/DGIUR/14 y Nº 756/DGIUR/14..... Pág. 191
Disposición N° 847-DGIUR/14
Se rectifica la Disposición Nº 744/DGIUR/14..... Pág. 192
Disposición N° 848-DGIUR/14
Se autoriza localización de Estación intermedia de subterráneos; Galería Comercial en el predio sito en Av. Pueyrredón 1330/34/40/44..... Pág. 193
Disposición N° 849-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Junín 1777..... Pág. 194
Disposición N° 850-DGIUR/14
Se considera factible el Proyecto de modificación y ampliación para el inmueble sito en Gral. Enrique Martínez 2150..... Pág. 197
Disposición N° 851-DGIUR/14
Se dejan sin efecto las Disposiciones Nº 744/DGIUR/14 y Nº 847/DGIUR/14..... Pág. 198
Disposición N° 852-DGIUR/14
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 1370/DGIUR/13..... Pág. 199
Disposición N° 864-DGIUR/14
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1627..... Pág. 200
Disposición N° 865-DGIUR/14
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en México 867..... Pág. 202
Disposición N° 873-DGIUR/14
Se deja sin efecto la Disposición Nº 362/DGIUR/14..... Pág. 203

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 61-DGTALMDE/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 2289/14..... Pág. 205
Disposición N° 62-DGTALMDE/14
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 650-0300-LPU14..... Pág. 206
Disposición N° 63-DGTALMDE/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 650-0416-LPU14..... Pág. 208

Disposición N° 64-DGTALMDE/14
Se aprueba la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0031-CME14..... Pág. 209
Disposición N° 65-DGTALMDE/14
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 650-0233-LPU14..... Pág. 211
Disposición N° 403-DGEMP/14
Se tiene por incumplido el objeto del proyecto de la empresa Rossi & Caruso S.A.C.I.F..... Pág. 212

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 94-DGTALMAEP/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 3583-SIGAF/14..... Pág. 215
Disposición N° 95-DGTALMAEP/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 1764-SIGAF/14..... Pág. 216
Disposición N° 96-DGTALMAEP/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 3209-SIGAF/14..... Pág. 217
Disposición N° 97-DGTALMAEP/14
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 4667-SIGAF/14..... Pág. 218

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 219-DGTAD/14
Se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 2006-0290-LPU14..... Pág. 220

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 5-DGGOBE/14
Se rectifica la Disposición Nº 4/DGGOBE/14..... Pág. 222

Ministerio de Salud

Disposición N° 78-HBR/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 2063/14..... Pág. 224
Disposición N° 105-HGNPE/14
Se aprueba gasto..... Pág. 225
Disposición N° 109-HGNPE/14
Se aprueba gasto..... Pág. 226
Disposición N° 117-HGNPE/14
Se aprueba gasto..... Pág. 227
Disposición N° 122-HGNPE/14
Se aprueba gasto..... Pág. 229

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 41-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Dakota S.A. ..... Pág. 231
Resolución N° 42-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A. - UTE ..... Pág. 237
Resolución N° 43-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A. ?UTE (Urbasur) ..... Pág. 243
Resolución N° 44-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. - Martin y Martin S.A. - U.T.E. (Íntegra) ..... Pág. 247
Resolución N° 45-ERSP/14
Se sanciona a la empresa I.M.P.S.A. Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A. - Martin y Martin S.A. - UTE (Íntegra) ..... Pág. 253
Resolución N° 46-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A. ..... Pág. 259

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 96-GA/14
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 20/14 ..... Pág. 263

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 114-OAYF/14
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 23/14 ..... Pág. 265
Resolución N° 446-PRESIDENCIA/14
Se acepta la renuncia de Gustavo Adolfo Letner al cargo de Consejero ..... Pág. 267
Resolución N° 447-PRESIDENCIA/14
Se aprueban Actas ..... Pág. 268

Resolución N° 448-PRESIDENCIA/14
Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y asistencia con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén..... Pág. 270

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 681-DGTALMJG/14..... Pág. 272
Expediente - Llamado N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 273

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 72-DGALPM/14..... Pág. 274
Licitación - Llamado N° 411-DGALPM/14..... Pág. 274

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 288-HGNPE/14..... Pág. 276
Licitación - Prórroga N° 442-DGADC/14..... Pág. 277
Expediente - Llamado N° 5416449-HMIRS/14..... Pág. 278
Expediente - Preadjudicación N° 4710433-HNBM/14..... Pág. 278
Contratación Directa - Llamado N° 4414-HNBM/14..... Pág. 280
Contratación Directa - Fracaso N° 2141-DGADC/14..... Pág. 280

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 393-DGAR/14..... Pág. 281
Licitación - Llamado N° 417-DGAR/14..... Pág. 281
Licitación - Llamado N° 796-DGAR/14..... Pág. 282
Expediente - Llamado N° 3597490-DGAR/13..... Pág. 283
Expediente - Llamado N° 3595449-DGAR/14..... Pág. 283
Expediente - Preadjudicación N° 517919-DGAR/14..... Pág. 284

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 4800200-DGTALMDU/14..... Pág. 286

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 572-EATC/14..... Pág. 287
Contratación Directa - Adjudicación N° 2143-EATC/14..... Pág. 288

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 233-DGTALMDE/14..... Pág. 290
Licitación - Llamado N° 398-DGTALMDE/14..... Pág. 290

Licitación - Llamado N° 416-DGTALMDE/14 ..... Pág. 291
Contratación Directa - Llamado N° 2289-DGTALMDE/14 ..... Pág. 292

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Fracaso N° 290-DGTAD/14 ..... Pág. 293

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 6775333-ASINF/14 ..... Pág. 294

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 21338-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 295
Licitación - Llamado N° 21362-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 295
Carpeta - Llamado N° 21319-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 296
Carpeta - Preadjudicación N° 21097-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 296
Carpeta - Prórroga N° 21266-BCOCIUDAD/14 ..... Pág. 296

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1177-ERSP/14 ..... Pág. 298

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 782-SECGCYAC/14 ..... Pág. 299

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Llamado N° 795-UCAS/14 ..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 797-UCAS/14 ..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 799-UCAS/14 ..... Pág. 301
Licitación - Preadjudicación N° 240-UCAS/14 ..... Pág. 301

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Licitación - Llamado N° 603-ICN/14 ..... Pág. 303

Edictos Particulares

Transferencias N° 203-SECLYT/14 ..... Pág. 304
Transferencias N° 204-SECLYT/14 ..... Pág. 304
Transferencias N° 205-SECLYT/14 ..... Pág. 304
Transferencias N° 206-SECLYT/14 ..... Pág. 305
Transferencias N° 207-SECLYT/14 ..... Pág. 305
Transferencias N° 208-SECLYT/14 ..... Pág. 306

Transferencias N° 209-SECLYT/14..... Pág. 306
Transferencias N° 210-SECLYT/14..... Pág. 307
Transferencias N° 211-SECLYT/14..... Pág. 307
Transferencias N° 212-SECLYT/14..... Pág. 307
Transferencias N° 213-SECLYT/14..... Pág. 308
Transferencias N° 215-SECLYT/14..... Pág. 308
Transferencias N° 220-SECLYT/14..... Pág. 308
Otras Normas N° 216-SECLYT/14..... Pág. 310
Otras Normas N° 217-SECLYT/14..... Pág. 310
Otras Normas N° 218-SECLYT/14..... Pág. 311
Otras Normas N° 219-SECLYT/14..... Pág. 311

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 1976830-DGEMP/12..... Pág. 312
Expediente N° 2096296-DGEMP/12..... Pág. 312
Expediente N° 2534766-DGEMP/12..... Pág. 313
Expediente N° 2599059-DGEMP/12..... Pág. 314
Expediente N° 4798180-DGEMP/14..... Pág. 315
Expediente N° 5701006-DGEMP/14..... Pág. 315
Expediente N° 5702549-DGEMP/14..... Pág. 316
Expediente N° 5749476-DGEMP/14..... Pág. 317
Expediente N° 6300334-DGEMP/14..... Pág. 317
Expediente N° 6423079-DGEMP/14..... Pág. 318
Expediente N° 6611938-DGEMP/14..... Pág. 319
Expediente N° 6681772-DGEMP/14..... Pág. 320
Expediente N° 6684127-DGEMP/14..... Pág. 320
Expediente N° 6684770-DGEMP/14..... Pág. 321
Expediente N° 6685587-DGEMP/14..... Pág. 322
Expediente N° 6687135-DGEMP/14..... Pág. 322
Expediente N° 6693682-DGEMP/14..... Pág. 323
Expediente N° 6694896-DGEMP/14..... Pág. 324
Expediente N° 6701993-DGEMP/14..... Pág. 325
Expediente N° 6754317-DGEMP/14..... Pág. 325
Expediente N° 6759073-DGEMP/14..... Pág. 326
Expediente N° 6805481-DGEMP/14..... Pág. 327
Expediente N° 6806236-DGEMP/14..... Pág. 327
Expediente N° 6807097-DGEMP/14..... Pág. 328
Expediente N° 6810915-DGEMP/14..... Pág. 329
Expediente N° 6812752-DGEMP/14..... Pág. 330
Expediente N° 6814167-DGEMP/14..... Pág. 330
Expediente N° 6814745-DGEMP/14..... Pág. 331
Expediente N° 6815501-DGEMP/14..... Pág. 332
Expediente N° 6818773-DGEMP/14..... Pág. 333
Expediente N° 6819671-DGEMP/14..... Pág. 333

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1490-DGR/14..... Pág. 335

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 6195-IVC/13..... Pág. 339
Notificación N° 184-IVC/14..... Pág. 339
Notificación N° 239-IVC/14..... Pág. 342

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 6743598-PJCABA/14..... Pág. 345

Juzgado Provincial

Citación N° 6955047-JPICC6/14..... Pág. 346

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 6600940-JPCF8/14..... Pág. 347
Citación N° 6601879-JPCF21/14..... Pág. 347
Citación N° 6602536-JPCF19/14..... Pág. 348
Citación N° 6688281-PJCABA/14..... Pág. 348
Citación N° 6744775-PJCABA/14..... Pág. 349
Notificación N° 6830618-JPICAT21/14..... Pág. 350
Intimaciones N° 6608206-JPCF7/14..... Pág. 351

JUZ.1º INST.EN LO CONTRAV.Y FALTAS Nº 17

Intimaciones N° 6839598-JPCYF/14..... Pág. 352

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 6691403-MPF/14..... Pág. 353

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 205/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El EX - 2014-05300233- -MGEYA-SSRII, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada actuación, el Presidente de la Asociación de Empresarios de la Vivienda de la República Argentina y la Cámara Argentina de la Construcción solicitan la declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a BATIMAT EXPOVIVIENDA 2014, la que se llevará a cabo en LA RURAL Predio Ferial de Buenos Aires, los días 4 al 7 de junio de 2014;
Que la Asociación de Empresarios de la Vivienda de la República Argentina- AEV-, la Cámara Argentina de la Construcción- CAC- y Exposiciones y Ferias de la Construcción Argentina- EFCA, será nuevamente la exposición líder que concentrará la oferta de productos y servicios relacionados con uno de los principales motores de la economía;
Que esta es la única muestra del sector que ha crecido progresivamente, presentando las últimas novedades en materiales, tecnologías y servicios;
Que además permitirá a arquitectos, ingenieros, constructores, empresarios y público general informarse, comparar y efectuar los mejores negocios en un ámbito altamente profesional;
Que simultáneamente se llevarán a cabo importantes Actividades Académicas con destacados especialistas, en donde los profesionales del sector podrán acceder para actualizarse y capacitarse, como así también enriquecerse a través de experiencias exitosas y conocer tendencias nacionales e internacionales que movilizan la industria;
Que es propósito de este Gobierno declarar de su interés todo acontecimiento que, como el citado contribuya eficazmente a la divulgación de las nuevas tecnologías de última generación.
Por ello, conforme las determinaciones de la Ley N° 578 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda BATIMAT-EXPOVIVIENDA 2014, que se llevará a cabo desde el 4 al 7 de junio del 2014 en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Déjase constancia que el interés concedido no significa erogación alguna para este Gobierno y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la entidad solicitante y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y al Instituto de la Vivienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 209/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el E.E. Nº 585489/MGEYA/DGAYDRH/14, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Subdirector Odontólogo, con 44 horas semanales, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, la Dirección General Región Sanitaria I, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio que nos ocupa, manifiesta la necesidad de cubrir el mismo;
Que por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo a la Dra. Elsa Liliana Rizzo, D.N.I. Nº 10.161.987, CUIL. Nº 27-10161987-2, legajo personal Nº 343.778;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase con carácter interino a la Dra. Elsa Liliana Rizzo, D.N.I. Nº 10.161.987, CUIL. Nº 27-10161987-2, legajo personal Nº 343.778, como Subdirectora Odontóloga, con 44 horas semanales, partida 4024.0020.MS.16.007 (P.61), del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº375/SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Unidad Cirugía Dentomaxilar, titular, con 40 horas semanales, partida 4024.0020.MS.16.014 (P.64), del citado Hospital.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 511/MJGGC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 70, los Decretos N° 1.000/99 y N° 68/14, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Nº 5858725-MGEYA-DGLIC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;
Que el Decreto Nº 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;
Que, a su vez, por Disposición Nº 24/DGOGPP/11, se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión;
Que por Decreto Nº 68/14, de fecha 14 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco, D.N.I 30.367.753, C.U.I.L N° 20-30367753-5, a partir del día 31 de diciembre de 2013, al cargo de Director General de la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surge de los presentes actuados, el señor Mariano Martín Quiñones Pacheco presentó el día 20 de mayo de 2014 el informe final de gestión;
Que la Disposición Nº 24/DGOGPP/11, en su artículo 3º del Anexo I, establece que el plazo máximo establecido para la presentación del informe es de treinta días corridos, y dicho plazo se debe contar a partir de la fecha de aprobación de la norma mediante la cual se efectivice el cese;
Que en atención a lo expuesto, el Informe de marras ha sido presentado en forma extemporánea;
Que, en dicho orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que rechace por extemporáneo el informe final de gestión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase, por extemporáneo, el informe final de gestión presentado por el Sr. Mariano Martín Quiñones Pacheco, D.N.I 30.367.753, C.U.I.L N° 20-30367753-5, al cargo de Director General de la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 66/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 44-UPECCYCC/14, Expediente Electrónico N° 4.728.232-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 2051-0259-LPU14 que tiene por objeto la adquisición de ochenta y un (81) estructuras de montaje para ser utilizadas en los eventos correspondientes a los diversos Programas llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014;
Que por Resolución Nº 44-UPECCYCC/14 se fijó como fecha de apertura de la presente Licitación el día 29 de Abril de 2014 a las 13:00 horas;
Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fueron notificadas oportunamente a la Unión Argentina de Proveedores y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que en a la presente convocatoria presentó oferta la firma Grupo JG S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71337730-5) según surge del Acta de Apertura BAC de fecha 29 de Abril de 2014;
Que con fecha 14 de mayo de 2014 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió Dictamen de Evaluación recomendando adjudicar el objeto de la presente Licitación a la firma Grupo JG S.R.L., y cumpliéndose con su publicación en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su notificación al proveedor preadjudicado;
Que con fecha 20 de mayo de 2014 la firma Grupo JG S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71337730-5) presentó una nota retirando la oferta ingresada, por haber incurrido en un error al momento de la carga de la cotización de su oferta;
Que con fecha 23 de mayo de 2014 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió un informe por el que considera que siendo la oferta antes mencionada la única recibida para el proceso de referencia y dado que el contrato aun no fue perfeccionado, resultaría conveniente para la Administración declarar fracasado el procedimiento de la Licitación Pública Nº 2051-0259-LPU14.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso d) y el artículo 82 de la Ley Nº 2095 ysu Decreto Reglamentario N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarase fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0259-LPU14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 254/SSTRANS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 5903171/SSDEP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 29 de junio de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón Solidaria Obra San José";
Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Av. Infanta Isabel entre Av. Cnel. M. Freyre y Av. Iraola entre las 05.00 y las 11.00, dejando un carril libre para emergencias, sin afectar bocacalles extremas. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Av. Infanta Isabel entre Av. Cnel. M. Freyre y Av. Iraola, por Av. Infanta Isabel, Av. Cnel. M. Freyre, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta Av. Valentín Alsina, retomando por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel hasta el punto de partida y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 29 de junio de 2014 de 08.30 a 11.00, con motivo de la realización de realización de de una prueba atlética denominada "Maratón Solidaria Obra San José".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 760/MHGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley N° 4809 promulgada por el Decreto N° 523-GCABA-2013, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 1-GCABA-14 (B.O. 4311), el Decreto N° 2-GCABA-14 (B.O. 4311), el Expediente Nº 5.580.753/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano a fin de reforzar la obra " Plan Relocalización de Áreas de Gobierno -Construcción Archivo I - en la Comuna 4, la gestionada por la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana con relación a la habilitación de la partida 692 Adelanto a Proveedores y Contratistas a corto plazo en la obra "Obras en Espacio Público Comunal" del proyecto Servicios de Mantenimiento Comuna 4, la propiciada por el Ministerio de Cultura con relación a un incremento presupuestario en la partida 399 Otros Servicios en Actividades Culturales correspondientes a la Subsecretaria de Gestión Cultural; así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 36, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2014, aprobadas por Decreto N° 2-GCBA-14 (B.O. 4311);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 219/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Lovric Elena Margarita, DNI. Nº 12.740.762, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Elena Margarita Lovric, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04546235 del precitado Ministerio;
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Elena Margarita Lovric, D.N.I. Nº 12.740.762, partida 2658.0000 M06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.

Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Paz Cetrangolo Milagros María, DNI. Nº 23.549.629, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Milagros María Paz Cetrangolo, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04546556 del precitado Ministerio;
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Milagros María Paz Cetrangolo, D.N.I. Nº 23.549.629, partida 2658.0000 M06, a partir del día de la presente.

Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese**. Buján**

RESOLUCIÓN N.º 221/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Real Patricia del Carmen, DNI. Nº 12.836.063, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Real Patricia del Carmen, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV-2014-04766288-DGALH del precitado Ministerio;
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Patricia del Carmen Real, D.N.I. Nº 12.836.063, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 222/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Ribeiro Susana Edith, DNI. Nº 11.914.278, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Susana Edith Ribeiro, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04547077 del precitado Ministerio;
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Susana Edith Ribeiro, D.N.I. Nº 11.914.278, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaria de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 223/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Rotondo María Soledad, DNI. Nº 24.408.726, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. María Soledad Rotondo, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04559785.
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. María Soledad Rotondo, D.N.I. Nº 24.408.726, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 224/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Sinchicay Margarita Beatriz, DNI. Nº 6.207.182, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Margarita Beatriz Sinchicay, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N°2014-04528653.
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Margarita Beatriz Sinchicay, D.N.I. Nº 6.207.182, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 225/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que el Dr. Sottile Federico, DNI. Nº 24.235.872, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese del Dr. Federico Sottile, en la función de Controlador Administrativo de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04528207.
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controlador Administrativo de Faltas del Dr. Federico Sottile, DNI. Nº 24.235.872, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 226/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Spadoni Silvia Elena, DNI. Nº 16.560.932, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. Silvia Elena Spadoni, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04527736.

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de la Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. Silvia Elena Spadoni, D.N.I. Nº 16.560.932, partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04527736, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 227/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.
Que la Dra. Tornatore María Susana, DNI. Nº 6.151.913, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. María Susana Tornatore, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N°2014-04527461.
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. María Susana Tornatore, D.N.I. Nº 6.151.913, partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 228/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo.

Que el Dra. Villar Varela María Ester, D.N.I. N° 10.548.381, no ha formado parte del Orden de Mérito en los ciento cinco (105) cargos en concurso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes corresponde proceder entonces al cese de la Dra. María Ester Villar Varela, en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV °2014-0452937 del precitado Ministerio, reasumiendo partida 0901.0000.U.B.06 de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas citadas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase el Cese en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dra. María Ester Villar Varela, D.N.I. N° 10.548.381, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente, dejando constancia que reasume partida preexistente 0901.0000.U.B.06 de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2° - Dése intervención a la Subsecretaría de Gestión y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para su notificación y demás efectos laborales que pudieran corresponder.
Artículo 3° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 229/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Pirolo ha obtenido el lugar Nº 1 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Pirolo Fabio Alejandro, D.N.I. N° 20.620.558 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como rincipio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Pirolo Fabio Alejandro.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Pirolo Fabio Alejandro, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV Nº 2014-04501705-DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Pirolo que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 20.620.558.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653 del 30/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Fabio Alejandro Pirolo, D.N.I. N° 20.620.558, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 230/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. González ha obtenido el lugar Nº 2 del Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. González Andrea Viviana, D.N.I. N° 20.903.977 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. González Andrea Viviana.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. González Andrea Viviana como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04497474 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. González que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 20.903.977.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02191722 del 04/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas la Dra. González Andrea Viviana, D.N.I. N° 20.903.977, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.

Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 231/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Perec ha obtenido el 3 lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Perec Gustavo Marcos, D.N.I. N° 25.097.712 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."

Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Perec Gustavo Marcos.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Gustavo Marcos Perec, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04491843- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Perec que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 25.097.712.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01848141 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Gustavo Marcos Perec, D.N.I. N° 25.097.712, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 232/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N°979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.

Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaria el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Alvarez Alonso ha obtenido el 4º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp. N°979075/13 el Dr. José Raúl Álvarez Alonso D.N.I.N° 21.716.880, ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. José Raúl Álvarez Alonso.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona la designación del Dr. José Raúl Álvarez Alonso, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04489058 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Alvarez Alonso que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 21.716.880.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. José Raúl Álvarez Alonso D.N.I. N° 21.716.880, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° -Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 233/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. González ha obtenido el 5º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 la Dra. González Alejandra Marcela, D.N.I. N° 14.013.021 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. González Alejandra Marcela.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Alejandra Marcela González como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04493537- DGALH.

Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. González que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 14/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 14.013.021.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Alejandra Marcela González, D.N.I. N° 14.013.021, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 234/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;

Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Gómez ha obtenido el lugar Nº 6 en el Orden de Mérito.
Que en el Exp N° 979075/13 el Dr. Gómez Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 26.583.599 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Gómez Marcelo Alejandro.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Marcelo Alejandro Gómez, como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04490226- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Gómez que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 13/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 26.583.599.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653 del 30/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°- Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Marcelo Alejandro Gómez, D.N.I. N° 26.583.599, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Mazariche ha obtenido el 7º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp. N° 979075/13 la Dra. Liliana Irene Mazariche, D.N.I. N° 6.709.773 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto dela Dra. Liliana Irene Mazariche.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Liliana Irene Mazariche, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014- 04490171- DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Mazariche que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 6.709.773.
Que con relación al Apto Médico de la referida el mismo consta en Nota NO-2014-06559337-DGAI.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Liliana Irene Mazariche, D.N.I N° 6.709.773, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 236/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Martinez Carigniano ha obtenido el 8º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp. N° 979075/13 el Dr. Martínez Carignano Pablo Julián, D.N.I. N° 22.822.933 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."

Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Pablo Julián Martínez Carignano.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Martínez Carignano Pablo Julián como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04489629 - DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Martínez Carignano que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 19/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 22.822.933.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014- 01847937 del 31/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Pablo Julián Martínez Carignano, D.N.I N° 22.822.933, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 237/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.

Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que el Dr. Fernández Vidal ha obtenido el 9º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp. N° 979075/13 el Dr. Guillermo Alberto Fernández Vidal, D.N.I. N° 12.396.617, ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto del Dr. Guillermo Alberto Fernández Vidal.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación del Dr. Guillermo Alberto Fernández Vidal como Controlador Administrativo de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04492587-DGALH.
Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales del Dr. Fernández Vidal que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que el aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 12.396.617.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-02419673 del 12/02/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controlador Administrativo de Faltas al Dr. Guillermo Alberto Fernández Vidal, D.N.I. N° 12.396.617,en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 238/SSJUS/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las leyes C.A.B.A 591 y 471, el Decreto Nº 494/GCABA/2012, la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, el Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones, el Exp. N° 979075/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el artículo 4° del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;
Que el artículo 34 de la ley 471 estableció que el régimen gerencial regirá su ingreso por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición con una estabilidad por un plazo de 5 años, con sujeción a evaluaciones de desempeño anuales y el cese en la estabilidad y extinción automática de la relación de empleo público para el supuesto de una evaluación negativa.
Que mediante el Decreto Nº 494/GCABA/12, de fecha 11 de Octubre de 2012, se aprobó el procedimiento para el Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 277/MJYSGC/13, de fecha 23 de Mayo de 2013, se constituyó el Comité de Selección y el Jurado de Evaluación del concurso ut-supra referenciado;
Que conforme al artículo 35 del Decreto Nº 494/GCABA/12 el Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones procedió a elevar a esta Subsecretaría el Orden de Mérito Definitivo, siendo que la Dra. Pérez Acosta ha obtenido el 10º lugar del Orden de Mérito.
Que en el Exp. N° 979075/13 la Dra. Pérez Acosta Mariana, D.N.I. N° 28.077.501 ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 494/GCABA/12 Y la ley C.A.B.A. 471.
Que el Artículo 6 la ley C.A.B.A. 471 de Relaciones Laborales establece como principio general que: "El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria."
Que se dio intervención al Ministerio de Modernización en relación con los cargos a cubrir.
Que requerido el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el régimen de incompatibilidades este ha informado la inexistencia de las mismas respecto de la Dra. Pérez Acosta Mariana.
Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, se relaciona que la designación de la Dra. Mariana Pérez Acosta, como Controladora Administrativa de Faltas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad es en la partida 2658.0000 M 06, de acuerdo a la PV N° 2014-04485389- DGALH.

Que el Orden de Mérito y Calificación Definitiva fue publicado en el Boletín Oficial del 20/02/2014 al 24/02/2014.
Que el certificado de Antecedentes Penales de la Dra. Pérez Acosta que registra no tener antecedentes a informar se corresponde a fecha 17/03/2014.
Que la aspirante aportó copia certificada del título profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de su D.N.I. Nº 28.077.501.
Que se agregó el Apto Médico en informe IF-2014-01737653 del 30/01/14.
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Controladora Administrativa de Faltas a la Dra. Mariana Pérez Acosta, D.N.I. N° 28.077.50, en la partida 2658.0000 M 06, a partir del día de la presente.
Artículo 2° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones y para su notificación personal y demás efectos, pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 109/ISSP/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 107/MHGC/14, N° 813/MHGC/14, y el Expediente Electrónico Nº 5628851/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 67/10 se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 813/MHGC/14 el Ministerio de Hacienda determinó el monto máximo a asignar por parte del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, el Instituto Superior de Seguridad Pública, solicita una entrega de fondos en concepto de Caja Chica Especial, por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), sin límite de monto por comprobante, destinada a cubrir la adquisición de bienes de la más variada índole y la contratación de servicios imprescindibles necesarios para garantizar el nivel normal de actividad y sus funciones primordiales, las cuales se desarrollan en el predio de esta casa de estudios, sito en la calle Santiago de Compostela 3801;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/10 y sus normas reglamentarias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Asignar al Instituto Superior de Seguridad Pública, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a hacerse

efectiva en una entrega sin límite de monto por comprobante, destinada a solventar el pago para la adquisición de bienes de la más variada índole y la contratación de servicios imprescindibles necesarios para garantizar el nivel normal de actividad de este Instituto y sus funciones primordiales.
Artículo 2.- Los fondos correspondientes a la Caja Chica especial que se entregan por la presente asignación deberán ser depositados en la cuenta corriente N° 3421/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal 14.
Artículo 3.- Designar responsables de la administración y rendición de los fondos de la presente asignación al Lic. Oscar Sarricchio (DNI 11.352.485) y al Sr. Daniel Temperán (DNI 12.968.128), estableciéndose un plazo de sesenta (60) días para la rendición.
Artículo 4.- En los casos que corresponda deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese**. De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 721/MSGC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 4169692/MGEYA-MSGC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la suscripta ha recibido a través de los diferentes Niveles que conforman este Ministerio de Salud denuncias relacionadas con el desarrollo de actividades de "escuela de enfermería" dentro del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano";
Que la información recibida de todos los niveles es conteste en sindicar al Sr. Juan José Cristaldo como responsable del desarrollo de dichas actividades en el nosocomio referidos, a través de la Asociación Civil "Abriendo Caminos en Capacitación y Docencia";
Que corresponde destacar que hasta el mes de Diciembre de 2012 ha funcionado en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano" el Instituto Privado Superior de Enfermería Dr. Braulio Moyano - Actuación N° 23109/09- con autorización de Matriculación Provisoria de Nivel Superior de la Carrera: "Enfermería", habiendo sido cancelada la misma por la Dirección General De Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por las denuncias recibidas podría entenderse que la "escuela de enfermería" ha seguido funcionando sin autorización ni legitimación para ello, con absoluto desconocimiento del Nivel Central de este Ministerio de Salud;
Que, de lo señalado ut supra se observa que resulta fundamental iniciar la investigación que por el presente se propicia a fin de definir si en el nosocomio en estudio funciona una escuela de enfermería sin autorización para ello, y si la participación del público/alumnos es onerosa o gratuita;
Que es primordial para esta repartición determinar si esa "ilicitud" fue provocada por el accionar del Sr. Juan José Cristaldo, o quienes hayan participado, colaborado o tomado conocimiento de los hechos sin realizar el descargo pertinente;
Que dichos acontecimientos ameritan, tomar todos los recaudos necesarios con el objeto de averiguar si en el Hospital Neuropsiquiátrico funciona ilegítimamente una escuela de enfermería, y quienes -si los hubiera- son los responsables de la misma;
Que en caso de resultar ciertas las actividades precedentemente descriptas, las mismas podrían haberse llevado adelante con el aval del ex Director del nosocomio Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza, quien ha suscripto -en claro exceso de sus competencias- un contrato de comodato el 01 de enero de 2010, por el cual se cede el espacio físico para las actividades mentadas;
Que por comunicación oficial Nº NO 5063539-HNBM/20114, la Dra. Derito, a cargo en la actualidad del Hospital Moyano, ha manifestado que: "Habiendo arbitrado todos los medios a nuestro alcance (cerrar con llaves y candados las aulas, poner vigilancia en las entradas de la Cátedra de la Universidad de Buenos Aires entre otras medidas) a pesar de ello NO se ha logrado impedir fehacientemente la continuación del funcionamiento de la escuela de enfermería...";
Que, teniendo en cuenta los hechos acaecidos, y de acuerdo con lo solicitado por las diferentes áreas de este Ministerio de Salud, resulta conveniente trasladar al agente Juan José Cristaldo F.M. 288.904, al nivel que la Sra. Directora General de Salud Mental determine, mientras se instruye el sumario administrativo, de conformidad con los arts. 57, inc. c) y 52 de la Ley N° 471, y el art. 3°, inc. d) del Decreto N° 2.182/03;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en virtud del plexo normativo de aplicación indicado precedentemente;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos, atribuir y/o deslindar responsabilidades, en relación al funcionamiento de una escuela de enfermería en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. Braulio Moyano", y a la participación del Sr. Juan José Cristaldo y del Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza, D.N.I. 10.133.105, CUIL. 23-10133105-9, legajo personal 348.679, en elación a la misma.
Artículo 2.- Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que se expida sobre el traslado preventivo del agente Juan José Cristaldo y del Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza, mientras se instruya el sumario administrativo, de conformidad con los arts. 57, inc. c) y 52 de la Ley N° 471, y el art. 3°, inc. d) del Decreto N° 2.182/03.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2079/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.648.970/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845- GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "TALK 300 MG", representado en este acto por el señor Diego Hernán Bongiorno, DNI 24.755.013, CUIT/CUIL 20-24755013-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "TALK 300 MG";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "TALK 300 MG", en concepto de contribución la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 9.630.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "TALK 300 MG", representado en este acto por el señor Diego Hernán Bongiorno, DNI 24.755.013, CUIT/CUIL 20-24755013-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "TALK 300 MG", por una contribución de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 9.630.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Hernán Bongiorno.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2080/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.648.939/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845- GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Mascarazul", representado en este acto por el señor Hugo Ismael Álvarez, DNI 6.793.538, CUIT/CUIL 20-06793538-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Esquina peligrosa";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Mascarazul", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Mascarazul", representado en este acto por el señor Hugo Ismael Álvarez, DNI 6.793.538, CUIT/CUIL 20-06793538-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Esquina peligrosa", por una contribución de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hugo Ismael Álvarez.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2081/MCGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.647.481/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845- GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Le Fou", representado en este acto por el señor Carlos Guillermo Tassara, DNI 16.042.817, CUIT/CUIL 20-16042817-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Amorfo (GOLEM)";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Le Fou", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 12.840.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Le Fou", representado en este acto por el señor Carlos Guillermo Tassara, DNI 16.042.817, CUIT/CUIL 20-16042817-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Amorfo (GOLEM)", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos Guillermo Tassara.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2389/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.553.693/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Usted está Aquí", representado en este acto por la señora Andrea Romina Bulacio Sak, DNI Nº 30.083.283, CUIT/CUIL Nº 27-30083283-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Usted está Aquí";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Usted está Aquí", en concepto de contribución la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($9.630.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Usted está Aquí", representado en este acto por la señora Andrea Romina Bulacio Sak, DNI Nº 30.083.283, CUIT/CUIL Nº 27-30083283-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Usted está Aquí", por una contribución de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($9.630.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Andrea Romina Bulacio Sak.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de lacuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2390/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.118.161/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Chinche", representado en este acto por la señora Nara Carreira, DNI Nº 21.731.498, CUIT/CUIL Nº 23-21731498-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Chinche";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Chinche", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Chinche", representado en este acto por la señora Nara Carreira, DNI Nº 21.731.498, CUIT/CUIL Nº 23-21731498-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Chinche", por una contribución de PESOS OCHO MIL ($8.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Nara Carreira.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2391/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.173.253/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "En la Misma Bolsa", representado en este acto por la señora Josefina Murphy, DNI Nº 30.494.622, CUIT/CUIL Nº 27- 30494622-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Eureka, Uno de los Mundos Posibles";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "En La Misma Bolsa", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA ($16.050.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "En la Misma Bolsa", representado en este acto por la señora Josefina Murphy, DNI Nº 30.494.622, CUIT/CUIL Nº 27-30494622-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Eureka, Uno de los Mundos Posibles", por una contribución de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA ($16.050.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Josefina Murphy.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2417/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.950.758/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Las Buenas Muertes", representado en este acto por la señora Agustina Soler, DNI Nº 33.193.255, CUIT/CUIL Nº 27-33193255- 3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Las Buenas Muertes o Paupérrimo Desenlace Mortal de las Lituanas";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Las Buenas Muertes", en concepto de contribución la suma de PESOS CATORCE MIL ($14.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo"Las Buenas Muertes", representado en este acto por la señora Agustina Soler, DNI Nº 33.193.255, CUIT/CUIL Nº 27-33193255-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Las Buenas Muertes o Paupérrimo Desenlace Mortal de las Lituanas", por una contribución de PESOS CATORCE MIL ($14.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Agustina Soler.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2418/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.950.689/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Saverio el Cruel", representado en este acto por el señor Ignacio Bresso, DNI Nº 31.685.327, CUIT/CUIL Nº 20-31685327-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Saverio el Cruel"
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Saverio el Cruel", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($10.400.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Saverio el Cruel", representado en este acto por el señor Ignacio Bresso, DNI Nº 31.685.327, CUIT/CUIL Nº 20-31685327-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Saverio el Cruel", por una contribución de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($10.400.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Ignacio Bresso.
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2419/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.950.787/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Señora Golde", representado en este acto por el señor Carlos Sebastián Stanicio, DNI Nº 24.916.572, CUIT/CUIL Nº 20- 24916572-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Señora Golde"
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Señora Golde", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Señora Golde", representado en este acto por el señor Carlos Sebastián Stanicio, DNI Nº 24.916.572, CUIT/CUIL Nº 20-24916572-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Señora Golde", por una contribución de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($10.700.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Carlos Sebastián Stanicio
Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos

de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2420/MCGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.950.709/MGEYA-DGTALMC/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Vida Perfecta", representado en este acto por la señora María Belén Muñoz, DNI Nº 32.355.960, CUIT/CUIL Nº 27- 32355960, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Carta de Llamada";
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Vida Perfecta", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($8.560.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Vida Perfecta", representado en este acto por la señora María Belén Muñoz, DNI Nº 32.355.960, CUIT/CUIL Nº 27-32355960-6, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Carta de Llamada", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.
Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de María Belén Muñoz.
Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de lacuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3570/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:
el Expediente Nº 4812322-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 5041-SC-2005 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3555-MCGC-14 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la señora COMELLI, ELEONORA, DNI N° 25.567.938, para desempeñarse como COORDINADORA DE TALLERES ARTISTICOS en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que por un error involuntario, se consignó en sus considerandos y en su artículo 6° que la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires ha propiciado la referida contratación, siendo que la misma fue propiciada por la Dirección General Centro Cultural Gral. San Martin, dependiente del Ministerio de Cultura, motivo por el cual resulta necesario rectificar la citada norma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 3555-MCGC-14 de modo que quede correctamente establecido que la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propició la contratación de la señora COMELLI, ELEONORA, DNI N° 25.567.938, para desempeñarse como COORDINADORA DE TALLERES ARTISTICOS en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la
Dirección General Centro Cultural General San Martín y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 85/SECHI/13

Buenos Aires, 3 de junio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 1.673.228/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Torneo Gratuito y Abierto de Futbol 2013" presentado por la Fundación Nuestra Señora de la Paz, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Fundación Nuestra Señora de la Paz denominado "Torneo Gratuito y Abierto de Futbol 2013".
Artículo 2.- Páguese a la Fundación Nuestra Señora de la Paz la suma convenida de pesos dieciséis mil ciento sesenta y cinco ($16.165.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.º 91/SECHI/13

Buenos Aires, 6 de junio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 1.660.632/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Tenis Social en Barrios Vulnerables del GCBA" presentado por la Asociación Argentina de Tenis, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Asociación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Asociación Argentina de Tenis denominado "Tenis Social en Barrios Vulnerables del GCBA" por la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta ($268.280.-).
Artículo 2.- Páguese a la Asociación Argentina de Tenis la primer cuota de la suma convenida de pesos ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta ($ 134.140).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.º 111/SECHI/13

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 2.399.302/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Fátima y Villa 1-11-14" presentado por la Asociación Civil Observatorio Social, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Asociación Civil Observatorio Social denominado "Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Fátima y Villa 1-11-14" por la suma de pesos trescientos treinta y tres mil treinta y nueve ($ 333.039.-).
Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Observatorio Social la primer cuota de la suma convenida de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos diecinueve con cincuenta centavos ($166.519,50.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido,
Klemensiewicz

RESOLUCIÓN N.º 112/SECHI/13

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 2.399.671/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Cildañez y Villa 31" presentado por la Asociación Civil Observatorio Social, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Asociación Civil Observatorio Social denominado "Diagnóstico de la situación de las villas de emergencia en términos habitacionales y de inclusión Barrio Cildañez y Villa 31" por la suma de pesos trescientos treinta y tres mil treinta y nueve ($ 333.039).
Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Observatorio Social la primer cuota de la suma convenida de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos diecinueve con cincuenta centavos ($166.519,50).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.º 114/SECHI/13

Buenos Aires, 28 de junio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 2.499.098/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Todos al Poli" presentado por la Fundación Margarita Barrientos, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Fundación Margarita Barrientos denominado "Todos al Poli".
Artículo 2.- Páguese a la Fundación Margarita Barrientos la suma convenida de pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.º 132/SECHI/13

Buenos Aires, 22 de julio de 2013

VISTO:
Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, las Resoluciones Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13, el Expediente N° 2.054.278/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Nº 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que la Resolución Nº 3/SECHI/12 y su modificatoria Nº 14/SECHI/13 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las instituciones referidas;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Taller de Mural y Graffitis-Artistas por los Barrios" presentado por la Fundación Actuar Hoy, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución precitada;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el proyecto presentado por la aludida Fundación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 196/12,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto presentado por la Fundación Actuar Hoy denominado "Taller de Mural y Graffitis-Artistas por los Barrios", por la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos sesenta ($65.560.-).
Artículo 2.- Páguese a la Fundación Actuar Hoy la primer cuota de la suma convenida de Pesos treinta y dos mil setecientos ochenta ($32.780.-).
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

RESOLUCIÓN N.º 43/SSECRE/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 901.316/12, 1.724.921/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";
Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución Nº 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;
Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "Sincropool", de titularidad de "Sincropool S.A.", CUIT 30-71226967-3, Expediente N° 1.724.921/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS ($67.445,00.-);
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SEIS (6) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;
Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, constituyó el respectivo seguro de caución con Fianzas y Créditos S. A. Compañía de Seguros, Póliza N° 392.917 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS ($168.320,00), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;
Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;
Que, durante la ejecución del proyecto denominado "Sincropool", en fecha 26 de Junio de 2013, el titular presentó una solicitud de modificación de los rubros "Recursos Humanos"; "Consultoría y Servicios"; "Otros" y la extensión del "plazo de duración" de cuatro meses a efectos de llevar adelante las modificaciones solicitadas;
Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, en fecha 29 de Julio de 2013, recomendó la aprobación de la reasignación de recursos solicitada asi como la extensión del plazo de duración, toda vez que consideró, no afectan los objetivos del proyecto;
Que con fecha 30 de Julio de 2013, el titular del proyecto de marras presentó una solicitud de modificación del domicilio del emprendimiento, la cual fue aceptada por el Coordinador del Área de programas;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento del objetivo central del proyecto y en virtud de ello, recomendó la aprobación del mismo; asimismo del análisis de las rendiciones presentadas, corroboró que la entidad patrocinante deberá reintegrar la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 CENTAVOS ($13.401,50) en concepto de ANR no ejecutado;
Que, en el Informe elaborado por el Asesor responsable del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al mismo;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto de negocios denominado "Sincropool", de titularidad de "Sincropool S.A.", CUIT 30-71226967-3, Expediente N° 1.724.921/12, consistente en la modificación de los rubros "Recursos Humanos"; "Consultoría y Servicios"; "Otros"; la extensión del "Plazo de duración" por cuatro meses y el cambio de domicilio de radicación del emprendimiento; Asimismo la devolución del monto de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 CENTAVOS ($13.401,50) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado; una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al mismo;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "Sincropool", de titularidad de "Sincropool S.A.", CUIT 30-71226967-3, Expediente N° 1.724.921/12, consistente en la modificación de los rubros "Recursos Humanos"; "Consultoría y Servicios"; "Otros"; la extensión del "Plazo de duración" por cuatro meses y el cambio de domicilio de radicación del emprendimiento.
Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto referido deberá reintegrar la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 50/100 CENTAVOS ($13.401,50), en concepto de Aporte No reembolsable No ejecutado.
Articulo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 2°, 3° y 4° dese por finalizado el proyecto denominado "Sincropool S.A.", CUIT 30-71226967-3, Expediente N° 1.724.921/12, seleccionado en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2012" y consecuentemente, apruébese las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Exp. 901.316/12, en relación al proyecto referido, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo 1°.
Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSECRE/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/GCABA/2011 y su modificatorio el Decreto 78/14, Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 246/SSDE/2012, 51/SSDE/2013, 72/SSDE/2013, 96/SSDE/2013, los Informes IF-2014-05074555-SSECRE; IF-2014-06699290-SSECRE; IF-2014- 06699526-SSECRE y IF-2014-

06699632-SSECRE; el Expediente Electrónico EX-2014-05065999 - MGEYA-DGINC y los Expedientes Nros. 2.743.360/2012; 919194; 978059; 1012869; 993186; 1013370; 971448; 994355, 1007222, 997247, 1012962, 1010753, 1012420, 1008530, 1010316, 1009120, 1007074, 996642, 1011397, 1011593, 995432, 1008676, 1010264, 1006361, 1005923, 995300, 1005164, 1010471, 1009570, 1012155, 1009798, 1011899, 1010059, 1004486, 1007672, 994250, 993309, 1009466, 1012312, 1010864, 1011740, 1009140, 1013603, 1004898, 1010446, 1013292, 1012636, 995983; todos del año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;
Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y las industrias creativas, determinándose por el Artículo 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de Aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;
Que por la Resolución N°425/MDEGC/2012, se designó a esta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;
Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 246/SSDE/2012 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA IX", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;
Que por la Resolución N° 72/SSDE/2013 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de SIETE (7) entidades con sus respectivas propuestas;
Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 51/SSDE/2013, mediante la Resolución Nº 96/SSDE/2013 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;
Que la Resolución N° 246/SSDE/2012, Anexo I, punto III.4, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos de hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que en este marco jurídico y dado la instancia del presente programa, el Gerente Operativo de Apoyo al Emprendedor, en su informe IF-2014-05074555- -SSECRE de fecha 30 de abril de 2014, estimó conveniente otorgar, a los INCUBADOS, la posibilidad de solicitar una extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses y recomendó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías se adecuara a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) mensuales, conforme lo establecido en el anexo I, punto II) 3 de la resolución 246/SSDE/2012; el que será desembolsado, de ser otorgado, al finalizar el periodo de prórroga;
Que en este orden de ideas resulta conveniente, a fin de relevar las manifestaciones de todos los emprendedores y entidades incubados, aprobar un formulario único de presentación, como asimismo adecuar el Acta Acuerdo, anexo VII y IX de la Resolución 246/SSDE/2012, en la que se establecerán las obligaciones durante el nuevo período de incubación, tanto de las entidades patrocinantes como de los emprendedores, cuya solicitud de prórroga sea aprobada por la Autoridad de Aplicación;
Que, en este sentido, se considera procedente el dictado del presente acto administrativo otorgando la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una extensión, al período de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, en un todo de acuerdo a lo informado por la Gerente Operativa mencionada;
Que de conformidad con lo establecido en la ley 1218, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el formulario para la presentación de las solicitudes de prórroga, Anexo I “Formulario Solicitud de Prórroga“, IF-2014-06699290-SSECRE, el cual a todos los efectos forma parte integrante de la presente, a fin de que conjuntamente, las entidades patrocinadoras y los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación manifiesten las razones y el tiempo por el cual solicitan la extensión de la Incubación, en el mencionado Programa.
Artículo 2º.- Apruébanse el Anexo II "Acta Acuerdo entre la Entidad Patrocinadora, la Subsecretaría de Economía Creativa y la Dirección General de Industrias Creativas" IF-2014-06699526-SSECRE, que forma parte integrante de la presente;
Articulo 3°.- Apruébese el Anexo III "Acta Acuerdo Emprendedor-Subsecretaría de Economía Creativa y la Dirección General de Industrias Creativas" IF-2014-06699632-SSECRE, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Determínense que podrán solicitarse hasta (3) TRES MESES de extensión, los cuales deberán estar debidamente fundados de acuerdo a lo estipulado en el Formulario Anexo I IF-2014-06699290- SSECRE detallando la evolución alcanzada por cada Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación incubado en el marco del concurso creado por la resolución 246/SSDE/2012 y normativa reglamentaria y complementaria.
Artículo 5°.- Determínese que las solicitudes podrán presentarse hasta el día 10 de Junio a las 15 hs a fin de ser analizadas por la autoridad de aplicación, previo a la finalización de la incubación, en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Economía Creativa sita en Algarrobo 1041- Centro Metropolitano de Diseño -CMD- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°.- Déjase constancia que, de ser otorgada la prórroga será en las mismas condiciones y de acuerdo al marco normativo de "INCUBA IX", Resolución 246/SSDE/2012 y normativa reglamentaria y complementaria.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a todas las entidades concursantes. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 947/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, Decreto N° 501/12, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disposición N°42/DGCG/14 y el Expediente Electrónico Nº 5737336/DGIUEP/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, designación y confirmación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su Art. 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disp.183-DGCG-13.
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".
Que por medio del Expediente Nº 5737336/DGIUEP/2014 la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, la designación y la confirmación de responsables de rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables de fondos;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4.013 y el Decreto 488/GCBA/2013 y Decreto 172/GCBA/14

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la Sra. María Soledad Peiró, DNI N° 30.036.843, designada mediante Resolución N° 843/MAYEPGC/13 y ratificada por Resolución N° 473/MAYEPGC/14.
Artículo 2°.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. Yoveska González, DNI N° 94.739.494.
Artículo 4°.- Confírmense como Responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a Alexander Malcolm Campbell, DNI N° 28.863.182 designado mediante la Resolución N° 116-MAYEPGC/12 y ratificado por Resolución N° 206-MAYEPGC/13 , Resolución N° 843-MAYEPGC/13 y 473/MAYEPGC/14 y al Sr. Ignacio Semenzato, DNI N° 26.123..850, designado mediante la Resolución N° 473-MAYEPGC/14.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 948/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto N° 522/12, la Resolución Nº 1422/MAYEPGC/12, las Órdenes de Compra Nros. 60674/12, 60671/12, 60665/12,20148/13, los Expedientes Nros. 123.798/12, 1.735.128/13, el Expediente Electrónico N° 3224995-DGLIM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes Nros. 123.798/12 y 1.735.128/13, tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2641/2012, para la Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios mediante modalidad contenerizada automatizada a nivel de carga lateral;

Que, mediante el Decreto 522/12, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la mentada Licitación Pública, al amparo de lo previsto en el artículo 31°, párrafo primero, de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que, en consecuencia del procedimiento licitatorio llevado a cabo, se procedió a dictar la Resolución Nº 1422-MAYEPGC/12 por la cual se adjudicó a favor de la firma LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A. – FARID ARGENTINA S.A. UTE (Oferta 1) los Renglones Nros. 2 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 ($ 18.102.229,38.-) y 4 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 ($ 6.788.336,02.-), lo cual resultó en un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 ($ 24.890.565,39.-) y a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE (Oferta 4) los Renglones Nros. 1 por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 ($ 69.417.545,71.-), 3 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 ($ 17.008.596,42.-) y 5 por la suma de PESOSSETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 76.294.890.-), lo cual resultó en un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y DOS CON 12/100 ($ 162.721.032,12.-);

Que, adjudicados los Renglones Nros. 1, 3 y 5 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE, la misma se presentó manifestando que la constitución del correspondiente contrato de Unión Transitoria de Empresas se encontraba en trámite;

Que, posteriormente, con fecha 3 de enero de 2013 se retiraron las Órdenes de Compra Nros. 60674/12, 60671/12 y 60665/12 correspondientes al adelanto estipulado en el artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 64/100 ($ 48.816.309,64.-);

Que, con fecha 5 de febrero de 2013, se procedió a intimar a la adjudicataria OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE, a que hiciese entrega en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legales de este Ministerio, de la constancia fehaciente de la constitución de la aludida Unión Transitoria de Empresas;

Que posteriormente, el día 7 de febrero de 2013, mediante su Presentación Agregar N° 123798/12 (006), la mentada firma procedió a adjuntar copias certificadas del contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas, como así también del formulario de inscripción ante la Inspección General de Justicia y número de expediente por el que tramitaba dicha inscripción;

Que, en ese contexto, la adjudicataria OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A.-UTE acreditó mediante copias certificadas adjuntas a su Presentación Agregar N° 123798/12 (008), con fecha 8 de marzo de 2013, la inscripción del precitado contrato ante la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, consecuentemente, el día 12 de abril de 2013, de acuerdo a lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, la aludida adjudicataria retiró la Orden de Compra N° 20148/13 por el remanente del monto contractual;

Que, mediante Expediente Electrónico N° 3224995-DGLIM/14, la Dirección General Limpieza en su calidad de Autoridad de Aplicación, manifiesta en su Providencia N° 3230223-DGLIM/14, que habiendo transcurrido los plazos establecidos para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos conforme al cronograma presentado por la adjudicataria en su Nota de Pedido N° 10/2013 y posteriormente modificado y extendido por la Nota de Pedido N° 51/2013, no se ha dado cabal cumplimiento a la entrega de dichos bienes;
Que, asimismo, informa que se procedió a emplazar a través de su Orden de Servicio N° 36/2013, a la UTE en cuestión a efectivizar la entrega en los plazos fijados en el aludido cronograma;
Que, ante ello, la Autoridad de Aplicación agrega que la contratista reconoció el incumplimiento de sus obligaciones, en sus sucesivas Notas de Pedido Nros. 90/2013, 96/2013, 98/2013 y 122/2013, expresando a su vez que el mismo se debía a la espera de la autorización de importación correspondiente;
Que, en ese sentido, la citada repartición detalla que esta Administración intimó a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE mediante Cédula N° 36, notificada con fecha 23 de enero de 2014, a que la misma presentara ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, documentación que acredite fehacientemente la entrega de la totalidad de los bienes objeto de los Renglones Nro. 1, Nro. 3 y Nro. 5 en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles;
Que, en respuesta a ello, la Dirección General Limpieza detalla que mediante la Presentación Agregar N °123798/12 (033), la citada firma contestó en tiempo y forma dicha intimación sin adjuntar la documentación requerida, resaltando no obstante su posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en cuestión y acompañando a su vez, un nuevo cronograma de entregas, no aprobado por la Autoridad de Aplicación, mediante el cual pretendió extender los plazos fijados para dicho cumplimiento;
Que, con relación al grado de cumplimiento, conforme surge de los Informes Nros. 6565412-DGLIM/14, 6562861-DGLIM/14 6562854-DGLIM/14 y 6563200-DGLIM/14, la autoridad de Aplicación deja constancia que al 30 de mayo de 2014 solamente se han recepcionado veintisiete (27) camiones compactadores respecto del Renglón Nro. 1, cuatro (4) camiones lava contenedores con relación al Renglón Nro. 3, y tres mil trescientos veinticuatro (3324) contenedores respecto del Renglón Nro. 5;
Que la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, es decir el cumplimiento con las obligaciones contractuales emergentes de la adjudicación efectuada mediante Resolución Nº 1422-MAYEPGC/12 debió completarse el día 30 de octubre de 2013 conforme surge de la Providencia N° 3230223-DGLIM/14;
Que en virtud de lo expuesto, es claro que ha transcurrido en exceso el plazo de noventa (90) días establecido en el primer párrafo del artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, para que la adjudicataria hiciera entrega total de los bienes adquiridos, toda vez que se registra la falta de entrega de cuatro (4) compactadores respecto del Renglón Nro. 1, cuatro (4) lavadoras con relación al Renglón Nro. 3, y un mil seiscientos setenta y seis (1676) contenedores respecto del Renglón Nro. 5;
Que, en adición a lo expuesto, la Dirección General Limpieza agrega además en su Providencia N° 6565412-DGLIM/14 que la contratista no ha dado cabal cumplimiento no sólo con la entrega de los bienes, sino también con el servicio de mantenimiento correspondiente a los bienes entregados, lo cual representa una ejecución del 75,21% del total adjudicado;

Que resulta necesario enfatizar que la mencionada Dirección General, conforme se ha señalado, ha arbitrado todos los medios necesarios a los efectos de que la adjudicataria cumpla efectivamente con los renglones adjudicados, otorgando nuevos plazos de entrega y priorizando de esa manera la continuidad de la contratación en cuestión; no obstante, la conducta de la adjudicataria ha obstaculizado el avance del proyecto de contenerización que lleva adelante este Gobierno, afectando de esa manera al Servicio Público de Higiene Urbana, razón por la cual como conclusión solicita la rescisión parcial de la relación contractual existente entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE, a partir del mes de junio del corriente año;
Que, en alusión a lo dicho, es dable poner de manifiesto lo establecido por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el cual dispone que la adjudicataria resulta ser conocedora de todos los alcances y obligaciones que surgen de la presente contratación y dado el carácter de Servicio Público del objeto de la misma, acorde al artículo 6 de dicho Pliego y a la Ley N° 4120, la adjudicataria se obliga a cumplirlos fielmente en todos sus términos y condiciones;
Que, en el presente caso resultan, de aplicación los artículos 129 y 133 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14, facultando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a proceder a la rescisión parcial del presente Contrato Administrativo por exclusiva culpa de la adjudicataria OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE, en cuanto a las obligaciones contractuales incumplidas;
Que, mediante Informe N° 6567990-MAYEPGC/14, tomó intervención la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, informando que el monto a reclamar a la contratista en concepto del adelanto financiero otorgado por los bienes no entregados asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42/100 ($ 12.910.635,42.-);
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo previsto en la Ley N° 1218 y modificatoria;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se rescinda parcialmente la relación contractual referida.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 522/12,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndase de forma parcial la relación contractual existente con la adjudicataria OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE, correspondiente a los Renglones Nro.1, Nro. 3 y Nro. 5 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N ° 2641/2012, por su exclusiva culpa, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 129 y 133 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 2°.- Reintégrese el monto de DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42/100 ($ 12.910.635,42.-), correspondiente a lo entregado en concepto de anticipo por las obligaciones incumplidas, mediante las Órdenes de Compra Nros. 60674/12, 60671/12 y 60665/12, en un plazo de diez (10) días hábiles. De lo contrario, ejecútese la garantía de anticipo entregada al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el importe antedicho, en virtud de lo normado por el artículo 129 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3°.- Ejecútese la Garantía de Cumplimiento de Contrato entregada al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto equivalente a las obligaciones incumplidas.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese fehacientemente a OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. - THEMAC DE ARGENTINA S.A. - THEMAC S.A. UTE en los términos de los artículos 60 y 61 del Decreto 1510-GCABA/1997.Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y a las Direcciones Generales Limpieza, y Planificación y Presupuesto, todas de este Ministerio y a la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor. Notifíquese al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 952/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disposición N°42/DGCG/14 y el Expediente Electrónico Nº 5289298/DGEV/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que la Disposición Nº A 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su Art. 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disp.183-DGCG-13.
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Nº 5289298/DGEV/2014 la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, la designación y la ratificación de los responsables de rendición de fondos asignados en concepto de caja chica común de la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4013, el Decreto 488/GCBA/2013 y el Decreto 172/GCBA/14

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Sra. Marina Rodriguez, DNI N° 31.000.113, designada mediante Resolución N° 749/MAYEPGC/10.
Artículo 2°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. Ana Rosa Speichert, DNI N° 11.602.867, FC N° 441.339.
Artículo 3°.- Ratifíquese como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Jardín Botánico Carlos Thays, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a las señoras Graciela Barreiro, DNI N° 12.467.622, FC N° 440.556 y Gabriela Benito, DNI N° 12.424.833, FC N° 433.835, designadas mediante Resolución N° 749/MAYEPGC/10.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 954/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
Los Decretos Nº 67/10, Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 317/MMGC/14, la Disposición Nº 9/DGC/10, Disposición N° 183/DGCG/13, Disposición N °42/DGCG/14 y el Expediente Electrónico Nº 5882301/DGEV/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que por la Resolución N° 317/MMGC/14 se designó a partir del 13 de enero del 2014 a la Sra. María Inés Lopez Lo Celso, DNI N° 18.401.308 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur;
Que la Disposición Nº A 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 183/DGCG/13 modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI, de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que la Disposición N° 42/DGCG/14 en su Art. 1 reemplaza el Anexo IX -B- de la Disp.183-DGCG-13.
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y la Disposición N° 183/DGCG/13 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".
Que por medio del Expediente Nº 5882301/DGEV/2014 la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio comunica el cese, la designación y la ratificación de los responsables de rendición de fondos asignados en concepto de caja chica común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4.013, el Decreto 488/GCBA/2013 y el Decreto 172/GCBA/14

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio al señor Eduardo Horacio Haene, DNI N° 16.823.360, quien fuera designado mediante Resolución N° 661/MAYEPGC/12.

Artículo 2°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. María Inés Lopez Lo Celso, DNI N° 18.401.308, Gerente Operativa Resolución N° 317/MAYEPGC/14.
Artículo 3°.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Diego Eggink, DNI N° 25.029.447, F.C. N° 358.026, quien fuera designado mediante la Resolución N° 799/MAYEPGC/10, ratificado por Resolución N° 621/MAYEPGC/11 y Resolución N° 661/MAYEPGC/12..
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 979/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
las Leyes Nº 992, Nº 1.854 y N° 4.013, el Decreto Nº 424/09, las Resoluciones N° 745/MAYEPGC/11, Nº 568/MAYEPGC/12, Nº 2/MAYEPGC/14 y Nº 787/MAYEPGC/14, el Expediente EX-2014-05564307- -MGEYA-DGREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, con el fin de incorporar un camión a la actividad de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos, y solicita en consecuencia se incremente el monto del subsidio oportunamente otorgado a dicha Cooperativa, en los términos del Decreto N° 424/09 y de su reglamentación, en el marco del "Subproyecto Logística Vehicular para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos", aprobado mediante Resolución Nº 568/MAYEPGC/12, modificado por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 mediante Resolución Nº 2/MAYEPGC/14;
Que, por la Ley N° 992 , se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, por dicha norma, se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral y de promocionar una adecuada planificación de la actividad en miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad; Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que el Artículo 48 de la Ley N° 1.854 establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.";

Que, a su vez, la Ley N° 4013 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina, entre las misiones y funciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la de: "...Actuar como autoridad de aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental...";

Que, en el marco de la normativa vigente, el Decreto N° 424/09 crea el Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), a fin de brindarles asistencia técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de su actividad principal;

Que, las normas referidas, dan cuenta de que es facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaborar en la provisión de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de la actividad desarrollada por las cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), que se hallen incorporadas al proceso de recolección diferenciada del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 745/MAyEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos";

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 568/MAYEPGC/12, se incorporó al Proyecto aprobado mediante Resolución N° 745/MAYEPGC/11, el "Subproyecto de Logística Vehicular para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos". Asimismo, mediante dicho acto administrativo se incrementó el subsidio oportunamente aprobado, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($28.143.-) mensuales, para afrontar los costos del Subproyecto mencionado;

Que, consecuentemente, mediante Resolución N° 482/MAYEPGC/13 se aprobó un nuevo aumento vinculado al Subproyecto de logística vehicular, incrementándose el monto del subsidio en hasta la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($43.143.-) mensuales, haciendo un total de hasta la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($71.286.-) mensuales a partir del mes de Enero de 2013;
Que, mediante Resolución N° 196/MAYEPGC/14, se incrementó el monto del subsidio oportunamente otorgado a la Cooperativa, como consecuencia de la incorporación de un camión a la actividad de recolección diferenciada de residuos en el marco del Subproyecto Logística Vehicular, alcanzando dicho incremento un total mensual de hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($137.572.-) a partir del mes de mayo de 2013;
Que, mediante Resolución 787/MAyEPGC/14, se aprobó el último aumento del subsidio vinculado al “Subproyecto Logística Vehicular para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos“, incrementándose el mismo en hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($164.422.-) mensual a partir del mes de Septiembre del 2013;
Que, mediante Expediente Electrónico N° 05564307-MGEYA-DGREC/2014, se presenta la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, solicitando la incorporación de un camión a la actividad de recolección diferenciada de residuos, destinado a cubrir los turnos mañana y tarde y, en consecuencia, un incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto Logística Vehicular;
Que, la Dirección General Reciclado, mediante la Providencia N° 05574761/DGREC/14, considera que la provisión de un camión destinada a cubrir doble turno, generará múltiples beneficios, tanto para el ambiente como para los recuperadores urbanos, los vecinos y también para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al permitir una sustancial mejora en los resultados de las gestiones de la Cooperativa, tanto en términos de volumen de material recolectado como de orden, rapidez y seguridad de sus procedimientos;
Que, por lo tanto, esa área propicia entregar en comodato a la referida Cooperativa un (1) camión, según la asignación y el destino específico que se detalle;
Que, continua dicha repartición exponiendo, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y analizar la viabilidad del pedido, procede fundadamente a admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;
Que, sobre la base del Subproyecto mencionado precedentemente y del análisis de los costos en él involucrados, la Dirección General Reciclado, estima que debe incrementarse el monto del subsidio correspondiente al Subproyecto Logística Vehicular para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos, en hasta la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS ($79.086.-) mensuales a partir del mes de Enero de 2014, resultando un total mensual de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO ($243.508.-);
Que, no obstante lo expuesto, la citada repartición propone supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Limitada, mediante la cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que, el artículo 14 de la Ley Nº 4.013, faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización.

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de lo dispuesto por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Increméntase en hasta la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS ($79.086.-), mensuales, a partir del mes de Enero de 2014, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del "Subproyecto Logística Vehicular para el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos", aprobado mediante Resolución Nº 568/MAYEPGC/12, modificado por diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2014 por Resolución Nº 2/MAYEPGC/14, haciendo un total de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO ($243.508.-) mensuales a partir del mes de Enero de 2014.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, a la suscripción de una Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dirección General Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.
Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada, que como Anexo I (IF N° 6375701-DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Autorízase al Director General de Reciclado y al Director General Técnico, Administrativo y Legal a dar en comodato a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada el camión que se indica en el Anexo I (IF N° 6375701-DGTALMAEP/2014) de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Apruébase el Anexo II (IF N° 6441580- DGTALMAEP/2014) de la presente Resolución, referido al contrato de comodato del vehículo Dominio Nº MPM 661 a favor de la Cooperativa de Trabajo Baires Cero con Limitada.-
Artículo 6º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.-
Artículo 7º.- El monto de la transferencia objeto de la presente resolución se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.-
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 282/SECLYT/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico Nº 6375551/MGEYA /DGTAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2011;
Que, por los presentes actuados, se propicia la designación del señor Julio César García Castro, CUIL N° 20-04526697-5, como personal de la planta de gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 1 de abril de 2014;
Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupa.
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1 de abril de 2014, al señor Julio César García Castro, CUIL N° 20- 04526697-5, como personal de la planta de gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, con una retribución mensual equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2039.0000.P.A.01 del escalafón general de la planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.º 284/SECLYT/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 123/09 y 660/11 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires enuncia como uno de los objetivos de la Secretaría Legal y Técnica organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, aprobándose en el de la mencionada Secretaría la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo;
Que, es responsabilidad del Gobierno el resguardo de su patrimonio documental en las mejores condiciones de conservación; a dichos fines los documentos deben ser guardados y preservados en forma organizada y sistematizada para su fácil acceso;
Que entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos se encuentra la de resguardar los expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y administrar el Archivo General;
Que asimismo en virtud de su contenido, debe determinarse el tiempo de permanencia de las actuaciones en los lugares de archivo ajustándose a criterios objetivos y razonables, a fin de no afectar los servicios de estos con el mantenimiento de documentación sin valor, lo que implica la irracional utilización de los recursos humanos y físicos, ello sin perjuicio del valor histórico o patrimonial de cierta documentación cuya guarda debe responder a otros criterios;
Que mediante el Decreto N° 123/09 se creó la Comisión de Selección Documental del Archivo General de la Ciudad teniendo como objetivos principales efectuar la revisión de los criterios de permanencia de la documentación archivada en las dependencias del Archivo General y evaluar aquella que haya mantenido el criterio de guarda permanente, su estado y en su caso su transferencia;
Que, por su parte el artículo 2° del citado Decreto, estableció la conformación de la Comisión precitada, la que estará presidida por el funcionario de la Secretaría Legal y Técnica designe al efecto e integrada por un representante de cada uno de los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Urbano y de Ambiente y Espacio Público;
Que, en cumplimiento a lo prescripto, resulta pertinente designar a los integrantes de la Comisión de Selección Documental del Archivo General de la Ciudad;
Que, asimismo el acto administrativo de marras faculta al Secretario Legal y Técnico a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación del Decreto N° 123/09;
Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Lic. Ricardo Agustín Sarinelli, D.N.I N° 08.321.358, CUIL. N° 20-08321358- 3, para presidir la Comisión de Selección Documetal del Archivo General creada por Decreto N° 123/09 en representación de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2º.- Desígnase a la señora Liliana Graciela Barela, D.N.I. N° 06.439.250, ficha 207.242 como representante del Ministerio de Cultura, al Arq. Guillermo García Fahler DNI N° 8.632.360 como representante del Ministerio de Desarrollo Urbano; y a la señora María Cecilia Hipoliti DNI N° 26.435.891 como representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.º 285/SECLYT/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
los Decretos Nº 2/2014, Nº 487/2013 y el Expediente Electrónico Nº 6567446-DGTAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano requiere la creación de la partida 4.3.7 del Programa 6, Actividad 1 -Conducción- a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en la partida presupuestaria 4.3.2 del Programa 16;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;
Que, mediante el Decreto N° 487/13 se aceptó la renuncia presentada por el entonces Secretario de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno a partir del 10 de diciembre de 2013, encomendándose transitoriamente en el señor Secretario Legal y Técnico, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, hasta tanto se proceda a designar a su nuevo titular;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 487/13,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la creación de la partida 4.3.7 del Programa 6, Actividad 1 -Conducción- obrante en el Anexo Nº IF-2014-6717627-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 286/SECLYT/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
el Decreto Nº 2/14, y el expediente electrónico 6385334/14-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la partida 3.7.1 del programa 1, actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 3.7.1 del programa 1, actividad 1, obrante en el Anexo Nº IF-2014-06734975-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Secretaría de Medios (AJG)

RESOLUCIÓN N.º 6/SECM/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 660/11, la Resolución Nº 54-SECM-13 y el Expediente Electrónico Nº 217769/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2011, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;
Que, según surge de los presentes actuados la Dir. Gral. Nuevos Medios dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaria de Medios, peticiona se modifiquen los términos de la Resolución N° 54- SECM-13, a partir del 01 de enero de 2014, en lo concerniente a la remuneración que percibe el agente Matías LAFOURCADE CUIL N° 20-35033470-0, como personal de la Planta de Gabinete de la citada Dirección General Nuevos Medios;
Que, asimismo la Dirección General nuevos Medios, propicia el cese de Ivonne Yesica CRIANTE GOMEZ CUIL 27-30460735-7 y la designación de la Señorita Antonella DELLI CARPINI CUIL 27-35329440-2, como personal de la Planta de Gabinete de la citada Dirección General;
Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;
Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse los términos de la Resolución Nº 54-SECM-13, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del agente Matías LAFOURCADE CUIL 20-35033470-0, como personal de la Dirección General Nuevos Medios, lo es según el detalla en el Informe Nº 415986- SECM-14, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente en las condiciones que allí se detallan.
Artículo 2.- Cesa como Planta Gabinete la Srta. Ivonne Yesica CRIANTE GOMEZ CUIL 27- 30460735-7 y desígnase a la Srta. Antonella DELLI CARPINI CUIL 27-35329440-2, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Nuevos Medios dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaría de Medios, en los términos que se detallan el Informe Nº 415986- SECM-14, el cual forma parte integrante de la presente .
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **De Godoy**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 246/APRA/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/2010, su modificatorio Nº 752/2010 y el Expediente Nº 4356253/DGTALAPAPRA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la convalidación de viaje y el reintegro de gastos a favor del Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, con motivo de la invitación realizada por el Sr. Mauricio Balocco Presidente Fundación Natura a fin de dictar unas charlas relacionadas con el tema Basura Cero y su implementación en la Ciudad de Buenos Aires; entre los días 4 y 6 de abril del corriente, que se llevaron a cabo en distintos medios de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba;
Que cabe destacar, que por Expediente Nº 3795481-DGTALAPRA/2014, se tramitó la autorización de viaje y solicitud de entrega de fondos; pero debido a la imposibilidad de obtener en el tiempo determinado los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos del viaje se ha procedido al tratamiento de la mentada solicitud;
Que es facultad de la Agencia de Protección Ambiental representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros, conforme al Art. 6° de la Ley Nº 2.628;
Que en el orden 3 y 4 del expediente citado en marras constan los Informes Nº 5166211-DGTALAPRA/2014 y Nº 5166316-DGTALAPRA-2014 con los comprobantes correspondientes a los viáticos erogados por el funcionario en cuestión;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria obrante en orden 10 (DOCFI-2014-05725561-DGTALAPRA), por un importe total de PESOS DOS MIL CIENTO DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.102,10), en concepto de viáticos;
Que mediante el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Nº 752/2010, se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes y a aprobar gastos de imprescindible necesidad;
Que en la actualidad se trata de un hecho consumado, que implica un compromiso de pago contraído, correspondiendo efectuar el reintegro de dichas erogaciones y proceder a la cancelación de la deuda incurrida;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.628, los Decretos Nº 509/2013 y Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese el viaje efectuado por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6, con motivo de la invitación realizada por el Sr. Mauricio Balocco Presidente Fundación Natura a fin de dictar unas charlas relacionadas con el tema Basura Cero y su implementación en la Ciudad de Buenos Aires; entre los días 4 y 6 de abril del corriente, que se llevaron a cabo en distintos medios de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Reintégrese la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.102,10), en concepto de viáticos a favor del Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6 en oportunidad de lo aclarado en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de DOS MIL CIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.102,10) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Caja de Ahorro Nº 120203613382, de la Sucursal N° 02/0012 -Obelisco-, a nombre del Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI Nº 14.031.803, CUIL Nº 20-14031803-6.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 247/APRA/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.628, los Decretos N° 67/GCBA/10, N° 509/GCBA/13 y 501/GCBA/12, las Resoluciones Nº 203/APRA/14, Nº 228/APRA/14, Nº 235/APRA/14, Nº 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC-MJGGC-SECLYT/12, Nº 10/SECLYT/13, Nº 73/APRA/12, y N° 107/GCBA/14, Nº 531/MHGC/14 y Nº 203/APRA/14, las Disposiciones N° 10/DGCG/10, Nº 9/DGCG/11, Nº 183/DGCG/13 su modificatoria Nº 42/GCBA/14, el EX-2013-07296987-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 119/APRA/14 se dejó sin efecto su similar Nº 73/APRA/14 junto con su Anexo I identificado bajo IF-2014-02948456-APRA y todo otro acto administrativo que se oponga a lo allí decidido,
Que en ese mismo acto, se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo I identificado bajo IF-2014-03675067-APRA;
Que por la Resolución Nº 531/MHGC/14 el Ministro de Hacienda fijó el monto máximo que asciende a PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), en concepto de fondos de Caja Chica Especial, para el segundo trimestre del año en curso, la que esta Agencia asignó a la Dirección General de Estrategias Ambientales por Resolución Nº 203/APRA/14 para solventar los diferentes servicios y adquisiciones relacionados con el Departamento de Sanidad Animal;
Que, posteriormente, por Resolución Nº 228/APRA/14 su confirmatoria Nº 235/APRA/14, entre otras decisiones, se modificó la organización administrativa de este ente autárquico;
Que, en consecuencia, dada la nueva normativa y su plataforma fáctica en ella contenida, resulta oportuno proceder a la actualización de lo oportunamente resuelto, dictando un nuevo acto administrativo dejando sin efecto toda otra designación de personal responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad que se oponga a la que se efectúe en la presente;

Que, así, conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar, reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma;
Que por el Decreto Nº 509/GCBA/13 se -designó al suscripto a partir del 10 de diciembre de 2013 como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental (APRA);
Que, bajo el marco previamente trazado, en ejercicio de la facultad administración de los recursos de esta entidad autárquica bajo la normativa vigente, corresponde reseñar que por Decreto N° 67/GCBA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la norma citada, regla los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, por su parte, el Decreto N° 501/GCBA/12 aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, sobre el particular, el artículo 8° del Reglamento citado, facultó a los titulares en los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y disponer la entrega de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que, asimismo, por el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10 invistió a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades a designar responsables de la administración y rendición de los Fondos establecidos por dicho Régimen;
Que el plexo normativo anteriormente expuesto fue Reglamentado por Resolución N° 51/MHGC/10, estableciendo en el artículo 3° de su pertinente Anexo los requisitos que deben cumplir las normas particulares para su asignación;
Que, según el Anexo I de la Disposición Nº 183/DGCG/13 y su modificatoria, se describe el procedimiento para la designación de responsables de fondos establece que el nombramiento deberá efectuarse mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;
Que, por lo tanto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por los motivos expresados a lo largo del presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 en función del Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 119/APRA/14 junto con su Anexo I identificado bajo IF-2014-03675067-APRA y toda otra designación de personal responsable que se oponga con lo decidido mediante el dictado de la presente.
Artículo 2°.- Desígnense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo IF-2014-06385910-APRA que forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º:- Establécese que por lo resuelto el Anexo III de la Resolución Nº 107/GCBA/14, los comprobantes de gastos efectuados con fondos en concepto de Caja Chica Especial que excedan la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. Frente a la imposibilidad circunstancial de contar con las cotizaciones exigidas, la rendición de los fondos deberá contener una precisa fundamentación de la imposibilidad del cumplimiento del recaudo ordenado.
Artículo 4º.- Establécese que en los casos que corresponda deben efectuarse las pertinentes retenciones impositivas conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 263/APRA/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nº 123 y Nº 2628, el Decreto Nº 222/02, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, el Expediente Nº 2.529.480/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre", que abarcará una superficie total de 3.760 m2, cuyo titular es AUTOPISTAS URBANAS S.A.;
Que en el contexto de la normativa ambiental el emprendimiento encuadra en el inciso k) del Artículo 13º de la Ley 123, por el cual se presume Con Relevante Efecto Ambiental a: "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";
Que proyecto consiste en la construcción de un cruce en la Avenida Congreso, bajo nivel de las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre, en el Barrio de Coghlan, abarcando una superficie total de 3.760 m2 comprendida sobre la Avenida mencionada entre las calles Plaza y Estomba, contemplando la eliminación de las barreras arquitectónicas producidas por las vías férreas y proponiendo medios de paso bajo nivel vehicular y peatonal, entre otras obras accesorias, produciendo una mejora desde el punto de vista de la conectividad vial para vehículos livianos y transporte colectivo de pasajeros puesto que resulta una alternativa de tránsito muy conveniente frente a los pasos a nivel cercanos, provocando un alivio en ellos y una mayor cantidad de alternativas de traspaso vial;
Que en cuanto a su diseño el presente paso bajo nivel estará compuesto por la construcción de un puente ferroviario de aproximadamente 235 metros y será de 2 trochas de circulación de 3,50 metros de ancho (1+1), 4.20 metros de gálibo vehicular, apto para el tránsito liviano y de colectivos, las pendientes de ingreso y egreso al túnel serán del 6% y sobre la zona ferroviaria se ejecutarán rampas para el paso peatonal bajo nivel con pendientes de 8% aptos para la circulación de discapacitados, previéndose asimismo la construcción de dos calles laterales de convivencia de 3.50 m de ancho, de pavimento del tipo inter- trabado, entre otras obras accesorias;
Que como objetivo principal de la obra se señala la mejora en el flujo vehicular disminuyendo tiempos de recorrido, aumento en la cantidad de viajes, descongestión de arterias y el mejoramiento en las comunicaciones viales;
Que en ese sentido, como objetivos específicos se destacan: a) Mejorar la calidad de aire por aumento en la fluidez del tránsito y por disminución de las emisiones de gases vehiculares, b) Disminución de ruidos molestos por ausencia de barreras férreas que produzcan aceleraciones de arranque y uso de las bocinas durante las interrupciones del tránsito, c) Aumento de la seguridad por reurbanización del área e incremento de la iluminación, d) Incremento del valor inmobiliario de las propiedades y del valor del suelo, e) Disminución de los tiempos de circulación de personas y cargas menores y f)

Cumplimiento de requerimientos por parte del Plan Urbano Ambiental;
Que en cuanto a las variables ambientales del emprendimiento, cabe señalar que el área de influencia directa está comprendida por el área de la propia obra y las parcelas frentistas a la Avenida Congreso entre las calles Plaza y Estomba, caracterizándose por el predominio del uso residencial en coexistencia con actividades comerciales a escala barrial y de servicios a escala urbana, la mayoría de viviendas son de planta baja destacándose unas pocas construcciones de más altura;
Que por otra parte, de acuerdo a lo declarado por el profesional interviniente dentro del área antes señalada se verán afectadas por la obra las Parcelas 116, 123, 129 y 139 ubicadas al noroeste de la Avenida Congreso y las Parcelas 115, 122A, 122B y 138, ubicadas al sureste de la Avenida Congreso, cuyo relevamiento fotográfico, de la vista desde la traza del ferrocarril y de las parcelas afectadas por la obra, da cuenta que en la Avenida Congreso altura 4.008 (Nomenclatura Catastral: Sección 53, Manzana 115, Parcela 001B) se encontraba emplazada una Estación de Servicio;
Que conforme surge de los registros de esta Agencia la empresa LE BRETON S.R.L., es la titular de la actividad Estación de Servicio antes mencionada y se encuentra tramitando la remediación del predio, razón por la cual mediante Providencia PV-2013-03590282-DGET se dió intervención a la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechos Reciclables, que tiene a cargo el Departamento de Sitios Contaminados, a fin de que informe sobre el estado de dicha tramitación;
Que en esa inteligencia, la Gerencia Operativa antes citada, por Informe IF-2013-03680131-DGET da cuenta que por Disposición DI-2013-126-DGET de fecha 24 de Enero de 2013, recaída en Expediente N° 901297/11, a nombre de la empresa LE BRETON S.R.L. y en trámite en el Departamento de Sitios Contaminados, se autorizó a realizar tareas de remoción de Fase Libre No Acuosa del predio en cuestión;
Que en este orden de ideas, por Informe IF-2013-03723745-DGET de fecha 14 de agosto del 2013 y por su similar Informe IF-2014-06774316-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, solicitó a la mencionada Dirección General que indique el criterio a adoptar dado que el predio en proceso de remediación se encuentra ubicado en el área de influencia del proyecto;
Que en respuesta a lo antes reseñado, la Dirección General de Evaluación Técnica por Informe N° IF-2013-06813435-DGET concluye lo siguiente: "...el ejecutor de la obra paso bajo nivel, debía prever la necesidad de extracción de suelo y agua contaminados por hidrocarburos durante las excavaciones y la obra" para lo cual se solicita la continuación del trámite de las presentes actuaciones incorporando como condicionante ambiental: "El adjudicatario de la obra deberá prever el retiro de agua y suelo contaminados durante la ejecución de la misma, proveniente de la contaminación por hidrocarburos generada a partir de la estación de servicios ubicada en Av. Congreso N° 4008. A tal fin deberá efectuar una presentación en su calidad de Generador Eventual, en el marco de la Ley N° 2.214, disponiendo los residuos generados mediante transportista y operador habilitados".
Que en cuanto a la metodología constructiva a emplear para la construcción de los puentes ferroviarios, los mismos descansarán sobre una viga dintel sustentada por pilotes por apoyo de diámetro y longitud variable, los cuales se cerrarán del lado del bajo nivel con una pantalla de hormigón armado que actuará como revestimiento y serán ejecutados y perforados in situ para la fundación del puente;
Que las tareas a realizar pueden resumirse en: 1) Instalación del obrador, movilización de obras; 2) Relocalización de interferencias; 3) Liberación de la traza, demoliciones; 4) Excavación, construcción de pilotes y vigas de apoyo de puentes; 5) Construcción y montaje de puentes ferroviarios y puentes viales; 6) Construcción de muros de sostenimiento y pantallas; 7) Demolición de terraplén, extracción y transporte de tierra; 8) Desagües pluviales; 9) Sub-base; 10) Sub-base suelo y hormigonado; 11) Construcción de veredas; 12) Semaforización; 13) Señalización horizontal y vertical; 14) Iluminación; 15) Desmovilización de obra;

Que acuerdo a lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental para la materialización del puente vehicular se estimó en el cronograma de obras de una duración total de cuatrocientos veinte (420) días (14 meses aproximadamente) para la ejecución total del cruce bajo nivel;
Que llamada a intervenir, la Dirección General de Transito dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, por Nota NO-2013-06412801-DGTRANSI, informó: "Los anteproyectos correspondientes al Paso Bajo Nivel han sido conformados en su totalidad por las áreas técnicas de esta Repartición";
Que asimismo, la Dirección General de Transporte, por Nota NO-2013-06434382-DGTRANSP, manifestó "...esta Dirección General no encuentra inconvenientes en el proyecto: "Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las vías del Ex. FFCC Mitre, Ramal Mitre", a cargo de la Empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. Sin embargo cabe destacar que, en función de los cruces provisorios que se definan habilitar en cada sector, será necesario planificar los respectivos desvíos de colectivos en los casos que sean necesarios. Por último conviene mencionar, para el caso de PBN Congreso y del PBN Balbín y vías del FC Mitre Ramal Mitre, que habría que tratar de no cerrar ambos al mismo tiempo, para minimizar así, posibles conflictos circulatorios en la zona";
Que por otra parte, la Dirección General de Arbolado dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por Nota NO-2013-06601725-DGARB se pronunció sobre el proyecto concluyendo: "En síntesis, la compensación forestal para la ejecución de las obras correspondientes al PBN Congreso FFCC Mitre amal deberá contemplar la provisión de 1077 unidades compensatorias básicas (ejemplar tamaño 12-14 cc.tutores y protección antihormigas), factibles de ser transformadas en árboles plantados y mantenidos y/o en tamaños superiores. La definición de la compensación se realizará entonces cuando se disponga del proyecto ejecutivo de la obra, efectuándose los ajustes correspondientes y definiendo ejemplares, tamaños y acciones para recomponer la situación del área afectada en el menor tiempo posible";
Que otro orden de ideas, la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, por Nota NO-2014-01857795-DGIUR, adjunta el Dictamen N° 0073-DGIUR-2014 emitido por la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, en el que se señala: "En lo referente a la normativa vigente "...el paso vehicular bajo nivel en la Av. Congreso y las vías del FFCC Mitre, resultaría afectado al Distrito UF y se localizaría además en el Distrito R1bII (7) del Código de Planeamiento Urbano dentro de los alcances de la Ley 2482-2007 "Estación Coglhan" [...] En el Sector 7, entorno Estación Coghlan los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1. para el Distrito R2b...", concluyendo: [...] Este Organismo entiende que no existirían inconvenientes desde un punto de vista estrictamente urbanístico, dado el carácter vial del proyecto";
Que es dable destacar que el Departamento de Contaminación Acústica de la Dirección General de Evaluación Técnica se expidió mediante Informe IF-2013-04307146-DGET, sobre el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el titular del proyecto y fijó condiciones de funcionamiento para las etapas de obra y operacional;
Que por su parte, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, mediante el Informe IF-2014-02233733-DGET de fecha 5 de febrero de 2014, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que en cuanto a impactos ambientales propios de la Etapa de Obra se destacan los siguientes: a) Alteración de la estructura del suelo, b) Modificaciones en el patrón de escurrimiento natural del agua y posible anegamiento por drenajes alterados o impedidos, c) Emisiones de material particulado, d) Remoción de especies arbóreas, e) Aumento de los niveles de ruido, f) Demanda de servicios e interrupción de los servicios por la relocalización de los mismos, g) Incremento del tránsito en el área de ejecución de las obras, h) Incremento de la probabilidad de ocurrencia de accidentes viales y en el trabajo, i) Afectación en las actividades comerciales y la circulación peatonal y vehicular en los sectores ocupados por el obrador y las obras;
Que de acuerdo a lo declarado por el profesional interviniente, se trata en su mayoría de impactos acotados en el tiempo, durante el período de la obra, con un alcance que remite al área de ejecución de la misma y como contrapartida, como impacto positivo de esta etapa se puede mencionar el aumento de los niveles de empleo;
Que como medidas de mitigación para la etapa de obra se destacan entre otras: a) A fin de evitar la generación de material particulado se prevé realizar el acopio de materiales pulverulentos dentro de recintos tabicados con cobertura de lona y con humectación que garantice la disminución; b) Se prevé utilizar equipo de protección personal apropiado por parte de los trabajadores, consistente en barbiquejos con filtro o máscaras con filtro para material particulado y antiparras o lentes de seguridad; c) construcción de una estación de bombeo y se reemplazarán los conductos, varios sumideros y la cámara de inspección a fin de garantizar el escurrimiento de las aguas pluviales; d) se prevé realizar el acondicionamiento del área de influencia para evitar ruidos molestos al vecindario y minimizar la emisión de contaminantes gaseosos y de partículas; e) instalación de cercos y vallados, f) instalación de señalización preventiva a fin de evitar accidentes, g) Se realizarán las tareas durante la noche, en los períodos que no se presta el servicio ferroviario a fin de minimizar la interrupción del mismo, h) realización de la limpieza del predio a utilizar, en forma previa a la instalación del obrador, i) control del suelo extraído y correcto transporte y disposición final del mismo; j) se prevé realizar los cateos necesarios para la correcta ubicación de todas las interferencias sobre la traza del proyecto a ejecutar; k) implementación de las medidas necesarias para la extracción de la capa de tierra vegetal y en caso de extraer especies arbóreas, l) capacitación al personal de la obra a fin de evitar accidentes;
Que en cuanto a los impactos propios de la etapa operativa, se prevén impactos positivos que la puesta en marcha del cruce producirá, a saber: a) mejoras significativas en las actividades dominantes y del funcionamiento urbano, fundamentalmente referido al tránsito vehicular y peatonal que presenta el sitio a ser intervenido, b) mejora en el transporte y el tránsito derivada de la eliminación de la barrera, lo que permitirá la disminución de los tiempos de viaje en el caso del transporte vehicular, público y de cargas, particularmente en los pasos cercanos del área de influencia indirecta, c) el incremento del patrimonio urbano debido a la mejora de la infraestructura vial y el mejoramiento de la conectividad, d) disminución de las emisiones contaminantes atmosféricas, gases y ruidos provenientes de los automotores y e) reducción de los riesgos de accidentes por mejoras en las condiciones de seguridad derivadas de la iluminación y señalización que se incorporará en los cruces peatonales y vehiculares;
Que cabe destacar que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto incorpora un Plan de Gestión Ambiental que a implementar tanto en la etapa de construcción como en la de operación;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 06-CIHA-14, no formulando observaciones al proyecto;
Que por Informe IF-2014-02599989-APRA se emitió el Dictamen Técnico previsto en el Capítulo XI de la Ley Nº 123 suscripto por el Señor Presidente de esta Agencia en su condición de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que por Resolución RESOL-2014-59-APRA se convocó a Audiencia Pública para la evaluación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 123 y bajo el régimen de la Ley N° 6, fijando como fecha de celebración día jueves 27 de marzo de 2014, desde las 15.00 horas en la sede Comunal 12, sita en la calle Miller N° 2.751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Informe IF-2014-06563459-DGET, elaborado por la entonces Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental se analizaron y respondieron las observaciones planteadas en la Audiencia Pública ratificándose la categorización del proyecto como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, manteniéndose los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en el Informe Nº 11.271/DGET/2010, agregándose dos (2) nuevos condicionantes para la etapa obra;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso h) del Decreto N° 220/GCBA/2007 y la Resolución N° 300-MAyEPGC/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N ° 21-CIHA-14, tampoco formuló observaciones al proyecto;
Que en atención a lo actuado, cabe concluir que se ha dado cumplimiento a las distintas etapas del Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N° 138/08 y Nº 509/13;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, proyecto "Construcción de un Paso Bajo Nivel en la Avenida Congreso y las vías del Ex FFCC Mitre, Ramal Mitre", que abarcará una superficie total de 3.760 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE).
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de AUTOPISTAS URBANAS S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I que con registro SADE Nº IF-2014-06827713-APRA forma parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 267/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3751728/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 167/HNJTB/2013, con carácter interino a la Dra. Mónica Viviana Diez, D.N.I. 12.888.474, CUIL. 27-12888474-8, como Jefa Sección Electroencefalografía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 167/HNJTB/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 268/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3513039/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 329/HGACD/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Dra. Rosa Cristina Di Chiazza, D.N.I. 16.788.621, CUIL. 27-16788621-9, como Jefa Sección Internación Salud Mental, con 40 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor, titular, partida 4022.0600.M.S.19.024, de citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 329/HGACD/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. Rosa Cristina Di Chiazza, D.N.I. 16.788.621, CUIL. 27-16788621-9, legajo personal 335.219, como Jefa Sección Internación Salud Mental, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 269/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 6419325/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 382/HGAZ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Claudia Alejandra Sambataro, D.N.I. 17.539.619, CUIL. 27-17539619-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 382/HGAZ/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 270/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3502415/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 308/HGACA/2013, designó con carácter interino al Licenciado Martín Rado Kovacic, D.N.I. 21.480.334, CUIL. 20-21480334-9, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 308/HGACA/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Licenciado Martín Rado Kovacic, D.N.I. 21.480.334, CUIL. 20-21480334-9, legajo personal 405.964.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 271/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3475303/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1423/HGAJAF/2013, designó con carácter interino a la Dra. Mariana Cecilia Mahia, D.N.I. 29.247.757, CUIL. 27-29247757-6, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 1423/HGAJAF/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Dra. Mariana Cecilia Mahia, D.N.I. 29.247.757, CUIL. 27-29247757-6, legajo personal 425.268.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.**Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 272/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4836449/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 223/HGAPP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Jorge Sebastián Leiva, D.N.I. 31.693.099, CUIL. 23-31693099-9, como Operario de Limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 223/HGAPP/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 273/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3416541/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 239/HGADS/2013, designó con carácter interino a la Dra. María Marta Cecilia Giani, D.N.I. 21.173.893, CUIL. 27-21173893-1, como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica Consultor Adjunto, titular;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícase parcialmente los términos de la Disposición N° 239/HGADS/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es a favor de la Dra. María Marta Cecilia Giani, D.N.I. 21.173.893, CUIL. 27-21173893-1, legajo personal 379.148.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 274/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3516271/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1310/HGAJAF/2013, designó con carácter interino al Dr. Héctor Miguel Pérez, D.N.I. 11.362.894, CUIL. 20-11362894-5, como Jefe Unidad Hospital de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo Médico de Planta (Infectología), Consultor Principal 2 titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 1310/HGAJAF/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Dr. Héctor Miguel Pérez, D.N.I. 11.362.894, CUIL. 20-11362894-5, legajo personal 273.505.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 276/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 6011168/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 818/HGARM/2013, designó con carácter interino al Dr. Juan Pablo Rossini, D.N.I. 12.943.862, CUIL. 20-12943862-3, como Jefa Unidad Terapia Intensiva, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médico Consultor (Terapia Intensiva), titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 818/HGARM/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Dr. Juan Pablo Rossini, D.N.I. 12.943.862, CUIL. 20-12943862-3, legajo personal 320.063.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 277/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3565254/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 320/HGACD/2013, designó con carácter interino al Dr. Daniel Horacio Molinari, D.N.I. 12.702.782, CUIL. 20-12702782-0, como Jefe Unidad Coordinación Quirófano, dependiente del Departamento Cirugía, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Especialista en Cirugía General del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícase parcialmente los términos de la Disposición N° 320/HGACD/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Dr. Daniel Horacio Molinari, D.N.I. 12.702.782, CUIL. 20-12702782-0, legajo personal 289.777.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 278/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 3558636/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 316/HGACA/2013, designó con carácter interino a la Dra. Luciana Cappello, D.N.I. 25.202.316, CUIL. 27-25202316-5, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 316/HGACA/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Dra. Luciana Cappello, D.N.I. 25.202.316, CUIL. 27-25202316-5, legajo personal 406.863.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos

Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 279/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E.N° 3602166/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 64/IZLP/2013, designó con carácter interino a la señora Katherine Nicole Ferraro, D.N.I. 38.612.959, CUIL. 27-38612959-8, como Técnica Administrativa, con 35 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 64/IZLP/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 280/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3965704/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 468/HGNRG/2013, designó con carácter interino al Dr. Juan Ignacio Ayub, D.N.I. 12.833.942, CUIL. 20-12833942-7, legajo personal 295.247, como Médico Clínica Pediátrica de Planta Consultor Principal, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Clínica Pediátrica), titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 468/HGNRG/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 281/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6915420/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 372/HGNPE/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Yanina Lia Emmanuelli, D.N.I. 28.573.938, CUIL. 27-28573938-7, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 372/HGNPE/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 282/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
El E.E Nº 5318890/2013, (DGAyDRH) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados el Dr. Alejandra Rosa Pérez, D.N.I. 13.515.293, CUIL. 27- 13515293-0, legajo personal 319.415, presentó su renuncia a partir del 9 de enero de 2012, como Médica de Cabecera en la especialidad Clínica Médica, en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud;
Que por otra parte la Dirección General Región Sanitaria III, del citado Ministerio, solicita se le asigne la función de "Médica de Cabecera", en el Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 32, sito en Calderón de la Barca 1198, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Silvia Patricia Brusca, D.N.I. 13.138.125, CUIL. 27-13138125-0, legajo personal 341.659, Especialista en la Guardia Médica Consultor (Clínica Médica), del mencionado Hospital, del Ministerio que nos ocupa;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del 9 de enero de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Alejandra Rosa Pérez, D.N.I. 13.515.293, CUIL. 27-13515293-0, legajo personal 319.415, como Médica de Cabecera en la especialidad Clínica Médica, en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, continúa revistando como Jefa División Programas y Centros de Salud, con 40 horas semanales, partida 4022.1200.MS.19.011 (P.63).
Artículo 2.- Asígnase la función de "Médica de Cabecera", en la especialidad (Clínica Médica), en el Plan Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 32, sito en Calderón de la Barca 1198, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Silvia Patricia Brusca, D.N.I. 13.138.125, CUIL. 27-13138125-0, legajo personal 341.659, Especialista en la Guardia Médica Consultor (Clínica Médica), del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.MS.19.954, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 283/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E. E. N° 3721692/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 271/HGAP/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Martín Ignacio Ríos, D.N.I. 35.320.960, CUIL. 20-35320960-5, como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 271/HGAP/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 284/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente N° 6074294/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Aurora Gladys Palacio, D.N.I. 14.860.707, CUIL. 27-14860707-4, legajo personal 379.063, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General Región Sanitaria IV, del Ministerio que nos ocupa, presta conformidad a lo peticionado;
Que por lo expuesto, resulta necesario acceder de conformidad procediendo a dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Que por otra parte, se destaca que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1 .-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales de la Dra. Aurora Gladys Palacio, D.N.I. 14.860.707, CUIL. 27-14860707-4, legajo personal 379.063, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0020.MS.20.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, reglamentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 2 .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 285/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3430125/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/HIFJM/2014, designó con carácter interino a la Dra. Adriana Inés Branda, D.N.I. 29.181.619, CUIL. 27-29181619-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Endoscopia), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 3/HIFJM/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la Dra. Adriana Inés Branda, D.N.I. 29.181.619, CUIL. 27-29181619-9, legajo personal 417.748.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 286/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013, y el E.E. N° 6419336/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", mediante Disposición N° 384/HGAZ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Elizabet Adriana Lezcano, D.N.I. 17.283.662, CUIL. 27-17283662-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 384/HGAZ//2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 287/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013, y el E.E. N° 5378484/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 394/HGNRG/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Carmen Trujillo Ruiz, D.N.I. 93.775.594, CUIL. 20-93775594-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/14.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 394/HGNRG/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 288/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 6804867/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Martín Adrián Carrachino, D.N.I. 26.479.557, CUIL. 20-26479577-6, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 21/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta, lo es en favor del señor Martín Adrián Carrachino, D.N.I. 26.479.557, CUIL. 20-26479557-6.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 289/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. Nº 3503169/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1437/HGAJAF/2013, designó con carácter interino a la Dra. María Elba Martella, D.N.I. 22.996.007, CUIL. 27-22996007-0, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 1437/HGAJAF/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Dra. María Elba Martella, D.N.I. 22.996.007, CUIL. 27-22996007-0, legajo personal 436.560.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos

Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 290/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente N° 3474481/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 357/HGAP/2013, designó con carácter interino a la Dra. Fernanda María Gabriela Santucho, D.N.I. 29.985.869, CUIL. 27-29985869-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 357/HGAP/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Dra. Fernanda María Gabriela Santucho, D.N.I. 29.985.869, CUIL. 27-29985869-9, legajo personal 426.976.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 291/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E. N° 3461156/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", mediante Disposición N° 126/HNJTB/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora María Eugenia Varela, D.N.I. 37.184.380, CUIL. 27- 37184380-4, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 647/MMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 126/HNJTB/2013.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 292/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 5271961/2013, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 277/HGAZ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Clara Soledad Smoilis, D.N.I. 34.622.673, CUIL. 27-34622673-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 277/HGAZ/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 293/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 6169478/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 232/HGACA/2013, designó con carácter interino a la Dra. Roxana Karina Moyano, D.N.I. 24.515.698, CUIL. 27-24515698-2, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 11/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 232/HGACA/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Dra. Roxana Karina Moyano, D.N.I. 24.515.698, CUIL. 27-24515698-2, legajo personal 423.469.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 294/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6982415/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", mediante Disposición N° 377/HGNPE/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Braian David Cisneros, D.N.I. 31.033.075, CUIL. 20- 31033075-3, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 377/HGNPE/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 296/MMGC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. Nº 3958429/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 339/HBU/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Mayra Sabrina D'Alesio, D.N.I. 35.949.701, CUIL. 27-35940701-1, como Técnico Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por la Disposición N° 339/HBU/2013.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTRANSP/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
las Leyes Nros. 1218, 2148 y 3622, el Decreto Nro. 660/2011, el Expediente Nº EX-2013- 06753351- -MGEYA-DGTRANSP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Daniel Eduardo GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.808.124, en su carácter de concubino de la señora María Beatriz CHOUZA, D.N.I. Nº 14.070.928, titular de la licencia de Taxi Nº 24.304, por la que solicita autorización para la renovación de la Tarjeta Blanca de Conductor Profesional de Taxi;
Que el presentante manifiesta que es concubino de la Sra. Chouza hace trece años, acompañando copia de un Acta de Convivencia de fecha 7 de febrero de 2006, solicitando continuar desempeñándose en carácter de monotributista;
Que resulta oportuno mencionar que el señor Gómez se desempeño como conductor del automóvil de alquiler con taxímetro, disponiendo de la Tarjeta Blanca virtud de la Nota Nº 12117-DGGTyT/96, que autorizaba a extenderla a aquellos concubinos de los titulares de licencias de taxi;
Que, posteriormente la Subsecretaría de Transporte, a través de la Comunicación Oficial Nº NO-2013- 01901182-000-SSTRANS, informó a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A. sobre el cese de lo dispuesto en la Nota citada en el considerando precedente y determinó que se debía dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable;
Que conforme a la normativa aplicable, en fecha 21 de enero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 3.622 sancionada el 11 de noviembre de 2010, la cual incorpora al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley Nº 2.148, el Título Décimo Segundo denominado “Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis“;
Que el artículo 12.7.4 del Código citado, establece que: “Todos los conductores no titulares de Licencia, deberán hacerlo en calidad de choferes en relación de dependencia, con las siguientes excepciones: a. El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea recta en 1º grado y los hermanos. En estos casos deben estar inscriptos como trabajadores por cuenta propia en la categoría de autónomos o monotributistas. (...)“;
Que asimismo, en el artículo 12.10.5.3 del mismo cuerpo normativo, en su parte pertinente se prevé: “La condición de Conductor Profesional de Taxi habilitado a conducir en función de su relación con el licenciatario se acreditará mediante: (...) c. Tarjeta Blanca: c.1. Choferes vinculados por relación de parentesco (hermano, cónyuge, ascendiente o descendiente) del titular de la licencia, a cuyo efecto presentará la Orden de Emisión de Tarjeta, extendida por el mismo. (...)“;
Que la relación de parentesco previamente mencionada, reviste el carácter de un requisito esencial exigido por el derecho positivo para el otorgamiento de la Tarjeta Blanca;
Que dicho requisito no se ve alterado o morigerado por circunstancias tales como la existencia de una relación de concubinato, no conteniendo la entidad suficiente como para configurar una excepción a lo dispuesto por la legislación aplicable al caso, y por ello corresponde desestimar la autorización pretendida;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 660/2011,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Desestímase la petición efectuada por el señor Daniel Eduardo GÓMEZ, D.N.I. Nº 11.808.124, en su carácter de concubino de la señora María Beatriz CHOUZA, D.N.I. Nº 14.070.928, titular de la licencia de Taxi Nº 24.304.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares, a la empresa concesionaria SGS ARGENTINA S.A., y notifíquese a la interesada en conforme a los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Krantzer**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 396/DGCYC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
Las Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 1.145/2009 y Nº 95/2014, las Disposiciones Nº 171/DGCYC/08 y Nº 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico Nº 2014-04.149.560- MGEYA-DGCYC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.764 ha modificado a la mentada Ley Nº 2.095, habilitando, entre otras reformas, la diversificación de los procedimientos administrativos de contratación e incorporando entre los principios generales que rigen a la contratación pública al de sustentabilidad y al de la vía electrónica, calificando como excepcional la tramitación de procedimientos de compras en soporte papel;
Que mediante Decreto Nº 95/2014 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4.764;
Que por Decreto N° 1.145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83° de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado “Buenos Aires Compras (BAC)" con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que oportunamente mediante Disposición Nº 171/DGCYC/08 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en ese orden, por Disposición Nº 119/DGCYC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que, en esta instancia resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampare las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;
Que de igual modo, corresponde que el mentado Pliego de Bases y Condiciones Generales contenga las disposiciones relativas a los procesos de compras y contrataciones a efectuarse a través del sistema electrónico BAC, con la pertinente adecuación de sus artículos a las particularidades de cada medio;
Que, la Ley N° 2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 18° de la citada ley establece entre las funciones y competencias del Órgano Rector la de “j) Elaborar y aprobar, el pliego único de bases y condiciones generales...“;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, y de acuerdo con las facultades previstas en el inciso j) del artículo 18 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Art. 1°.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, que como Anexo I (IF-2014-06787788-DGCYC) forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Deróganse las Disposiciones Nº 171/DGCYC/08 y Nº 119/DGCYC/11.
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Butera**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 170/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 100-DGSSP/2004 , Nº 289-DGSSP/2005, Nº 228-DGSP/2006, Nº 251-DGSPR/2007, Nº 026-DGSPR/2010, Nº 059-DGSPR/2012 , N°088-DGSPR/2014, N°111-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº 023- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Ugarte N°3380, Piso 1° Dpto. "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Jean Jaures N°730, PB, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 100-DGSSP/2004;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 28/02/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jesús Daniel Cadenas, D.N.I. N° 05.506.540;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.460, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.585 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa DARDO ROCHA SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su

Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y la Ley Nº4808 (B.O N° 4306); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) N°394-GCABA/2013, la Disposición Nº 101-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 09-DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONYSEG S.R.L. con domicilio real en la calle Mendoza N°2780, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle San Martín N° 948, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 101-DGSPR/2012;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 11/04/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Carlos Di Gregorio, D.N.I Nº 12.941.636;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, en su Art. 167 inc. 19, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años, la habilitación concedida a la empresa CONYSEG S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 173/DGSPR/14

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4808 (B.O N° 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248) y la Carpeta Nº 11-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a),y b) , presentada por la empresa MORARZA S.R.L, con domicilio real en Avenida Córdoba N° 2775, Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Coronel Roca N° 3685, Edificio 61, Escalera 68, Piso 2, Depto "L", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Juan Carlos Benítez, D.N.I N° 14.025.896;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa MORARZA S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 174/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O. N° 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones Nº 420-DGSSP/2005, Nº 111-DGSSP/2008, Nº 150-DGSPR/2009 y N° 071-DGSPR/2010, N°080-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 064-DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVIPOL S.R.L. con domicilio real en Av. Julio A. Roca N° 1368, PB Dpto. "2", Avellaneda, Provincia de buenos Aires, y constituido en la calle Tarija N° 3836, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 420- DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 07/04/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ángel Francisco Abajo, D.N.I Nº 25.316.298,

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.837, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.773 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SERVIPOL S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 175/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4470 (B.O N° 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y, Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248), y las Disposiciones Nº 084-DGSPR/2008, N° 110-DGSPR/2010 y N° 104-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 004-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORGANIZACIÓN FENIX S.A con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes N° 2565, Piso 8, Depto "3", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 084-DGSPR/2008;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 22/04/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alberto Lorenzo Duarte, D.N.I Nº 06.082.181;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I art. 165, inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ORGANIZACIÓN FENIX S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 177/DGSPR/14

Buenos Aires, 5 de mayo de 2014

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446 GCBA/2006 (B.O Nº 2436), N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), la Disposición Nº 114-DGSPR/2014, y la carpeta Nº 05-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 114-DGSPR/2014 la firma SECUMAX S.R.L. ha sido habilitada en fecha 10/03/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), y b), de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Suvillan N° 351, Piso 10°, Depto. "B" , San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Larrazábal N°1647, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , designando como su Director Técnico al señor David Ramón Contreras D.N.I 23.420.461
Que con fecha 16/04/2014 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 16/04/2014 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 216.508, con vencimiento en fecha 01/04/2019, otorgado en Legajo-UC: Nº 9762067.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 114-DGSPR/2014, autorizando a la firma SECUMAX S.R.L. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 09/03/2016.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 178/DGSPR/14

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 440-DGSPR/2007, y Nº 41-DGSPR/2010, N° 287-DGSPR/2010, N° 103-DGSPR/2011y N° 90-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 043-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALTA VANGUARDIA S.R.L con domicilio real en la calle Zabala N° 3740, Laferrere, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Uruguay N° 16, Piso 4°, OF "47", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 440-DGSPR/2007;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 25/03/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Héctor Félix Fernández, D.N.I Nº 04.121.338;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.445, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.990 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 4808, Art. 167, inc. 19, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ALTA VANGUARDIA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 179/DGSPR/14

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4470 (B.O N° 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones Nº 018-DGSSP/2002, Nº 001-DGSSP/2004, Nº 024-DGSSP/2005, N° 364-DGSSP/2005, N° 382-DGSP/2006, N° 504-DGSPR/2007, N° 392-DGSPR/2009, N° 421-DGSPR/2009, y N° 37-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 083- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROTECCION MILLENIUM S.A con domicilio real y constituido en la calle Santos Dumont N° 4459, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 018- DGSSP/2002;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 26/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Rubén Mendel, D.N.I Nº 07.596.013;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.828, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.465 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma PROTECCION MILLENIUM S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 180/DGSPR/14

Buenos Aires, 7 de mayo de 2014

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4808 (B.O N° 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Carpeta Nº 06-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c) presentada por la empresa BAYERSAT S.A., con domicilio real en la calle Suipacha N° 108, Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Zamudio N° 4680 Piso 2° Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ramón Ronaldo Johansen, D.N.I N° 05.174.681
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BAYERSAT S.A., su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. VISTO: la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 4808 (B.O N° 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Carpeta Nº 06-DGSPR/2014, y
Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 23/HQ/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:
la Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/GCBA/2008, La Car. Nro: 668233/HQ/2013 - Lic.Publica Nº 328/13 y la O. P Nro.27779/13.

CONSIDERANDO:

Que por la Car. Nro.668233/HQ/2013 se autorizó la adquisición de “Alcohol Etilico“ con destino al servicio de Farmacia de este Hospital de Quemados, emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N °27779/13 a favor de la firma: FERAVAL S.A. habiéndose fijado el vencimiento del Renglón Nº 4 el día: 24/11/2013 (4º entrega) .-
Que la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglòn Nº 4 (4º entrega), en fecha 05/12/2013 , Remito Nº 3825 ,según Parte de Recepción Definitiva N° 626755/13, decir, vencido el plazo establecido a tal efecto;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA- 2006(BOCBA N° 2557);

EL DIRECTOR DEL HTAL. DE QUEMADOS
DISPONE:

Art. 1°.- Impónese a la firma: FERAVAL S.A adjudicataria de la Orden de Provisión N° 27779/13 domiciliada en: ARCAMENDIA 732 C.A.B.A de acuerdo con lo previsto en el Art. 121° , 123° y 127 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla:
a) Una multa de PESOS: CUARENTA Y NUEVE CON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 49,468) por atraso en el cumplimiento de la entrega ;
Art. 2°.- Regístrese, pase a la Of. de Patrimonio de este Htal. de Quemados la que notificará fehacientemente a la Firma Adjudicataria conforme lo establecido en los Art.. 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 ,aprobado por Resolucion Nº 41-LCBA-98.Publiquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012 - BOCCA Nº 3915. Asimismo deberá procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Direccion General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda “ Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental“ y Formación del Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda“ Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones“ **Pappalardo**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGADC/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y el Expediente Electrónico Nº 6.017.668/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0388-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Provisión de equipamiento electrónico y provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado con destino a las morgues y guardias de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL ($ 3.012.000.-) con cargo en las partidas correspondientes;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N°119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud, remitió al organismo licitante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluador en dicho Sistema a un representante de la Dirección General Sistemas Informáticos dependiente de este Ministerio de Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260-GCABA/12.;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145- GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Adenda, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros. PLIEG-2014-06468412-DGADC, PLIEG-2014-06759562-DGADC y PLIEG-2014-06441270-DGSISIN respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras la contratación de la "Provisión de equipamiento electrónico y provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado estructurado con destino a las morgues y guardias de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de PESOS TRES MILLONES DOCE MIL ($ 3.012.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-0388-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes, de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Junio de 2014 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Fíjanse fechas de visitas técnicas desde el día 11 de Junio de 2014 hasta el día 13 de Junio de 2014 en los Hospitales destinatarios de la presente licitación conforme lo establecen los pliegos licitatorios.
Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.
Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.
Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.
Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Sistemas Informáticos y Recursos Físicos en Salud y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 55/DGADC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Expediente Electrónico Nº 4.884.389/MGEYA-DGRFISS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 4670/SIGAF/2014, bajo el marco del artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, conforme las constancias obrantes en el actuado, la empresa COVIDIEN ARGENTINA S.A., es la única empresa autorizada en la República Argentina a proveer los servicios de mantenimiento por ingenieros certificados , los cuales disponen de información técnica, repuestos originales, instrumental y software específicos para realizar correctamente el objeto de servicio de los productos fabricados por Airox S.A y por Covidien Hc, anteriormente registrado como Nellcor Puritan Bennetl LLC, a Division of Tyco Healthcare Group LP;
Que, en ese orden de ideas, el encuadre legal de la contratación que nos ocupa se fundamenta en la exclusividad invocada y acreditada en los actuados mediante la respectiva documentación y lo informado por el área técnica en cuanto es la que cuenta con la información técnica y los repuestos originales para llevar a cabo correctamente el servicio;
Que obra agregada la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 622.811,97.-), con impacto sobre las partidas correspondientes;
Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 02-GCBA/14, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, en la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares integrado con el Pliego registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, que han de regir la contratación que se propicia.
Que ha tomado intervención la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, como así también la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud en el marco de las competencias conferidas por Decreto Nº 260-GCABA/12.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-06815712-DGADC y PLIEG-2014-06784802-DGRFISS, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de doce (12) meses y por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 622.811,97.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 4670/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95- GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Junio de 2014 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Contratación Directa convocada por el Artículo 2º de la presente carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de la contratación.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 6º.- Remítase solicitud de cotización a la firma COVIDIEN ARGENTINA S.A. y publíquese en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 apartados d) y e) del Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14.
Artículo 7º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de Salud, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Regiones Sanitarias I, II, III y IV, y a los Hospitales destinatarios. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 56/DGADC/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/2014 y la Resolución Nº 453- MSGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "REMODELACIÓN SALA 32 DE PEDIATRIA EN EL HOSPITAL DE INFECCIOSAS DR. FRANCISCO J. MUNIZ", sito en la calle Uspallata Nº 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08;
Que, mediante Resolución Nº 453-MSGC/14 se aprobaron los pliegos de aplicación y se convocó a la presente licitación, fijando fechas de visita de obra para los días 13 y 14 de Mayo de 2014 y de apertura de ofertas para el día 10 de Junio de 2014 a las 11:00 horas;
Que varias firmas interesadas han efectuado consultas a los pliegos que rigen la presente contratación, las cuales se encuentran bajo análisis del área técnica competenter;
Que en ese sentido, la Gerencia Operativa Proyectos, Obras e Instalaciones, mediante Nota Nº 6775419/DGRFISS/2014 de fecha 4 de Junio de 2014, solicitó la postergación de la fecha de apertura de ofertas, para el 18 de Junio del corriente, a efectos de dar respuesta a dichas consultas y posibilitar a los oferentes confeccionar sus propuestas en base a las mismas;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, a fin de garantizar la máxima concurrencia en el procedimiento que nos ocupa, corresponde postergar la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y en virtud de las competencias delegadas por el artículo 8° de la Resolución Nº 453-MSGC/14

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Articulo 1º.- Postérgase la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Resolución Nº 453-MSGC/14, en la Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "REMODELACIÓN SALA 32 DE PEDIATRIA EN EL HOSPITAL DE INFECCIOSAS DR. FRANCISCO J. MUNIZ", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, y fíjase nueva fecha para el día 18 de Junio de 2014, a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese, notifíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz. Oportunamente, archívese. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 295/HBR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 01607643-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición Nº 290-HBR-2014 se dispuso el llamado de la Contratación Directa Nº 862/Sigaf/14 cuya apertura se realizo el día 12/05/14 a las 11.00 hs. Resultando la misma desierta.
Que, mediante el presente actuado tramita un 2do llamado de la Contratación Directa Nº 862/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, para la ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO ELECTROANATOMICO para un periodo de abastecimiento de 12 (doce) meses, con destino al Servicio de Electrofisiología;
Que, la Solicitud de Gastos N° 14528/14- debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014;
Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector, no contando aún con dicha modificación;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Articulo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición Nº 290 de fecha 3 de junio del 2014.
Artículo 2º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 3º.- Llámese a un 2do- llamado de la Contratación Directa Nº 862/SIGAF/14 para el día 23 de junio del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313), para la ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO ELECTROANATOMICO para un periodo de abastecimiento de 12 (doce) meses, con destino al Servicio de Electrofisiología, por un monto aproximado de $ 300.000,00- (PESOS: Trescientos Mil con 00/100).
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014;
Artículo 5º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 6º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).
Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 300/HBR/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO
el Expediente Electronico Nº 05334194-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 3680/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN PROTESIS, TORNILLOS Y PUNTA SHAVER , Pacientes: Lencina Francisco y Corteggiano Carlos, con destino al Servicio de Traumatologia;
Que, las Solicitudes de Gastos N° 32064 y 32068/14 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014;
Que, por Disposición Nº 171-DGCYC-2008 (B.O.C.B.A Nº 2.968) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual debe ser modificado por el Órgano Rector, no contando aún con dicha modificación;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa Nº 3680/SIGAF/14 para el día 18 de Junio del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE PROTESIS, TORNILLOS Y PUNTA SHAVER, con destino al Servicio de Traumatologia, por un monto aproximado de $ 45.000,00- (PESOS: Cuarenta y Cindo Mil con 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313).
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 561/DGAR/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 481/GCABA/11 y su modificatorio N° 166/GCABA/14, el Expediente Electrónico Nº 3.597.490/DGIES/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual señala la necesidad de realizar los trabajos de conservación de fachadas exteriores en el edificio del Jardín Mitre del Distrito Escolar Nº 9, sito en Av. Dorrego 3723, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 ($ 1.491.529,30);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCABA/11 y su modificatorio, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCABA/11 y su modificatorio, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que el mencionado anticipo financiero será otorgado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 29-SIGAF-14 (14-14) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de conservación de fachadas exteriores en el edificio del Jardín Mitre del Distrito Escolar Nº 9, sito en Av. Dorrego 3723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en razón del monto presupuestado, no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11 y su modificatorio N° 166/14.
Por ello y, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 481/GCABA/11 y su modificatorio N° 166/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 29-SIGAF-14 (14-14).
Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada N° 29-SIGAF-14 (14-14) con el objeto de adjudicar los trabajos de conservación de fachadas exteriores en el edificio del Jardín Mitre del Distrito Escolar Nº 9, sito en Av. Dorrego 3723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 ($ 1.491.529,30);
Artículo 3.-Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 18 de Junio de 2014 a las 12:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar e invítese a cinco (5) empresas del ramo.
Artículo 5.- Publíquese y , remítase para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 809/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.246.206/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos; De aves muertas y pelada, chivitos, productos de granja huevos h/60 docenas; De verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 963, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 68,05m2, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión, posee Protección General, toda vez que se encuentra localizada en la Zona 3d del Distrito APH 1 - San Telmo; Ley Nº 449 (B.O. Nº 1044) del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4942988-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH1 - 3d se regirá por:
a. Carácter: el distrito abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos.
b. El ítem 4.1 “Protección Especial“ establece: Los bienes con protección edilicia y ambiental se indican en los Planos Nº 5.4.12.1 b1 y 5.4.12.1 b2. Consultados los mismos se advierte que este inmueble tiene nivel de Protección General, y pertenece al ámbito San Telmo.
c. El ítem 4.2.1.3 “Normas particulares por zona“ establece las normas según las características del tejido. Así el inmueble de marras pertenece a la Zona 3, de densidad media baja.
d. Según el “Acuerdo Nº 265-CoPUA/2003, 11/06/2003 - 5.4.12 Distritos Áreas de Protección Histórica - APH en el Artículo 1º - Delegar el tratamiento a la DGPEeIU de los siguientes temas:
Referente a usos: Rubros de cualquier agrupamiento, que en el Cuadro de Usos correspondiente al Código de Planeamiento Urbano, se encuentren expresamente consignados y resulten Permitidos y No Permitidos...“
Que de la observación de lo graficado en el Plano de fs. 1 y según Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 el uso
“Comercio minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos; De aves muertas y pelada, chivitos, productos de granja huevos h/60 docenas; De verduras, frutas carbón (en bolsa); De productos alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería“ resulta Permitido en el Distrito de localización, encontrándose comprendido en el rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería“ en Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, Clase A, con Referencia “P“ (“Permitido“) y “Autoservicio de productos alimenticios.
Autoservicio de productos no alimenticios. Ver Ley Nº 18.425, B.O. 07/11/1969, Vol. IV - AD 722.1.“ en Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga - Clase B - para carga y descarga le corresponde “II“ (“Superficie mínima para carga y descarga de 60m²);

Que del estudio particularizado realizado por el Área Técnica competente y teniendo en cuenta la documentación que se adjunta a fs. 1 Plano de uso; a fs. 2 Plano de Obras Sanitarias; de fs. 3 a 5 Relevamiento fotográfico; de fs. 6 a 10 consulta catastral, a fs.11 y 12 Memoria técnica y descriptiva; de fs. 13 a 16 Contrato de locación, de fs. 19 a 65 Reglamento de copropiedad, se informa en relación al uso que:
a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 35b de la manzana delimitada por las calles Perú, Carlos Calvo, Chacabuco y Estados Unidos 13,02 m. de frente sobre la calle Perú.
b. La superficie total que se pretende habilitar es de 68,05m².
c. El inmueble se halla sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley Nº 13.512.
d. Los usos en los lotes adyacentes son:
Lateral izquierdo: vivienda y comercio (Parcela 34 - Perú Nº 971).
Lateral derecho: Garage (Parcela 37c - Perú Nº937).
Frente: vivienda (Parcela 16a - Perú Nº 946);
e. El profesional solicita los rubros de comercio minorista de alimentación debiendo encuadrarlo en la actividad “Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios“ el cual tiene el requerimiento de carga y descarga “II“ (superficie mínima de para carga y descarga de 60m²).
f. El inmueble tiene una superficie total de 68,05m².
g. El edificio tiene un nivel de protección general.
h. El ancho del local tiene menos de 10 m.
i. San Telmo y Montserrat poseen un patrimonio cultural único e irrepetible que refleja la historia y la belleza de una Ciudad privilegiada por sus atractivos arquitectónicos y urbanísticos, que forman un Casco Histórico que mantiene intactas sus texturas y sus misterios. En él aún conviven los recuerdos de una Ciudad baja, adoquinada y melancólica, el primer hogar de millones de inmigrantes, con la actual urbe cosmopolita y moderna;
Que en función de lo expuesto y si bien el acuerdo eximiría este caso de ir al Consejo del Plan Urbano ambiental, se consideró necesario que al estar ubicado en el Distrito APH1 San Telmo y al ser un autoservicio, dicho Organismo emita su opinión al respecto;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 106-CPUAM-2014, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos propuestos para el local en cuestión, con una superficie de 68,05m², debiéndose dejar expresa constancia que no podrá desarrollar las actividades propuestas, por el sistema de “Autoservicio“, y que previo al trámite de habilitación, se deberán regularizar las obras ejecutadas sin permiso, para el desarrollo de la actual actividad;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 5662252-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos; De aves muertas y pelada, chivitos, productos de granja huevos h/60 docenas; De verduras, frutas, carbón (en bolsa); De productos alimenticios envasados; De bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rotisería“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 963, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 68,05m2 (Sesenta y ocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar las actividades propuestas, por el sistema de “Autoservicio“, y que previo al trámite de habilitación, se deberán regularizar las obras ejecutadas sin permiso, para el desarrollo de la actual actividad.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 810/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.113.635/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de Alimentación en General; Café Bar; Confitería", para el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 2229, Planta Baja UF N 1º, con una superficie total de 76,95m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2a I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5567842-DGIUR-2014, indica que el rubro "Servicios de la alimentación en Gral. "se encuadra dentro del rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y pertenece a la Clase A "SERVICIOS TERCIARIOS" y resulta afectado a la referencia "750" es decir (Superficie máxima 750m2). debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el numeral "38" es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2";
Que la actividad "Café, Bar" se encuadran dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la referencia "C"; es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." ;
Que para el estudio del presente, se adjuntó documentación consistente en a fs. 1 Plano de Uso; a fs. 2 Plano Registrado; de fs. 3 a 9 Contrato de Locación; de fs. 13 a 28 Reglamento de copropiedad; a fs. 30 Relevamiento fotográfico; de fs. 31 a 33 Consulta Catastral;
Que del análisis de dicha documentación se observa que el local se desarrolla en un edificio de viviendas multifamiliares;

Que la superficie cubierta que se pretende habilitar es de 76.95 m² y que los usos de los lotes adyacentes son: -Laterales: vivienda -Frente: vivienda -Contrafrente: viviendas multifamiliar;
Que en la parcela, según relevamiento fotográfico adjunto, se desarrolla el uso comercial en Planta Baja, tratándose de un local existente;
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, (numeral 26 y 38) éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150 m²;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, en esta primera instancia, considera que no existen inconvenientes, desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos:
"Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." sito en la calle Vicente López Nº 2229- Planta Baja- U.F. Nº 1 -Distrito R2aI- Superficie cubierta= 76.95 m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental debe intervenir de acuerdo a lo previsto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que dicho Consejo se expide mediante Dictamen Nº 116-CPUAM-2014, por el cual hace saber que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Servicios de Alimentación en General; Café Bar; Confitería", para el local sito en la calle Vicente López Nº 2229, Planta Baja UF N 1º, con una superficie total de 76,95m2;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 5981785-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y aclara que no se podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, como así también regularizar las reformas constructivas sin permiso, ante el organismo competente, previo al trámite de habilitación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Servicios de Alimentación en General; Café Bar; Confitería", para el local sito en la calle Vicente López Nº 2229, Planta Baja UF N 1º, con una superficie total de 76,95m2 (Setenta y Seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberá regularizar las reformas constructivas sin declarar.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 811/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.295.564/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicio de la Alimentación en general. Restaurante, Cantina; Café, Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 544 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 194,35m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 Zona 2C de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6010463-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 2C;
Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 544 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 194,35m², (Ciento noventa y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 812/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 y Nº 2 del Expediente Nº 1.535.476/2011 y la Disposición Nº 261-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se visaron desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 280/84/88, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 27, Parcela 18; los planos de "Demolición Total y Obra Nueva" con destino "Oficinas", obrante a fs. 101, 105 y 109, y sus copias de fs. 102 a 104; de fs. 106 a 108 y de fs. 110 a 112; dejando aclarado que debía cumplir con la tangente correspondiente y la cantidad de módulos de estacionamiento adecuados, y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la zona 1 del Distrito APH "Catedral Norte" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano según Ley Nº 3.943;
Que a fs. 3 de las Presentaciones Agregar Nº 1 y 2, se solicita la ampliación del plazo de vigencia de la Disposición Nº 261-DGIUR-2013, de fecha 21 de Febrero de 2013, cuya copia obra a fs. 127 y 128;
Que el recurrente fundamenta lo solicitado en: "...la complejidad de instrumentación en una obra de estas características para el Estado Nacional, tiempo en la elaboración del plan de trabajo y necesidades, la documentación pertinente al proyecto y la extensión de los trabajos necesarios para la confección de los planos de la obra de referencia...";
Que ahora bien, toda vez que la mencionada Disposición Nº 261-DGIUR-2013, se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte de este Organismo;
Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 635-DGIUR-2014, indica que considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a actualización de la mencionada Disposición Nº 261-DGIUR-2013, de fecha 21 de Febrero de 2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 261-DGIUR-2013, por la cual se visaron desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 280/84/88, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 01, Manzana 27, Parcela 18; los planos de "Demolición Total y Obra Nueva" con destino "Oficinas", obrante a fs. 101, 105 y 109, y sus copias de fs. 102 a 104; de fs. 106 a 108 y de fs. 110 a 112; dejando aclarado que debía cumplir con la tangente correspondiente y la cantidad de módulos de estacionamiento adecuados, y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 813/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 3 del Expediente Nº 2.416.109/2011, por el que se solicita el Visado de "Planos de Modificación y Ampliación de obra", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 422 esquina Av. de los Italianos S/Nº, con una superficie del terreno de 523,90m2, una superficie a construir 4.280,80m2 y una superficie libre de 52,58m2, de acuerdo a los planos presentados de fs. 1 a 12 de la Presentación Agregar Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra afectado al distrito P (Puerto) del Código de Planeamiento Urbano;
Que originariamente el Área Técnica competente se expidió en su oportunidad, bajo las Disposiciones Nº 646-DGIUR-2012, Nº 1426-DGIUR-2012 y Nº 1241-DGIUR-2012;
Que la propuesta en cuestión está referida a oficinas comerciales, perfumería, artículos de limpieza y tocador. Su desarrollo consiste en: planta 3º subsuelo: sala de tanques y bombas, bauleras, depósito, sala de telefonía y cocheras; planta 2º subsuelo: salas de tableros y medidores eléctricos, depósitos, baulera y cocheras; planta 1º subsuelo: sala compactadora, sala termomecánica, depósito, sanitario, dependencia auxiliar y cocheras; planta baja: hall de acceso y dos locales comerciales; planta 1º a 5º piso: oficinas comerciales y servicios; planta terraza: salas de máquinas de ascensores; declarando una superficie del terreno de 523,90m2, una superficie a construir 4.280,80m2 y una superficie libre de 52,58m2 (Según Planos de Modificación y Ampliación de Obra adjuntos en PA Nº3);
Que ahora bien, en esta oportunidad, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 641-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a lo graficado en los planos mencionados en los mismos y según lo expuesto por nota adjunta, dejan expresa constancia que los cambios realizados son insignificantes y de poca importancia, con un ajuste del proyecto y aumento de superficie de 40,03m2 en relación al proyecto anterior de 4243,82m2 visado por una de las Disposiciones (en este caso Disposición Nº 1426-DGIUR-2012);
Que a los efectos de reiterar lo dictaminado con anterioridad, dicha Área Técnica entiende que toda vez que lo peticionado se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el Distrito y no altera los lineamientos urbanísticos contemplados en su oportunidad, no tiene objeciones en acceder a las modificaciones y ampliaciones solicitadas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse desde el punto de vista urbanístico, los "Planos de Modificación y Ampliación de obra", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 422

esquina Av. de los Italianos S/Nº, con una superficie del terreno de 523,90m2 (Quinientos veintitrés metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), una superficie a construir 4.280,80m2 (Cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) y una superficie libre de 52,58m2 (Cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), de acuerdo a los planos presentados de fs. 1 a 12 de la Presentación Agregar Nº 3, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y una copia del juego de planos adjuntos en la Presentación Agregar Nº 3 al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 814/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5.743.131/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café-bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5910, con una superficie total de 399,56m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U20 - Zona 2b (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano según Ley Nº 449, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044, de fecha 09 de Octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181-GCBA/07, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y modificado según Ley Nº 2567, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2829, de fecha 11 de Diciembre de 2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5969695-DGIUR-2014, indica que ahora bien, la Ley Nº 2567 establece:
"...5.4.6.21 Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales
4) Zona 2 (Z2)
4.2 Zona 2b
1. Delimitación: según el plano Nº 5.4.6.21, la zona 2b se halla conformada por dos sectores: 1) el delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua hasta el deslinde con la zona Z4, eje de la calle Costa Rica hasta el deslinde con la zona Z3 y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera.
2. Carácter urbanístico: La Zona 2a está destinada a la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario.
3. Estructura parcelaria: Se permite la subdivisión de las parcelas existentes.
4. Usos permitidos Residencia: Vivienda individual y colectiva; baulera Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio); Quiosco; Venta de diarios y revistas; Farmacia; Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra;

Educación preescolar y primaria, guardería Servicios: Consultorio o Estudio profesional, Garage Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras, se admitirán los siguientes usos: Restaurant, cantina, casa de lunch, café, bar, wiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas, ni la actividad complementaria de música y canto.
Con consulta Consejo: Casa pensión, hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de enseñanza.
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias...";
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:
a. Se trata de un edificio de tipología entre medianeras situado en la Parcela 30 de la manzana delimitada por las calles Gorriti, Dr. Emilio Ravignani, José Antonio Cabrera y Arévalo, de 13,81 m. de frente sobre la calle Gorriti, 9,85 m. y 9,82 m. de lado respectivamente y 128,80 m2 de superficie total, según Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 1 a 5.
b. Dicho edificio se encuentra afectado a la Ley Nº 3056, no obstante su catalogación fue desestimada según se observa en la copia de la Parcela Digital Inteligente (PDI) que se adjunta a fs. 54 y 55.
c. Los usos solicitados se encuentran consignados en la Ley Nº 2567 (U20 Zona 2b) citada en el precedente Punto 3), no admitiéndose la actividad complementaria de música y canto.
d. Se trata de un edificio existente de planta baja y planta alta (no se adjuntan antecedentes) y la superficie que se pretende habilitar sería de 189,90 m2 de acuerdo a la memoria descriptiva de fs. 7 a 11 y plano de permiso de uso a fs. 12.
e. En relación a la Ley Nº 123 de Impacto Ambiental y sus modificatorias las actividades solicitadas, se encuentran categorizadas como de Impacto Ambiental "Sin Relevante Efecto".
f. El inmueble fue locado hasta el día 11 de Mayo del año 2017 según consta en la copia del contrato de locación de fs. 45 a 51;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización con el rubro "Café - bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería" en el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5910, Nomenclatura catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 6c; Parcela 30;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café-bar, casa de lunch, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5910, con una superficie total de 399,56m² (Trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 815/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.291.532/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Confitería", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.852 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 134,04 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5874383-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 11e;
Que los usos consignados Permitidos son: Servicios: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc." debiendo cumplir con la referencia "P" "es decir Permitido en el distrito y respecto al estacionamiento con la referencia " 26" es decir "Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida"; "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos" debiendo cumplir con la referencia "P" "es decir Permitido en el distrito; "Elaboración de Churros Factura frita con venta al público debiendo cumplir con la referencia "200" "superficie máxima 200m²";
Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Elaboración de Churros Factura frita con venta al público", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1.852 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 134,04 m², (Ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir

con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 816/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.034.386/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de Saneamiento Público", para el inmueble sito en la calle Patrón Nº 6225, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 225m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI, Frentista al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2295092-DGIUR-2014, indica que con respecto a la actividad solicitada, se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1 b), en el Agrupamiento Industria, donde para el rubro "Servicios de Saneamiento Público", le corresponden las siguientes referencias;
Referencia C ("El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente").
Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que analizando la documentación presentada se observa que:
a. Respecto al espacio físico:
El local se ubica en la planta baja, en una parcela intermedia. Se distribuye en planta baja: oficina, office, sanitarios y depósito, sumando una superficie de 225m².
Sobre la calle Patrón, frente al local, se encuentra el Parque Santojanni y en diagonal, el Hospital Gral. de Agudos Francisco Santojanni.
En la parcela Patrón Nº 6215 hay una vivienda multifamiliar y garaje privado.
En la parcela Patrón Nº 6241 hay una vivienda unifamiliar
Con respecto al entorno la manzana se encuentra conformada en su totalidad por edificios de viviendas unifamiliares y multifamiliares y ubicándose locales minoristas en planta baja.
El nivel de ruido resulta medio-alto.
b. Respecto a la actividad:
Establecimiento o local destinado a centro de logística para la distribución de los elementos necesarios para la limpieza de las calles de Buenos Aires (a fs. 32).
Los encargados de las tareas acuden a este centro con el fin de cambiarse de ropa y el retiro de su equipo de limpieza.
Al terminar con las tareas previo lavado de los elementos en otro sitio acuden al centro de distribución para el reintegro de los mismos y su aseo personal.
En este centro no se lavan los elementos, solo se almacenan.

En este centro los trabajadores se cambian y asean.
No se generan residuos peligrosos, pues los elementos regresan ya limpios;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 78-CPUAM-2013, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Servicio de Saneamiento Publico", para el local en cuestión;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 5981684-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios de Saneamiento Público", para el inmueble sito en la calle Patrón Nº 6225, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 225m² (Doscientos veinticinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 817/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.918.288/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Vacunatorio", para el inmueble sito en la calle José A. Pacheco de Melo Nº 2941, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 197,35m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI (Parágrafo 5.4.1.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5975960-DGIUR-2014, indica que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad, Clase II: Nivel centro local - Equipamiento local, para el rubro "Vacunatorio", le corresponden las siguientes referencias:
Referencia "100" ("Superficie máxima 100 m2"). Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que respecto a la documentación aportada, se informa que:
a. Se trata de un edificio existente en la calle José A. Pacheco de Melo Nº 2941, en la manzana delimitada por las calles Sánchez de Bustamente, Pacheco de Melo, Billinghurst y Av. Las Heras.
b. De acuerdo a plano de fs. 2, la actividad se desarrollaría de la siguiente manera: Planta baja: Recepción, sala de espera, sector de juegos, box de vacunatorio, office y sanitarios; y Planta entrepiso: vestuario, oficinas, cocina, server, depósito de materiales y vacunas. Utilizando una superficie total de 197,35 m2.
c. La unidad cuenta con Certificado de habilitación (adjunto a fs. 31 G.D. Nº 2.971.539/2014), para la actividad "Dispensario" por una superficie de 197,35m2.

d. Por tratarse de un edificio de Propiedad horizontal, se deberá presentar el debido Reglamento de copropiedad al momento del trámite de Habilitación, constatando que no existen inconvenientes para la instalación del uso en el inmueble de consulta.
e. Dado que se observan diferencias entre el Plano de Uso presentado y el Plano conforme a obra, se aclara que de existir obras de adecuación para el funcionamiento de la actividad, al momento del trámite de habilitaciones, se deberá presentar la documentación que acredite el inicio del trámite correspondiente ante el Organismo de Competencia;
Que respecto de la propuesta, se informa que:
a. El recurrente ha presentado documentación solicitando el uso "Vacunatorio" para una superficie de 197,35 m2, el cual cuenta actualmente con referencia "100" limitando la superficie máxima.
b. Ahora bien, el local posee un Certificado de Habilitación aprobado, tramitado bajo Expediente Nº 6829/2001, para el rubro "Dispensario" por una superficie de 197,35m2, el cual se encontraba contemplado en el Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en el Cuadro 5.2.1, con Referencia "*" (Permitido).
c. El rubro solicitado en esta ocasión posee las mismas características que el rubro otorgado oportunamente, definido en el mencionado Digesto Municipal como "Establecimiento donde se realizan actividades de medicina preventiva y sanitaria y de promoción de la salud";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que, por tratarse de la continuidad de una actividad preexistente que cuenta con certificado de habilitación aprobado bajo Expediente Nº 6829/2001, sin existir variación de superficie, no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización de la actividad "Vacunatorio" a desarrollarse en el edificio existente, ubicado en la calle José A. Pacheco de Melo Nº 2941, desarrollado en Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 197,35m², debiendo presentar al momento del trámite de Habilitación, la documentación que acredite el inicio del trámite de obras de adecuación para el desarrollo de la misma y el Reglamento de Copropiedad correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Vacunatorio", para el inmueble sito en la calle José A. Pacheco de Melo Nº 2941, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 197,35m2 (Ciento noventa y siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que al momento del trámite de Habilitación, deberá presentar la documentación que acredite el inicio del trámite de obras de adecuación para el desarrollo de la misma y el Reglamento de Copropiedad correspondiente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 818/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.177.456/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos enmarcados; Antigüedades y Objetos de Arte; de Artefactos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Marroquinería; Artículos personales y para Regalos; Artículos para el Hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1022 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 122,12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5763991-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 14 zona 2b;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos enmarcados; Comercio Minorista de Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines - Regalos";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos enmarcados; Comercio Minorista de Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines - Regalos", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1022 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, con una superficie a habilitar de 122,12 m², (Ciento veintidós metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 823/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.313.076/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista, Despacho de Pan y Productos afines; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. de Mayo 1497, Planta Baja UF Nº 166, con una superficie a habilitar de 28,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 Zona 11e AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5762932-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista, Despacho de Pan y Productos afines; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración)";
Que se visa Esquema de Publicidad, de fs. 21 a 24 del Giro Documental (G.D), el cual es permitido por normativa vigente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista, Despacho de Pan y Productos afines; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. de Mayo 1497, Planta Baja UF Nº 166, con una superficie a habilitar de 28,88 m², (Veintiocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de fs. 21 a 24 del Giro Documental (G.D.).
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs 21 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 824/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.786.891/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras de frente y azoteas, para el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 67, según la Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 1 a 5, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5970044-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:
a. Según se explica según Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 1 a 5, el objetivo de la intervención es la reparación y mejora de frente y azoteas.
b. Las tareas a realizar consisten en: Armado de protecciones en la fachada; Preparación y limpieza en fachadas; Tratamiento de los ornamentos; Tratamiento de los revoques de frente; Tratamiento y pintura de las carpinterías exteriores; Limpieza periódica y final de obra, todas en mal estado de conservación;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 1 a 5, indicada para el inmueble sito en la Calle General Hornos 67;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación y mejoras de frente y azoteas, para el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 67, según la Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 1 a 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 1 a 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 826/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.882.848/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Industria: Fabricación de Masas y demás productos de Pastelería y Sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público (sin elaboración); "Comercio Minorista: Despacho de Pan y Productos afines; de Masas, Bombones, Sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1617 Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 281,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1, Zona 11e de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5742419-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito APH 1, Zona 11e;
Que los usos consignados Permitidos son: "Industria: Fabricación de Masas y demás productos de Pastelería y Sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración) debiendo cumplir con la referencia "200" "superficie máxima 200m2"; Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) -Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley N° 123: S.R.E. debiendo cumplir con la referencia "P" "es decir Permitido en el distrito";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Industria: Fabricación de Masas y demás productos de Pastelería y Sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (sin elaboración); Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido

feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) -Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 1617 Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 281,60 m², (Doscientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 827/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.290.095/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.; Agencia Comercial de Servicios Eventuales", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 541/559/571/573 y Tucumán Nº 560/66 1º Piso UF. Nº 431, con una superficie a habilitar de 16,46 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Edificio Propuesto a Catalogar con Nivel de Protección Cautelar, los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5133085-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.; Agencia Comercial de Servicios Eventuales";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria; Agencia Comercial de Servicios Eventuales", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 541/559/571/573

y Tucumán Nº 560/66 1º Piso UF. Nº 431, con una superficie a habilitar de 16,46 m², (Dieciséis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 828/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.210.824/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Asociación de Bien Público (comunidad terapéutica, asistente social, guardado de medicación, gabinete de nutrición, gabinete psicológico, gabinete de sobrevida, espacio adolecentes, área académica, capacitación y administración)" para el inmueble sito en la calle Mansilla Nº 3125, con una superficie de terreno de 122,55 y una superficie a construir de 928,70m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en un Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6027650-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a lo solicitado y la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en:
a) El Parágrafo 5.4.3.3 Distrito E3 - Equipamiento Local (Ver I.O.), establece:
1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de usos de servicio de las áreas residenciales próximas, que por las características de las actividades permitidas, admiten la coexistencia del uso residencial.
2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Cumplirá con las condiciones generales de la Sección 3.
4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras de altura limitada, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.
Disposiciones particulares
a) Basamento y edificios entre medianeras
Altura máxima: 15,50m por encima de la cota de la parcela. En el caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá ser mayor de 15,50m.
Área edificable: Se podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.O. y la L.I.B., con las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.Tejido: Deberán observarse las disposiciones de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 2

F.O.T. máximo = 3
b) Edificios de perímetro libre
Solo podrán construirse en terrenos de por lo menos 900m2.
Tejido: Deberán observarse las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
R = h/d = 3
r = h'/d' = 5
F.O.T. máximo = 3
c) Edificios de perímetro semilibre
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:
Altura máxima = 15,50m
r = h'/d' = 5
F.O.T. máximo = 3
d) F.O.S.: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
5) Usos: Los que resulten de aplicar lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1..."
3.b) De acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que el uso solicitado, se encontraría comprendido en el rubro:
"Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público", en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, Clase B, SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS, que para el distrito E3, le corresponde la referencia "P" (Permitido) y la referencia de Estacionamiento "1" (1 modulo cada 160m2, de la superficie total construida); Ley Nº 123: S.R.E.
Que efectuado el análisis de la documentación presentada: Plantas, corte y vista a fs. 1 del Giro Documental (GD); Pisada del entorno de la parcela en consulta suministrado por sistema interno "Usig" a fs. 52 del GD; Relevamiento fotográfico aéreo de la parcela en consulta suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" a fs. 72 del GD; Solicitud de consulta catastral suministrada por los interesados de fs. 5 a 8 del GD; Copia de la Disposición Nº 23 - DGROC - 2008 a fs. 73 y 74 del GD; Copia de medidas perimetrales y ancho de calles a fs. 75 del GD; Nota de solicitud a fs. 9 del GD y Relevamiento fotográfico del entorno de la parcela en consulta de fs. 53 a 71 del GD;
Que el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica circunscripta por las calles Charcas, Gallo, Gral. Lucio Norberto Mansilla y Sánchez de Bustamante, la cual posee Línea de Frente Particularizada, según Disposición Nº 23 - DGROC - 2008 adjunta (a fs. 73 y 74 del GD);
Que se trata de la Parcela Nº 30a, que posee 10,60m de frente sobre la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla, con una superficie total aproximada de 122,55m2 (de fs. 5 a 8 del GD);
Que dicha parcela no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana determinada según Disposición 23 - DGROC - 2008 precitada;
Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados, en una manzana circunscripta por dos corredores de escala considerable, como lo son la calle Gallo y Sánchez de Bustamante, en cercanías con la parcela en estudio hecho por el cual se realiza la presente consulta;
Que de esta manera, se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Gral. Lucio Norberto Mansilla, a la vez que promueve a la futura definición morfológica de la arteria sobre la presente calle y la intersección de esta con la calle Gallo en sus cercanías;
Que de nota obrante a fs. 9 del GD se desprende que "...Este edificio pasara a ser la nueva casa de la FUNDACION FLEXER - de ayuda al niño con cáncer - organización sin fines de lucro, cuya misión es mejorar la calidad de vida del niño enfermo de cáncer, promoviendo el acceso al tratamiento adecuado, en tiempo y forma y brindando al niño y su familia las mejores condiciones de soporte y cuidado.";
Que en el entorno mediato al predio en estudio, se observan la presencia de usos similares que hacen a la salud como el "Hospital de Niños";
Que los interesados proponen la conformación de un edificio en "Entre Medianeras", adecuando la volumetría al perfil edificable del distrito y la situación contextual en su

entorno, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las futuras masas propuestas para el distrito de implantación;
Que, en virtud de lo expresado y dadas las condiciones analizadas, del presente caso se desprende que coexiste en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento un entorno consolidado de edificios. Ello es así tanto en las manzanas 063, 084 y 083, las cuales se ubican frente a la calle Gallo, como así también en las manzanas 063, 046 y 045a, ubicadas la calle Sánchez de Bustamante, en cercanías donde se localiza el Proyecto de "Obra Nueva" en la Parcela 30a, de la manzana 45b, objeto de esta consulta.
Que se observa asimismo un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana 045b hecho por el cual se realiza esta consulta;
Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas de la manzana precitada;
Que a tal efecto se incorpora documental fotográfica de la Unidad de Sistema de Información Geográfica "Usig" a fs. 52 del GD y Relevamiento fotográfico aéreo de la parcela en consulta suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" a fs. 72 del GD;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, opina dentro de las competencias conferidas a este organismo que podría autorizarse lo peticionado, siempre de acuerdo a los postulados legislados y en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores;
Que respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...", para la construcción de "Obra Nueva" de un edificio destinado a "Asociación de Bien Público" propiedad de la Fundación Natali Dafne Flexer" según documentación adjunta a fs. 1 y 9 del GD;
Que en relación directa con los parámetros morfológicos del distrito y la futura conformación del perfil edilicio, la Gerencia Operativa entiende que la propuesta antes analizada, con una superficie de terreno de 122,55m2 y con una superficie a construir de 928,70m2, encuadraría dentro de los parámetros urbanísticos mencionados en la precitada ley, por promover la continuidad morfológica del tejido, no siendo menos prudente mencionar, que el uso a desarrollar en el presente caso sería adecuado para la propuesta a considerar, dada la existencia en las cercanías del "Hospital de Niños";
Que el requerimiento de estacionamiento vehicular se podrá realizar por "Servidumbre" conforme lo establece el Parágrafo 7.7.1.8 del Código de Edificación;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de la Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, que no hayan sido contempladas en el presente, al momento de la presentación de los planos ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de "Obra Nueva", con destino "Asociación de Bien Público (comunidad terapéutica, asistente social, guardado de medicación, gabinete de nutrición, gabinete psicológico, gabinete

de sobrevida, espacio adolecentes, área académica, capacitación y administración)" para el inmueble sito en la calle Mansilla Nº 3125, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 45B, Parcela 30A con una superficie de terreno de 122,55 y una superficie a construir de 928,70m2, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de la Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, que no hayan sido contempladas en el presente, al momento de la presentación de los planos ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro de competencia y de existir obras ya efectuadas las mismas deberán regularizarse, debiendo al momento del trámite de Habilitación presentar documentación que acredite el inicio de los mismos.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación de fs. 2 del Giro Documental al recurrente; para archivo de este Organismo se destinarán las fs. 3. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 829/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.312.856/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Comercio Minorista de Venta de Artículos de Cuero, Marroquinería, Regalos y Afines“, en el inmueble sito en la calle Florida Nº 439/41, Local Nº 20, Planta Baja y 1º Subsuelo, UF Nº 47 y 47 ava parte de las Unidades Complementarias Nº I, II y III - (Galería Comercial), con una superficie a habilitar de 31,00m², y

CONSIDERANDO:

Que las parcelas en cuestión, poseen Protección General, toda vez que se encuentran localizados en la Zona 2 del Distrito APH51 - Ámbito Catedral al Norte, Ley Nº 3.943/11 (BO Nº 3.831) del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5983083-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH51 “Catedral al Norte“ - Zona 2, se regirá por:
a. El Parágrafo 5 “Usos“, ítem 5.2. “Usos en inmuebles no catalogados“, subítem “Zonas 1 y 2“ establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH - Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano.

b. El Parágrafo 4.1.2.2.1 “Normas Generales“, ítem c) “Publicidad“ establece normas para la colocación de anuncios frontales en las fachadas y en los toldos. También regula la colocación de afiches en la vía pública dentro de las carteleras propiedad de la Ciudad. Teniéndose en cuenta que se trata de un local interno y que se desea poner un anuncio en la vidriera que da a la circulación de la Galería Comercial. Leído el Reglamento de Copropiedad obrante de fs. 4 a fs. 29, se constata que se enumeran los sectores de propiedad común, de acuerdo a la Ley Nº 13.512, entre los que se encuentra el pasaje o pasillo de circulación de la Galería no especificando nada acerca de la publicidad;
Que a fs. 1 se ha agregado el plano de cartelería a colocar en el frente del local, verificándose que se trata de un anuncio ploteado, autoadhesivo con el nombre del local y que tiene 1,50m² lo que significa un 20% de la superficie de la vidriera del local, encuadrándose dentro del vano de la misma;
Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:
a. A fs. 1 Plano de “Esquema de publicidad“.
b. A fs. 2 y 3 “Contrato de locación Adicional“.
c. De fs. 4 a fs. 29 “Reglamento de Copropiedad“.
d. De fs. 30 fotocopia del “Plano Conforme a Obra“ (Planta Baja, 1º Subsuelo y 2º Subsuelo) de la Galería Comercial;
Que por otra parte en edificios no catalogados la normativa indica que se regirá por lo dispuesto para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano. Al respecto, se informa que en el Cuadro de Usos 5.2.1
a), el uso “Comercio Minorista Venta de Artículos de Cuero, Marroquinería, Regalos y Afines“ se encuentra comprendido dentro de la Clase: A, Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el Rubro: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123 S.R.E.“, permitido hasta 1.000m² de superficie;
Que no se visa publicidad, dado que se trata de un local interno, que no tiene vidriera ni acceso sobre la Línea Oficial;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de los usos: “Comercio Minorista Venta de Artículos de Cuero, Marroquinería, Regalos y Afines“;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de Venta de Artículos de Cuero, Marroquinería, Regalos y Afines“, en el inmueble sito en la calle Florida Nº 439/41, Local Nº 20, Planta Baja y 1º Subsuelo, UF Nº 47 y 47 ava parte de las Unidades Complementarias Nº I, II y III - (Galería Comercial), con una superficie a habilitar de 31,00m² (Treinta y un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 830/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.327.024/2013 por el que se solicita el Visado del Esquema de "Letrero Frontal Simple y Toldo", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 512, UF Nº 7, según Planos de fs. 2 y sus copias de fs. 3 a 5 del Giro Documental, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5994628-DGIUR-2014, indica que la documentación presentada para el visado de toldo y publicidad obrante a fs. 2 cumple con la normativa vigente, por lo que se entiende que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de "Letrero Frontal Simple y Toldo", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 512, UF Nº 7, según Planos de fs. 2 y sus copias de fs. 3 a 5 del Giro Documental, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de "Letrero Frontal Simple y Toldo" obrantes a fs. 2 del Giro Documental al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 831/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.761.767/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el cambio de Puerta de Acceso y reemplazo de un caño cloacal, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 944, según la Memoria Descriptiva obrante en Página 5 del Informe Gráfico Nº 5005368-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5907129-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Memoria Descriptiva las tareas a realizar en Página 5 del Informe Grafico del Expediente Electrónico, son el cambio de puerta de acceso por una puerta de vidrio y el reemplazo de un caño cloacal, que afectará la demolición de un sector de la vereda;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 5 del Informe Gráfico Nº 5005368-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, indicada para el inmueble sito en la calle Chile Nº 944;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el cambio de Puerta de Acceso y reemplazo de un caño cloacal, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 944, según la Memoria Descriptiva obrante en Página 5 del Informe Gráfico Nº 5005368-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar de Página 5 del Informe Gráfico Nº 5005368-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 832/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.609.164/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, Bar, Casa de Lunch", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 436, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 109,15m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5874183-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 3b. Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento;
Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";
Que se visa publicidad, dado que por RESPUESTA CEDULA presenta Esquema de publicidad, y resulta permitido en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 3b;
Que de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Obra Nueva deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 436, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 109,15m² (Ciento nueve metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad, presentado en el documento Respuesta a Cédula del Expediente Electrónico, toda vez que el mismo resulta Permitido en el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Obra Nueva deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 833/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.683.367/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos personales y para regalos; De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 22, Planta Baja y Sótano, UF Nº 94, con una superficie a habilitar de 56,42m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5875790-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 9d;
Que los usos consignados Permitidos son: "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines Regalos" hasta 1000m²;
Que no se visa publicidad, dado que a fs. 4 el recurrente renuncia a la colocación de la misma;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De artículos personales y para regalos; De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 22, Planta Baja y Sótano, UF Nº 94, con una superficie a habilitar de 56,42m² (Cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 834/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.882.007/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos:"Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De textiles para tapicerías; De artículos personales y para regalos; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De artículos de decoración", para el inmueble sito en calle Guatemala Nº 5565, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,00m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona Z4 del Distrito U20, Barrio Nuevo Colegiales de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4942573-DGIUR-2014, indica que en tal sentido, y del estudio realizado se informa que:
a. El Artículo 5.2.1. "Usos del suelo urbano y su clasificación" (Ver I.O.) del Código ya citado, establece que: "...El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1.b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales".
b. Por otra parte en la Zona 4 del Distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" resulta asimilable, por las características del sector, al Distrito R2a "Residencial general de Densidad alta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a), se informa que:
a. El uso "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De textiles para tapicerías; De artículos personales y para regalos" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A, dentro del rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." Permitido hasta 500m².
b. El uso "Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A, dentro del rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E." Permitido hasta 500m²;
c. La actividad "Comercio Minorista de artículos de decoración" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A, dentro del rubro "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración. Ley Nº 123: S.R.E." Permitido hasta 200m² y para carga y descarga con la Referencia "V" (10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30m²).
d. De acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
e. En relación a los módulos de Carga y descarga vehicular, éstos no serían exigibles ya que el 10% de la superficie total construida, es menor a la superficie total del local;
Que con respecto a la documentación presentada: de fs. 1 a 6 relevamiento fotográfico; a fs. 7 Plano de Permiso de uso; a fs. 8 Plano conforme a obra; a fs. 9 y 10 Memoria descriptiva; a fs. 14 copia de la Resolución Nº 266-SECPLAN-2013 sobre ajustes de obra; de fs. 15 a 19 Constitución de Sociedad Anónima; de fs. 20 a 33 Reglamento de copropiedad; a fs. 35 y 36 copia de la Disposición nº 630/DGIUR/10; a fs. 37 Certificado de habilitación del año 2011; a fs. 41 y 42 Consulta catastral, se informa que:
a. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 98,00 m².
b. Los usos de los lotes adyacentes son locales comerciales y viviendas.
c. Se trata de un local existente anexo a viviendas;
Que en tal sentido, y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito R2a, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos: “Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; De textiles para tapicerías; De artículos personales y para regalos; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De artículos de decoración", en el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5565, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,00m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 110-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general; de textiles para tapicerías" con la limitación de 50m², y para el resto de los rubros hasta completar la superficie de 98m² que posee el local en cuestión. La presente autorización de localización queda sujeta al cumplimiento de la Ley Nº 4237 "Sistema de Ralentización de aguas de lluvia", en virtud de que la parcela en cuestión se encuentra próxima al Arroyo Maldonado;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 5981827-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general; de textiles para tapicerías" con la limitación de superficie de 50m² (Cincuenta metros cuadrados) y los usos "De artículos personales y para regalos; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De artículos de decoración" hasta completar la superficie de 98m² (Noventa y ocho metros cuadrados), para el inmueble sito en calle Guatemala Nº 5565, Planta Baja, UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda sujeta al cumplimiento de la Ley Nº 4237 "Sistema de Ralentización de aguas de lluvia", en virtud de que la parcela en cuestión se encuentra próxima al Arroyo Maldonado
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 837/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.062.024/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el frente, contrafrente y lateral en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 1340/32/28/24/18/16/14/10/02, Santiago del Estero Nº 71/73/75/77/79, Hipólito Irigoyen Nº 1315/17/21/23/31/39, según se explica en Memoria Descriptiva a fs. 5 y 14 del Informe Gráfico Nº 4195103-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6028050-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:
a. Según se explica en Memoria Descriptiva a fs. 5 y 14 del Informe Gráfico Nº 4195103-DGIUR-2014 el objetivo de la intervención es la refacción y puesta en valor en fachada, contrafrente y lateral del edificio.
b. Las tareas a realizar consisten en:

Armado de protecciones en fachada: Montaje de andamios y protecciones con estructura tubular según el Artículo 5.13 del Código de la Edificación, cumpliendo además con el Artículo 5.14.2.0 "Protección a la vía pública y a fincas linderas a una obra" del Código de la Edificación. Se cubrirá la totalidad del frente con mallas del tipo media sombra, de acuerdo al Artículo 6.3.2. "Limpieza y pintura de fachadas principales" del Código de la Edificación.
En los frentes, la defensa a nivel peatonal con protección de paneles de madera fenólica o metálicos a 3,00 m. aproximados sobre el nivel de la calle.
Preparación y limpieza de la fachada: Limpieza general de los paramentos con hidrolavado a presión controlada con máquina y/o manual c aditivos tensioactivos o hipocloritos de sodio según necesidad, a fin de eliminar toda la suciedad superficial, revelar grietas y fisuras que deban consolidarse. La distancia de boquilla a pared y ángulo de trabajo serán ajustados para optimizar la eficiencia de la limpieza. Estos procedimientos no producen daños en el sustrato y resultan el más apropiado para preservar las distintas terminaciones originales. La vegetación invasiva, será retirada, aplicando previamente un biocida para luego proceder a cortar las plantas. Las eflorescencias salinas serán cepilladas superficialmente, previa solución de los problemas de humedad.
Además se retirarán todos los insertos, grapas, anclajes, cableados y demás elementos que se encuentren fuera de uso.
Reparación de los revoques del frente: Los nuevos revoques a aplicar serán similares a los originales en cuanto a su composición y granulometría. Las reposiciones se realizarán por paños completos, respetando molduras y buñados existentes. En caso de verificarse hierros expuestos, serán tratados previamente. Se descubrirán para verificar su estado. En todos los casos se asegurará su estabilidad estructural, realizándose los reemplazos o refuerzos necesarios. Se cepillarán a fondo para eliminar todo óxido o corrosión existente, aplicando convertidor de óxido y puente de adherencia, para luego proceder a reponer el revoque. Se tratarán las grietas y fisuras, limpiando la abertura con brocha o soplete, eliminando todo material suelto. Se aplicará un consolidante de sustratos y se rellenará con mortero, tal lo especificado para reposición de revoques, con agregado de plastificante. Donde resulte necesario se colocará metal desplegado para favorecer el anclaje del nuevo material y disminuir las tensiones superficiales. Si hay grietas que llegan al ladrillo se colocarán llaves transversales de hierro aleteado de 8 mm de diámetro, de 25 cm. de largo con un doblez en sus extremos de 5 cm. en forma de Z dispuestas una cada 25 cm. Se amurarán con un azotado cementicio (1 cemento 3 arena). A lo largo de toda la grieta se dispondrá una malla de metal desplegado o fibra sintética rebasándola 10 cm. hacia ambos lados. Si la grieta es pasante este procedimiento se ejecutará en ambas caras del muro. La terminación se realizará con mortero grueso y fino según lo ya indicado.
Reparación de los paneles premoldeados de hormigón: Se picarán los recubrimientos flojos. Los hierros expuestos se cepillarán sacándole todo vestigio de óxido y se los tratará con revestimiento contra la corrosión (tipo Sikatop Armatec 110). Se ejecutará un nuevo recubrimiento con un azotado de cemento (1 cemento 3 arena). Se tratará la superficie con morteros cementícios de un componente (tipo Sika Minipack o Sika Monotop 107). Se respetarán las formas, escuadrías y aristas de los paneles.
Reparación del revestimiento tipo venecita: Se retirarán todas las partes flojas del revestimiento y del sustrato. Se ejecutará una base firme de revoque grueso peinado y se recompondrá el revestimiento, colocándolo con adhesivo tipo klaukol, tomando posteriormente todas las juntas.
Pintura de los muros y paneles exteriores: Se aplicará una mano de fijador y dos manos, como mínimo, de látex para exteriores de primera calidad tipo Sherwin-Wlilliams, color similar al existente.

Reparación y pintura de las carpinterías exteriores: Se tratarán las caras exteriores. Estas estructuras metálicas se limpiarán y se cepillarán a fondo sacándole todo vestigio de óxido. Donde corresponda reconstituir se masillará con masilla plástica de 2 componentes. Los sectores que por su deterioro avanzado no admitan este procedimiento serán reemplazados, no admitiendo espesores inferiores a los existentes. Se aplicará una mano de convertidor de óxido y pintará con dos manos de esmalte sintético de marca conocida, color similar al existente.
Limpieza periódica y final de obra: Durante el período de ejecución de los trabajos se procederá a la limpieza de los sectores alcanzados por los trabajos y los aledaños que se vieran afectados por los mismos y por el acarreo de materiales y enseres. La acera se mantendrá despejada permitiendo el paso de los peatones. Se señalizarán y protegerán convenientemente los parantes y travesaños de los andamios tubulares que se utilicen. Para la aplicación de los productos señalados se seguirán las indicaciones de uso, aplicación y seguridad formuladas por los fabricantes;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva a fs. 5 y 14 del Informe Gráfico Nº 4195103-DGIUR-2014 indicada para el inmueble sito la Av. de Mayo Nº 1340/32/28/24/18/16/14/10/02, Santiago del Estero Nº 71/73/75/77/79, Hipólito Irigoyen Nº 1315/17/21/23/31/39;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de mantenimiento en el frente, contrafrente y lateral en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 1340/32/28/24/18/16/14/10/02, Santiago del Estero Nº 71/73/75/77/79, Hipólito Irigoyen Nº 1315/17/21/23/31/39, según se explica en Memoria Descriptiva a fs. 5 y 14 del Informe Gráfico Nº 4195103-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a fs. 5 y 14 del Informe Gráfico Nº 4195103-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 838/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 4.114.625/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la refacción e impermeabilización de cubierta, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 801 esquina Av. Córdoba Nº 547 (Asociación Civil Mutualista Centro Naval), según las tareas descriptas de fs. 10, 11 y 12, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 51 Catedral Al Norte con Nivel de Protección Estructural Ley Firme Nº 3943 de fecha 06/10/2011, publicada en Boletín Oficial Nº 3831 del 12/01/2012;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6027832-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:
a. De fs. 4 a 9 obran Planos de instalación contra incendio, de fs. 10 a 12 obra detalle de los trabajos a realizar.
b. Dichas tareas se indican en dos sectores de la cubierta: contrafrente del patio interno y frente del sector cocina. Las mismas consisten básicamente en la reparación de la cubierta de pizarras o chapa, dependiendo del sector a tratar, reemplazando las piezas afectadas por pizarras nuevas ídem originales o por elementos de chapa galvanizada con la correspondiente impermeabilización, los elementos ornamentales existentes serán recuperados y recolocados;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder a lo solicitado, visando la reparación en cubierta propuesta según las tareas descriptas de fs. 10, 11 y 12, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 801 esquina Av. Córdoba Nº 547;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la refacción e impermeabilización de cubierta, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 801 esquina Av. Córdoba Nº 547 (Asociación Civil Mutualista Centro Naval), según las tareas descriptas de fs. 10, 11 y 12, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 10, 11 y 12 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 839/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 7.100.823/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 540, UF Nº 494, 1º Piso, con una superficie total de 42,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6376662-DGIUR-2014, considera que en la Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 35 y 36 del Giro Documental, el inmueble en cuestión presenta un nivel de protección edilicia cautelar; que según el Artículo Nº 5.4.12, inciso 4.1.1.3 indica: "Protección cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología";
Que según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.12.51 Distrito APH 51 - Catedral al Norte, en su Inciso 5) Usos:
5.1) Usos en inmuebles catalogados: "En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH 51 - Catedral al Norte, el Órgano de Aplicación efectuará, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3. Todo uso no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar".
Los Artículos 5.2.1 y 5.2.2, del mencionado parágrafo, se determina que para los usos en las Zonas 1 y 2; y 3 serán de aplicación las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 y C2 respectivamente;
Que de acuerdo a lo antes mencionado, el Cuadro de Usos 5.2.1 a) para el Distrito de Zonificación C1, distrito que corresponde asimilar por encontrarse la parcela motivo de esta consulta en una Zona 2; en el apartado Servicios Terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, determina que para el uso "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", le corresponden las siguientes referencias:
Referencia P (Permitido) Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que respecto a la documentación adjunta, se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la Parcela 2ª de la manzana delimitada por las calles Florida, Tucumán, San Martín y Lavalle (Según Consulta de Registro Catastral adjunto de fs. 26 a 30 del Giro Documental). El mismo cuenta con destino "Oficinas comerciales y Galería Comercial", según Plano Registrado adjunto en Giro Documental.
b. La propuesta consiste en la localización de la presente actividad en la UF Nº 494, sita en el primer piso de la Galería Comercial, con una superficie total de uso de 42,20m2, a desarrollar en planta baja y entrepiso, según Plano de uso adjunto a fs. 2 y 3 del Giro Documental.
c. A fs. 1 se adjunta Reglamento de Copropiedad del inmueble. Con el mismo se puede determinar que no es coincidente la superficie solicitada en la presente con la dispuesta para la UF en cuestión (44,99m2 y 42,20m2 respectivamente), hecho que se deberá ajustar al momento del trámite de habilitación.
d. A fs. 4 del Giro Documental se adjunta Plano Registrado del inmueble, con el cual no se puede determinar cuál es el local en cuestión, por no estar indicado por UF;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el local sito en la UF Nº 494, 1º Piso del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 540, para superficie total de uso 42,20m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 540, UF Nº 494, 1º Piso, con una superficie total de 42,20m² (Cuarenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 840/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.952.393/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 801/07/11 esquina Esmeralda Nº 812/22, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 3 del Informe Nº 4117090-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6375064-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:
a. En de fs. 1 a 3 del Informe Nº 4117090-DGIUR-2014 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperar la fachada y renovar revestimientos en el interior, y en los núcleos sanitarios del edificio para acondicionarlos al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: LIMPIEZA DE MUROS Y ORNAMENTOS: Se realizará limpieza del frente y remate con sistema de hidrolavado a presión regulable (120 a 150 bares), rociadores, cepillo y geles de limpieza ecológicos especiales para manchas negras producto de agentes bilógicos, de la firma TARQUINI (GL 1) entre otros, a efectos de quitar y liberar y minimizar la superficie de tierra, hollín, verdín y mohosidades adheridas en el sustrato. Los sectores más oscuros (cascara negra y lluvia acida) serán y tratados con compresas. RESTAURACION DE LA MAMPOSTERÍA Y ORNAMENTOS: Una vez finalizada la limpieza se realizarán las reparaciones necesarias, previa revisión de la superficie para visualizar daños puntuales y determinar procedimientos y criterios de restauración a seguir en cada caso, siendo en algunos de junta a junta según patología a tratar y ubicación de la misma dentro del paño.
Los sectores de revoques caídos o englobados en especial frentines, bajo balcones, goterones comisas, ménsulas molduras. frisos, aleros etc.), serán picados y rasqueteados hasta zonas resistentes y reparados en base a las características originales del edificio con mortero de cemento reforzado y emulsión ligante y puente de adherencia de la firma SIKA O TARQUINI (SIKA FIX, SIKA LATEX) a efectos de lograr una mayor adherencia entre material nuevo y viejo. La terminación final será con revoque Piedra Paris de la firma TARQUINI línea RESTAURO. Algunos sectores se trataran con veladura simil piedra. Para lograr el color y materialidad y granulometría original se enviaran muestras a la firma TARQUINI del material lavado. Los sectores que requieran consolidante de sustratos serán tratados con emulsión A5E, para tal fin.
Los hierros expuestos existentes y los que pudieran aparecer durante la ejecución de los trabajos en especial bajo balcones, serán tratados con anticorrosivo epoxi y puente de adherencia de la firma SIKA. Vegetación invasiva: En caso de existir plantas entre

revoques y/o grietas estas serán retiradas y neutralizadas sus raíces. Grietas y fisuras: Se trataran la totalidad de las juntas y fisuras de la fachada a efectos de restablecer la continuidad y cohesión de los muros. Las rajaduras pronunciadas (2l3cm de aproximadamente), serán abiertas y tratadas con llaves de hierro, utilizando en la mezcla anticorrosivo SIKA TOP ARMATEC 110 EPO CEM y luego se terminarán con símil piedra, manteniendo buñas entre paños. Vanos de aires acondicionado: Los mismos serán picados a efectos de retirar las intervenciones preexistentes y terminados con revoque símil piedra París. Las fisuras v rajaduras menores serán abiertas y reparadas con material y terminadas con el revoque símil piedra o según corresponda. Algunos sectores serán tratados con micro revestimiento de restauración; las micro fisuras (arañitas) se rasquetearán y sellaran con el material hidro repelente de resinas siliconadas TARGOSIL W o SINTEPLAST de terminación, aplicado a soplete el cual se aplicara sobre toda la superficie para completar el proceso de la restauración. Este producto no lateral la imagen de la piedra original. PIEZAS ORNAMENTALES: Inspección de todos los elementos ornamentales existentes a efectos de retirar las piezas deterioradas y/o fracturadas. Luego se repondrán las piezas faltantes por nuevas tomando como modelo las piezas originales quienes serán tomadas para molde y elaboración de las nuevas. Las nuevas piezas serán realizadas con material similar a las originales, adicionándoles la armadura de refuerzo correspondiente para su anclaje y amure conjuntamente con varillas de bronce y material epoxi de SIKA ANCHORFIX. No obstante se tratará de conservar y/o restaurar las originales. Los elementos que presenten fracturas y/o partes desprendidas serán retirados, teniendo sumo cuidado de no dañarlos, para su reparación en caso de ser necesario, utilizando adhesivo epoxi como puente de adherencia. En los elementos que se presenten fisuras superficiales originadas por oxidación de hierros de la armadura, primero se trataran los hierros con anticorrosivos y luego se sellaran las juntas entre elementos, utilizando revoques de similares características, mezclado con un 7% de acrílico. Las armaduras metálicas oxidadas, serán despejadas a fin de eliminar escamas de óxido y luego tratadas con el anticorrosivo de la firma SIKA. El criterio de restauración será de junta a junta para los sectores caídos de material. Las fisuras serán tratadas en forma puntual, siguiendo el recorrido. Las reparaciones abarcaran deterioros nuevos sino que también reparaciones anteriores a la obra, especialmente los vanos de aires que fueron cerrados por de uso. SECTORES PINTADOS: Remoción de la pintura con removedor y productos especiales de decapado. Impermeabilización de muros de piedra París: Para completar la restauración se aplicara sobre toda la superficie de muros de Piedra Paris, emulsión al solvente de resinas siliconadas TARGOSIL W o SINTEPLAST, la cual brinda a los mismos: Impermeabilidad; Resistencia y estabilidad. TRABAJOS EN CUPULAS CON REVESTIMIENTO CERA MICO: Revisión del sector, a efectos de retirar los sectores flojos, englobados y dudosos, y vegetación invasiva. Una vez retirados los sectores se procederá a reconstruir los mimos con material hidrófugo. En el sector de piezas hexagonales se estampara el dibujo el dibujo. La pintura vieja foja y masilla entre juntas serán retiradas hasta zonas firmes, reparadas y vueltas a sellar. Sobre toda la superficie se aplicara membrana liquida color teja. Las piezas cuadradas que falten serán reintegradas. Las cerámicas esmaltadas negras en vanos ovales serán revisadas a efectos de retirar las que aún se encuentran flojas. Luego se recolocaran piezas nuevas. Algunas piezas que se desprendieron posiblemente, posiblemente las continuas se encuentren flojas.
AIRES ACONDICIONADOS: Se reordenaran para emprolijar la fachada;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva de fs. 1 a 3 del Informe Nº 4117090-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la Avenida Córdoba Nº 801/07/11 esquina Esmeralda Nº 812/22;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 801/07/11 esquina Esmeralda Nº 812/22, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 3 del Informe Nº 4117090-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 3 del Informe Nº 4117090-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 841/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.396.205/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 921/925, según se explica en Memoria Descriptiva del archivo adjunto en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6373142-DGIUR-2014, indica que Respecto a la documentación presentada se informa que:
a. La memoria descriptiva (adjunta en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico), se enumeran las tareas a realizarse en la terraza del edificio, donde se deja constancia que no se realizarán modificaciones en las instalaciones de la terraza ni tareas que afecten la fachada del edificio.
b. En relación a las tareas descriptas, las mismas son:
Reordenamiento de cables colgantes, eliminación de cañerías sin uso.
Picado de revoques flojos, sellado de los mismos con selladores SIKA XXI, reparación de grietas mediante la aplicación de fibra sintética y sellador.

Pintura en muros de carga de la terraza.
Pintura de carpinterías de la terraza, ventanales rejas y escaleras marineras.
Piso de la azotea, retiro de baldosones existentes sobre la membrana, nivelación con mortero de concreto, imprimación con asfalto de secado rápido, colocación de membrana geotextil, realización de prueba hidráulica y aplicación 3 manos de techado acrílico;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva adjunta en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico, para el inmueble sito en Av. Santa Fe Nº 921/25;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 921/925, según se explica en Memoria Descriptiva del archivo adjunto en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de las tareas adjunta en Documentos de Trabajo del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 842/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 468.004/2012 y la Disposición Nº 1861-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado en Memoria Descriptiva y planos de fs. 92 a 101, para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 4.450/56 esquina Darragueyra, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21. Manzana 26, Parcela 1b, con una superficie a construir de 10.614,23 m², condicionada con los lineamientos previstos en los considerandos de la misma;

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 a) del mismo código;
Que toda vez que dicha Disposición Nº 1861-DGIUR-2012 se encuentra fuera de los términos otorgados en la misma, se entiende que corresponde acceder a una ampliación de vigencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1861-DGIUR-2012, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado en Memoria Descriptiva y planos de fs. 92 a 101, para el inmueble sito en la calle Juncal Nº 4.450/56 esquina Darragueyra, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21. Manzana 26, Parcela 1b, con una superficie a construir de 10.614,23 m² (Diez mil seiscientos catorce metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), condicionada con los lineamientos previstos en los considerandos de la misma, por única vez por un plazo de Ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 843/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
La Resolución Nº 76-MDUGC-2013, los Decretos Nº 1510/97, 684/09 y 571/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se designó al titular de la Gerencia Operativa de Supervisión de Interpretación Urbana, dependiente de esta Dirección General;
Que el Arquitecto Jorge Osvaldo Miñones cubre el mencionado cargo;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1510/97, y a los fines de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, corresponde delegar la firma del despacho de actuaciones, en el caso de ausencia del Gerente Operativo;
Que con el fin de garantizar el marco adecuado para el desarrollo del Área, es necesario encomendar la firma del despacho de actuaciones con carácter de mero trámite;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma del despacho de actuaciones de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, en caso de ausencia del Gerente

designado, a los Arquitectos Amalia Sacchi, con D.N.I. Nº 21.951.633 y Hugo Sergio Braile con D.N.I. Nº 12.001.674.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 844/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.831.186/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio Minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos (hasta 60 docenas); Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artículos de limpieza (en góndola separada); Casa de comidas, rotisería hasta 750m²", en el inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes Nº 3685, U.F. Nº 12, Planta Baja, con una superficie de 359,14m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito U39, Ley 4068/11 (BOCBA Nº 3853 de fecha 13/02/12), corregida por Leyes Nº 4207/12 (BOCBA Nº 3966 del 03/08/12) y Nº 4793/13 (BOCBA Nº 4318 del 15/01/14);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5609857-DGIUR-2014, indica que el Artículo 5 Usos de la Ley Nº 4068, establece especifica que "...Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito R1bI no permitiéndose el uso "Alimentación en General";
Que ahora bien teniéndose en cuenta los rubros solicitados en forma conjunta se considera que se trata de la solicitud de la localización de un Autoservicio, lo que es corroborado por la leyenda del cartel publicitario que se quiere visar obrante a fs. 43.
Por otra parte, analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:
a. El uso "Autoservicio de Productos Alimenticios", se encuentra comprendido en la "Clase B", en la "Descripción: Local Comercial c/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro: Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios. Ley 18.425 NO PERMITIDO en el Distrito R1bI y por ende en el Distrito U39.
b. El uso "Casa de Comidas - Rotisería" no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) por lo que se asimila a "Alimentación en General, restaurante, cantina, pizzería, grill", rubro NO PERMITIDO por la Ley 4068 que reglamenta el Distrito U39;
Que con respecto a la documentación presentada a fs. 1 se adjuntó copia de plano de "Instalación Sanitaria", a fs. 2 y 3 copias de "Plano de Habilitación", de fs. 4 a 10 "Contrato de Locación", de fs. 11 a 24 "Reglamento de Copropiedad", de fs. 25 a 28 "Consulta Catastral", a fs. 29 fotocopia de "Certificado de Habilitación", anterior, a nombre de otro usuario, a fs. 33 y a fs. 42 fotos del local, a fs. 43, 44 y 45 copias de "Plano de Publicidad"; de todo esto se desprende que el local se desarrolla en Planta Baja contando con un salón de ventas, depósitos, cocina y sanitarios. No posee estacionamiento, ni lugar de carga y descarga;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 112-CPUAM-2014, indica que considera no admisible, desde el punto de vista urbanístico, en acceder al

uso peticionado en el local encuestión;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 6014955-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); Comercio Minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos (hasta 60 docenas); Comercio Minorista de productos alimenticios en general; Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; Comercio Minorista de artículos de limpieza (en góndola separada); Casa de comidas, rotisería hasta 750m²", en el inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes Nº 3685, U.F. Nº 12, Planta Baja, con una superficie de 359,14m2 (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), toda vez que el uso solicitado no se encuentra Permitido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 845/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.744.916/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", Planta Baja y Entrepiso, Local Nº 138, con una superficie a habilitar de 44,50m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6285623-DGIUR-2014, indica que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:
a. La presente actividad se desarrollaría en las instalaciones de "El Solar de la Abadía", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Comercio Minorista de Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500m², donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito R2a 1.
b. La actividad "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles", se encuadra en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E.", dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m²;
Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta a fs. 1 Plano de ubicación del Paseo de compras; a fs. 2 Plano del local; de fs. 3 a 26 Contrato de Locación; a fs. 39 Certificado de habilitación del Paseo de Compras; de fs. 47 a 50 Documentación Catastral; se informa que:

a. Respecto al local, el mismo se ubica en el interior del "El Solar de la Abadía" en la Planta baja, de ese Paseo de compras.
b. En relación con la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de impacto Ambiental), los usos solicitados se encuentran referenciados como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", Planta Baja y Entrepiso, Local Nº 138, con una superficie a habilitar de 44,50m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E", Av. Luis María Campos Nº 917/987 y Gorostiaga, "El Solar de la Abadía", Planta Baja y Entrepiso, Local Nº 138, con una superficie a habilitar de 44,50m2 (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 846/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.572.250/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); de Bebidas en general envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266 y su impacto ambiental", para el local sito en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1796, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 40,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4941834-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14 Zona 1;

Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio- Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la Referencia "500" (superficie máxima 500m²) y las normas de tejido; "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones) Ley Nº 123: S.R.E." y resulta "P", Permitido en el distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, el esquema presentado por el recurrente a fs. 3, cumple con la normativa vigente, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 722-DGIUR-2014 y Nº 756-DGIUR-2014, de fechas 9 de Mayo de 2014 y 19 de Mayo de 2014, respectivamente.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); de Bebidas en general envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266" asimilable a los rubros: "Productos alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio-Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la Referencia "500" (superficie máxima 500m²) y las normas de tejido; "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones) Ley Nº 123: S.R.E.", Permitido en el distrito, para el local sito en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1796, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar 40,40 m² (Cuarenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a fs. 3 del Giro Documental, toda vez que cumplimenta con la normativa para el Distrito en cuestión.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 3 del Giro Documental al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 847/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.120.348/2014 y la Disposición Nº 744-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 744-DGIUR-2014 se procedió a visar, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la calle Viamonte Nº 840, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 11 a 14;

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito C3 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Parágrafo 5.4.6.29) y Ley Nº 4465. Se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Resolución Nº 126-SSPLAN-09 11/03/09, publicado en el Boletín Oficial Nº 3138 del 18/03/09;
Que en función de dicha Disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario respecto a la dirección consignada, toda vez que la correcta es "Av. Pueyrredón Nº 2180 esquina Av. Las Heras";
Que en tal sentido, corresponde subsanar el error cometido procediendo a la rectificación de la mencionada Disposición Nº 744-DGIUR-2014;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 744-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la Av. Pueyrredón Nº 2180 esquina Av. Las Heras, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 11 a 14, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 848/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.297.190/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de acceder a la localización de “Estación intermedia de subterráneos; Galería Comercial“, en el predio sito en la Av. Pueyrredón Nº 1330/34/40/44, Subterráneos Buenos Aires Sociedad del Estado - Línea H, con una superficie a construir de 866,05m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5693378-DGIUR-2014, indica que al respecto en la Memoria Descriptiva agregada a fs. 5 y 6, se hace mención que como parte de la extensión de la red de subterráneos se han proyectado nuevas estaciones para la Línea H. Para la construcción de la Estación Santa Fe que permite la combinación con la Línea D se ha expropiado, por razones de utilidad pública el inmueble ubicado en la dirección del epígrafe el que será demolido, habiéndose presentado ya los respectivos planos de demolición para su registro;

Que ahora se presenta esta consulta a fin de obtener el permiso de localización del uso, el que se encuentra encuadrado en el rubro: “Estación intermedia de subterráneos. Ley Nº 123 C.R.E.“, que merece Referencia “C“ es decir el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente;
Que del análisis de la zona de implantación se informa que se trata de una zona comercial fuertemente marcada por los ejes Av. Santa Fe - Av. Pueyrredón y residencial de alta densidad con la presencia sobre la Av. Pueyrredón de la Clínica Maternidad Suiza y el Hospital Alemán. Todo esto hace que el movimiento de personas sea muy intenso como así también el tránsito vehicular, tanto de transporte particular como de pasajeros;
Que visto el proyecto a realizarse en el predio, según planos obrante a fs. 1 y 2, se trata del hall de acceso a la Estación que se construye bajo vía pública y en el que se desarrolla una Galería Comercial. En el subsuelo se encuentran los sanitarios, depósitos y sector de molinetes;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 115-CPUAM-2014, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso “Estación intermedia de subterráneo y Galería Comercial“, en el predio sito en la Av. Pueyrredón Nº 1330/34/40/44, con una superficie total de 866,05m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 6015038-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de “Estación intermedia de subterráneos; Galería Comercial“, en el predio sito en la Av. Pueyrredón Nº 1330/34/40/44, Subterráneos Buenos Aires Sociedad del Estado - Línea H, con una superficie a construir de 866,05m² (Ochocientos sesenta y seis metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 849/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.288.677/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Alimentación en General: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Parrilla; Confitería", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1777, Sótano, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 375,38m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión pertenece a un ámbito consolidado, posee Protección General, toda vez que se encuentran localizados en el Distrito APH 14 - Ámbito Recoleta; Ley Nº 3.106 (B.O. Nº 3.236 del 13/08/09) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5882729-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH 14 - Ámbito Recoleta se regirá por:

a. El carácter es: Sector urbano de valores históricos, urbanísticos, arquitectónicos y simbólicos. Es un hito urbano de alta calidad ambiental, con un espacio público que es referente a escala de la ciudad por su identidad y reconocimiento comunitario. Constituye además un circuito cultural y turístico sólidamente consolidado, caracterizado por el conjunto conformado por la Iglesia del Pilar, el Cementerio y el Centro Cultural Recoleta y por la presencia de actividades comerciales y de recreación. La Zona 1 comprende la zona comercial y gastronómica correspondiente a las calles Vicente López, Junín y Azcuénaga.

b. El parágrafo 5) "Usos" del Art. 5.4.12.14, ítem 5.2 "Inmuebles no catalogados: "Zona 1: Se admiten los usos permitidos en el Distrito C3...

Museos; Exposición y galería de arte; Gimnasio y natatorio; Agencia comercial y de turismo; Alimentación en general; Bar-Café; Servicios personales directos en general...";

Que de la lectura del Expediente, surge que:

a. A fs. 1 se adjuntó fotocopia de la carátula del "Plano de Habilitación Municipal".

b. De fs. 2 a 6 "Consulta Catastral".

c. De fs. 10 a 14 se adjunta "Contrato de Locación" en cuya cláusula cuarta "Destino del inmueble locado" se especifica que la locataria destinará el inmueble a restaurante, parrilla, confitería, cafetería, pub, discoteca y demás usos gastronómicos de acuerdo al uso de plaza.

d. De fs. 15 a 20 se adjunta "Constitución de la Sociedad Steak & Grill S.R.L.", usuaria del local.

e. De fs. 21 a 34 se adjunta "Reglamento de Copropiedad" en el que se establece que las unidades uno y dos (locales negocio) podrán dedicarse a actividades comerciales permitidas por ordenanzas municipales o en su defecto a vivienda familiar (Artículo quinto).

f. A fs. 36 se adjunta fotocopia de Certificado de Habilitación expedido el 31/08/12 para los rubros "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería, Parrilla y Confitería".

g. A fs. 37 y 38, Nota de Solicitud.

h. A fs. 39 y 40 fotocopias de partes del plano de habilitación;

Que teniendo en cuenta que se permiten los usos permitidos en el Distrito C3 y que el APH 14 - Zona 1 se permite Alimentación en general y Bar-Café, se consultará el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), a fin de establecer las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda. Por lo tanto, se indica que:

a. Los usos "Alimentación en General: Restaurante, Cantina" y "Parrilla", se encuentran comprendidos, en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E.".

b. Los usos "Café-Bar" y "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería" se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. Ley Nº 123: s/C".

c. Los usos "Casa de Lunch" y "Confitería" no se encuentran consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) por lo que se los asimila a las actividades comprendidas dentro del rubro, en el caso de Casa de Lunch en "Alimentación en General" y el de Confitería en "Bar- Café".

d. La actividad complementaria de música y canto, se podrá autorizar en el Distrito C3 y por ende en la Zona 1 del APH 14. Ley Nº 123: s/C, con Referencia 26 para estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida). En el presente caso el Salón cuenta con 166,65m² de superficie. La Referencia 38, para servicio de envío a domicilio, indica que se debe cumplir con un 10% de la superficie del local de estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²;
Que en la Nota presentada a fs. 37 y 38, los recurrentes solicitan además, la autorización para colocar mesas y sillas y cartelería publicitaria en el frente del local;
Que con respecto a la publicidad, el Parágrafo 4.1.2.2. "Grados de intervención ambiental", ítem e) "Publicidad" indica las características que se deben contemplar para el emplazamiento de los anuncios;
Que en cuanto a la colocación de mesas y sillas en la acera si bien están autorizadas se deberán ajustar a lo prescripto en el Artículo 5.4.12.1, Parágrafo 4.1.2.2.1., ítem j) "Actividades en la vía pública" el que establece: Se permite el uso de las veredas como expansión de las confiterías, bares, cafés, heladerías y pizzerías, pudiéndose ocupar aquellas solamente con mesas y sillas. La ocupación se realizará en las áreas de solado así graficado (Ver gráfico Nº 5.4.12.1c);
Que en ambos casos, corresponde presentar ante este Organismo el respectivo esquema para su visado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial, en acceder a la localización de los usos "Alimentación en General: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Parrilla; Confitería", con una superficie a habilitar de 375,38m², en la Zona 1 del Distrito APH 14;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en General: Restaurante, Cantina, Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Parrilla; Confitería", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1777, Sótano, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 375,38m² (Trescientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a la solicitud para colocar mesas y sillas y cartelería publicitaria en el frente del local, corresponde presentar ante este Organismo el respectivo esquema para su visado.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 850/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 6.104.601/2013, por el que se consulta sobre el Proyecto de modificación y ampliación, para el inmueble sito en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 2150, de acuerdo a lo graficado en planos obrantes a fs. 1, 2 y 3 del Giro Documental, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y Ley Nº 4465;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6372347-DGIUR-2014, indica que analizado lo solicitado y la documentación presentada: Memoria Descriptiva en pág. 1 de Informe Grafico (IF-2013-6545236) del E.E. y fs. 5 del G.D.; Relevamiento fotográfico de fachada en pág. 2 de Informe Grafico (IF-2013-6545236) del E.E. y fs. 7 del G.D.; Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles en pág. 9 y 10 de Informe Grafico (IF-2013-6545236) del E.E. y fs. 11 y 12 del G.D.; Consulta catastral en pág. 11 a 14 de Informe Grafico (IF-2013-6545236) del E.E. y fs. 13 a 17 del G.D.; Plano de ampliación y modificación con corte y fachada del proyecto a fs. 1del G.D.; Plano de ampliación y modificación con plantas del proyecto a fs. 2 y 3 del G.D. y Plano antecedente a fs. 4 del G.D., se informa que:
a. Se trata de la Parcela Nº 25a de 8,71 m. de frente sobre la calle Gral. Enrique Martínez, 43,40 m. en uno de sus lados y una superficie total aproximada de 374,34 m2.
b. De la observación de los planos antes citados surge que las obras constan en la ampliación de la planta alta destinada a la localización de 2 dormitorios, 1 baño y 1 lavadero y modificaciones bajo superficie cubierta existente.
c. Las obras de ampliación respetan el perfil y banda edificable del distrito, a excepción de la ampliación del dormitorio en planta alta, sobre la planta baja existente, que avanza sobre el retiro mínimo de 3 m.; no obstante y toda vez que las construcciones linderas de la Parcela Nº 24 avanzan sobre la L.O. en planta baja y alta, ello no impactaría negativamente.
d. Con respecto al FOT, el predio posee una superficie existente de 160,95m2, se amplían 62,22m2, lo que suma un total de 223,17m2, dentro de la superficie máxima admitida.
e. En cuanto a la fachada no se alteran las características originales de la vivienda;
Que por otro lado, la Sociedad de Fomento de Belgrano R, presta conformidad respecto del proyecto presentado;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que las obras propuestas respetan los parámetros normativos del distrito, por lo que no causarían un impacto negativo desde el punto de vista morfológico;
Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de

modificación y ampliación, para el inmueble sito en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 2150, de acuerdo a lo graficado en planos obrantes a fs. 1, 2 y 3 del Giro Documental, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de la Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, que no hayan sido contempladas en el presente, al momento de la presentación de los planos ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro de competencia y de existir obras ya efectuadas las mismas deberán regularizarse, debiendo al momento del trámite de Habilitación presentar documentación que acredite el inicio de los mismos.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 851/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 3.120.438/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el edificio sito en la Av. Pueyrredón Nº 2180 esquina Av. Las Heras, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 11 a 14, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito C3 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (parágrafo 5.4.6.29) y Ley Nº 4465. Se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Resolución 126-SSPLAN-09 11/03/09, publicado en el Boletín Oficial Nº 3138 del 18/03/09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5456503-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que obran de fs. 11 a 14: Memoria Descriptiva de las tareas a realizar y fotografías de la fachada;
Que En relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar de armado de andamios, hidrolavado, reparación de revoques en mal estado, recomposición de molduras, cornisas y ornamentos, tratamientos anticorrosivo y pintura de partes metálicas, limpieza de granito en P.B. y 1º Piso, retiro de elementos metálicos en desuso, sellado perimetral de carpinterías y aplicación de siliconas. se encuadran en lo establecido en el grado de intervención 2, donde se indica: "...Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones etc. El tratamiento de fachadas deberá ser realizado en forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original, se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".

c. De acuerdo a lo analizado en la Memoria Descriptiva de fs. 11 a 14 y de la descripción de las obras a realizar, se deja constancia de las siguientes observaciones a cumplimentar respecto de las mismas:
El tratamiento de terminación de ornamentos y superficies deberá llevarse a cabo con revoque símil piedra análogo al existente, por lo que deberá tomarse una muestra de los existentes.
Deberá controlarse el sistema de hidrolavado, no debiendo resultar el mismo agresivo con las terminaciones prefiriéndose el uso de compresas para la remoción de suciedades más profundas si fuera necesario;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder a las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva antes mencionada, para el inmueble sito en Avenida Pueyrredón Nº 2180;
Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 744-DGIUR-2014 y Nº 847-DGIUR-2014.
Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el edificio sito en la Av. Pueyrredón Nº 2180 esquina Av. Las Heras, según se explica en Memoria Descriptiva obrante de fs. 11 a 14, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 11 a 14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 852/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.647.306/2013 y la Disposición Nº 1370-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto presentado a fojas 62, para la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Santos Dumont Nº 2470, debiendo cumplir con el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que en función de dicha disposición, se puede notar que se encuentra vencido el plazo de 180 días otorgado en el Artículo 4º de la misma;
Que en tal sentido, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada Disposición Nº 1370-DGIUR-2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1370-DGIUR-2013, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el proyecto presentado a fojas 62, para la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Santos Dumont Nº 2470, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 864/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.470.377/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1627, Planta Baja y 1º Piso y Planta Azotea, con una superficie cubierta a habilitar de 378,32m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado según Ley Nº 2.567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6486157-DGIUR-2014, indica que el Punto 4.2 de la Ley Nº 2.567 B.M. 2829/07 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales" establece la delimitación de la Zona Z2b según Plano Nº 5.4.6.21, la que se halla conformada por dos sectores:
1) el delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, hasta el deslinde con la Zona Z4, eje de la calle Costa Rica, hasta el deslinde con la Z3 y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera;
2) las parcelas frentistas comprendidas entre el eje de la calle El Salvador (acera par) entre el eje de la calle Arévalo y el Pasaje Convención;
Que con respecto a los Usos permitidos, el Punto 4.2.5 establece los siguientes:
Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio),

Quiosco,
Venta de diarios, revistas,
Farmacia,
Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra
Educación: preescolar y primaria, guardería
Servicios: Consultorio o Estudio Profesional, Garage.
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto... En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que del relevamiento realizado del sector, en general, se verifica que se trata de una zona de viviendas de baja densidad, comercios minoristas, restaurantes, cafés-bar, a fin de satisfacer las necesidades del barrio. En la cuadra el 75% es vivienda unifamiliar y multifamiliar de baja densidad, alguna combinando, vivienda con comercio minorista;
Que del relevamiento fotográfico actualizado, aportado por el recurrente de fs. 31 a fs. 35 se verificó que, además del local para el que se pide la consulta existen en la cuadra otros locales gastronómicos, además de los ubicados en las esquinas, en Fitz Roy Nº 1617/21 y Fitz Roy Nº 1663/65, sin poderse verificar a través del sistema informático, si se hallan habilitados. De ser así, éste estaría en condiciones de habilitarse dando así cumplimiento a la exigencia de localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, según lo establecido en el Punto 4.2.5 de la Ley Nº 2.567, en el párrafo que se refiere a "alimentación en general";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en acceder a la localización de los usos "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería" solicitados, siempre y cuando se verifique previamente que los locales sitos en Gorriti Nº 5589/91 esquina Fitz Roy, Fitz Roy Nº 1617/21, Fitz Roy Nº 1663/65 y Fitz Roy Nº 1693/95 esquina Honduras Nº 5594/600 no cuentan con habilitación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1627, Planta Baja y 1º Piso y Planta Azotea, con una superficie cubierta a habilitar de 378,32m² (Trescientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que lo autorizado queda condicionado a que se verifique previamente que los locales sitos en Gorriti Nº 5589/91 esquina Fitz Roy, Fitz Roy Nº 1617/21, Fitz Roy Nº 1663/65 y Fitz Roy Nº 1693/95 esquina Honduras Nº 5594/600 no cuentan con habilitación; de encontrarse los citados locales habilitados, no podrá autorizarse la presente.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 865/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 2.251.196/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía nivel industrial. Antenas", en el inmueble sito en la calle México Nº 867, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito CI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6493918-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los monopostes y pedestales sobre azotea y vínculos sobre estructura del edificio;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 4 y 5, 1 pedestal de 3 metros de altura sobre azotea a una altura de 33,00 m. y 3 pedestal de 3 m. de altura sobre azotea de un edificio existente de 36,00 m., lo que totaliza en 39,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a fs. 5);
Que el recurrente ha presentado:
a. De fs. 15 a 17 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A fs. 45 Consulta Catastral.
c. A fs. 49 Perímetro y Ancho de calles.
d. A fs. 37 Contrato de locación vigente.
e. A fs. 13 y 14 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), debiendo instalar una baliza de baja intensidad en la parte superior del mástil; y autorizando la instalación de estructura de Antena que alcance una altura total de 58 m.

f. A fs. 4 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A fs. 5 Edificio existente, detalle de azotea.
h. A fs. 7 Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estación de emisión y transmisión de comunicaciones de telefonía nivel industrial. Antenas", en el inmueble sito en la calle México Nº 867, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 4 del Informe Nº 2830888-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 873/DGIUR/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que originariamente, por Disposición Nº 362-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Garage y/o Playa de Estacionamiento complementario de otros usos", en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, con una superficie a habilitar de 831,72 m²;
Que en esta oportunidad, mediante nota adjunta, el recurrente solicita "...considerar la rectificación de la Disposición Nº 362-DGIUR-2014, ya que la actividad solicitada es la de `Garage Comercial´";
Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que en una nueva intervención, el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3798873-DGIUR-2013, indica que en relación con lo mencionado en dicha oportunidad, se informa:
a. El organismo estudio el caso y se expidió por Dictamen Nº 362-DGIUR-2014 que se ratifica en todos sus términos.
b. El Cuadro de Usos 5.2.1.a), no contempla el uso solicitado "Garage Comercial";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 112-CPUAM-2014, indica que considera que las presentes actuaciones tratan de resolver un problema formal de denominación del uso a habilitar, pero que desde el punto de vista urbanístico, no existen inconvenientes para aceptar el uso solicitado de "Garaje Comercial" en el inmueble sito en Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, con una superficie de 831,72m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 6551540-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 362-DGIUR-2014, de fecha 28 de Febrero de 2014.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Garaje Comercial", en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 154/56/58/60/62/64, con una superficie a habilitar de 831,72 m² (Ochocientos treinta y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 61/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto N° 95/14 y, el Expediente Electrónico N° 3.810.114/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la mencionada Ley, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el Régimen de Compras y Contrataciones es por regla general la licitación pública o concurso público;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50.-) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que el Decreto N° 95/14, aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio de provisión de arreglos florales y plantas de interior, con destino a varias reparticiones dependientes de este Ministerio, por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000.-), a los fines dar cumplimiento con las reglas de ceremonial y protocolo, que deben observarse para la atención en conferencias celebradas con diversos funcionarios, titulares de empresas, firmas extranjeras con interés en invertir en el sector sur de la Ciudad y profesionales de las distintas cámaras empresariales y diferentes asociaciones que operan en la Ciudad;
Que a fin de concretar el servicio mencionado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el inciso b) del artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 2/14 establece que para los casos de gasto plurianual, se deberá especificar que la autorización y el compromiso del gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo (PLIEG-2014-06702090-DGTALMDE) forma parte integrante de la presente Disposición, que regirá el presente Acto Licitario relacionado con la contratación del "servicio de provisión de arreglos Florales y Plantas de Interior", con destino a varias reparticiones, dependientes de este Ministerio, por el plazo de dieciocho (18) meses y por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa N° 2.289/14, en su modalidad de Contratación Menor, para el día 30 de junio de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los años 2014 y 2015, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial, en el sitio de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97 y 98 del Decreto N° 95/14, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 62/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 5.168.892/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de éstos;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) Servicio de consultoría para el diagnóstico de necesidades del Distrito Tecnológico por el término de ciento veinte días (120), solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio;
Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;
Que en tal sentido por Disposición Nº 43/DGTALMDE/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-0300-LPU14, para el día 23 de mayo del año en curso;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) única oferta presentada por la firma Horwath Consulting S.A.;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Horwath Consulting S.A., por un monto total de pesos setecientos ochenta mil ($ 780.000), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que vencido el plazo establecido en el punto b) del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica N° 650-0300-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, para la contratación de un (1) Servicio de consultoría para el diagnóstico de necesidad del Distrito Tecnológico por el término de ciento veinte días (120), solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 650-0300-LPU14 a la firma Horwath Consulting S.A., CUIT 30-65031269-0 por un monto total de pesos setecientos ochenta mil ($ 780.000).
Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 6.605.641/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) Servicio integral de producción de evento "Buenos Aires Sitio Específico", solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, con el objetivo de presentar en los distintos Distritos y otros lugares de la Ciudad, las mejores propuestas de intervenciones artísticas en espacios públicos de la Ciudad;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 119/DGCYC/11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso i) y artículo 83 de la Ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2014-06841280-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) Servicio integral de producción de evento "Buenos Aires Sitio Específico", solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente de este Ministerio, por un monto total de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000).
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 650-0416-LPU14, para el día 19 de junio de 2014 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4.764.
Artículo 3°.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 64/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 4.841.707/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de consultoría, solicitado por la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;
Que en tal sentido por Disposición Nº 49/DGTALMDE/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0031-CME14, para el día 28 de mayo del año en curso;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) única oferta presentada por la empresa Acamica S.A.;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la firma Acamica S.A., por un monto total de pesos doscientos ochenta y cinco mil ($ 285.000), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que vencido el plazo establecido en el punto b) del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0031- CME14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, para la contratación de un (1) servicio de consultoría solicitado por la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa del Ministerio de Desarrollo Económico, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0031- CME14 a la firma Acamica S.A., por un monto total de pesos doscientos ochenta y cinco mil ($ 285.000).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Emprendedores, del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 4.314.335/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos ($ 5,50.-) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) Servicio de Limpieza, por el plazo de dieciocho (18) meses, solicitado por la Subsecretaría de Inversiones, con destino a las oficinas sitas en la Avda. Roque Saenz Peña Nº 832 Piso 4º y Avda. Caseros Nº 3.250, ambas de esta Ciudad, con el objeto de mantener las condiciones de higiene y salubridad de los lugares, donde el personal a su cargo desarrolla sus tareas;
Que a fin de concretar la contratacion precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 119/DGCYC/11, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18, Inciso i) y artículo Nº 83 de la ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2014-06655121-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de limpieza, por el plazo de dieciocho (18) meses, solicitado por la Subsecretaria de Inversiones, con destino a las oficinas sitas en la Avda. Roque Saenz Peña Nº 832 Piso 4º y Avda. Caseros Nº 3.250, ambas de esta Ciudad, por un monto total de pesos setecientos setenta y cuatro mil ($ 774.000).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 650-0233-LPU14, para el día 17 de junio de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria 4.764.
Artículo 3º.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 403/DGEMP/14

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Ministerios Nº 4013, los Decretos Nº 660/GCABA/2011; Nº 587/GCABA/2009, Nº 236/GCABA/2012, Nº 271/GCABA/2013 y Nº 78/GCABA/2014; las Resoluciones Nº 66/SSDE/2012; Nº 98/SSDE/2012, Nº 116/SSDE/2012; Nº157/SSDE/12; Nº 219/SSDE/2012 y el Expediente Nº 1702702/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la actual Ley de Ministerios Nº 4013, estableció funciones y objetivos del Ministerio de Desarrollo Económico, y el Decreto Nº 660/GCABA/2011 aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posteriormente modificada parcialmente por los Decretos Nº 236/GCABA/2012 y Nº 78/GCABA/2014. A su vez, por el Decreto Nº 271/GCABA/2013, se designó a quién suscribe a cargo de la Dirección General de Empleo;
Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa “Fomento al Desarrollo de la PyMES Porteñas“ cuyo objetivo es favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras competitivas en pequeñas y medianas empresas que operen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 66/SSDE/2012, se realizó el llamado al concurso “Apoyo a la Competitividad Pyme 2012“, a través del cual se convocó a entidades para que participen como patrocinadoras de proyectos en las categorías “Buenos Aires, Calidad 2012“, “Buenos Aires, Innovación, Diseño y Management 2012“ y “Buenos Aires, Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2012“;
Que la Resolución Nº 98/SSDE/2012 artículo 1º, convocó al Concurso “Buenos Aires, Calidad 2012“ en el marco del citado programa, y mediante el artículo 2º se aprobaron las Bases y Condiciones y los distintos Anexos que forman parte integral de la misma resolución;
Que la Resolución N° 116/SSDE/2012, aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos presentados por las entidades enumeradas en el Anexo I, para la categoría “Buenos Aires, Calidad 2012“;
Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 219/SSDE/12, se aprueba el orden de mérito de los proyectos empresariales de mejora competitiva. En virtud de ello, la empresa ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F. se ubica en el 14º lugar, con 69,60 puntos, adjudicándose un ANR de pesos VEINTITRES MIL ($23.000), para la ejecución del proyecto “CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD: LAS NUEVAS 7 HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD - COSTO DE LA NO CALIDAD“ en el plazo de SEIS (6) meses, con el patrocinio de la entidad FUNDACION STANDARD BANK (fs.126/136);
Que de conformidad a lo prescripto por el art 34 de la Resolución Nº 98/SSDE/2012, se constituyó a favor del GCABA, un seguro de caución en ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.., bajo póliza Nº 120240093513 de fecha 20 de diciembre de 2012, por la suma de pesos VEINTITRES MIL ($23.000) (fs.161/162);
Que a fs. 140/141 la beneficiaria ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F. con fecha 12 de diciembre de 2012 suscribe con el GCABA el acta acuerdo mediante la cual se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo de SEIS (6) meses. Con fecha 26 de marzo de 2013, la empresa denunció como fecha de inicio del proyecto “CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD: LAS NUEVAS 7 HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD - COSTO DE LA NO CALIDAD“, el día 21 de marzo de 2013 (fs.149/150);
Que con fecha 28 de febrero de 2014 (fs.154), en virtud de que la empresa no ha acreditado en forma fehaciente la concreción de su proyecto “CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD: LAS NUEVAS 7 HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD - COSTO DE LA NO CALIDAD“, se dicta la Providencia PV-2014-03085455-DGEMP a través de la cual se la intima para que en el plazo perentorio de cinco días acompañe la documentación que acredite la finalización de su proyecto bajo apercibimiento de procederse a la rescisión del Acta Acuerdo. A fs. 155/155vta, obra la cédula mediante la cual se intima conforme lo ordenado en la providencia precedentemente denunciada, siendo notificada con fecha 13 de marzo de 2014;
Que a fs.136 con fecha 15 de abril de 2014, la auditoría contable mediante su Informe IF-2014-04563104- DGEMP, atento a que la empresa ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F., no ha dado cumplimiento con la intimación cursada y siendo que el proyecto debía haber concluído con fecha 21/09/2013, recomienda requerirle a la empresa en cuestión la devolución de la totalidad de los ANR oportunamente otorgados. A fs.158/160, la auditoría técnica confecciona su Informe IF-2014-04602600-DGEMP, manifestando que no es posible determinar el estado de avance del proyecto en virtud de que la empresa no ha presentado en tiempo y forma los informes pertinentes;
Que a fs.163/165, la Gerencia de Desarrollo Pyme de ésta Dirección General, mediante el Informe IF-2014- 05026625-DGEMP, recomienda en base a los informes contable y técnico requerirle a la empresa ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F. la devolución total de los ANR percibidos;
Que de acuerdo con lo previsto en la normas del visto y en consideración de los informes de las áreas intervinientes, corresponde el dictado del Acto Administrativo de rigor.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:

Artículo 1º.-Téngase por incumplido el objeto del proyecto de la empresa ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F. denominado "CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD: LAS NUEVAS 7 HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD - COSTO DE LA NO CALIDAD" en el marco del concurso "Buenos Aires, Calidad 2012" convocado por Resolución Nº 98/SSDE/2012.
Artículo 2º.-. Rescíndase el Acta Acuerdo suscripta entre el GCABA y la empresa ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F., en la cual la empresa se comprometió a finalizar el proyecto "CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CALIDAD: LAS NUEVAS 7 HERRAMIENTAS DE LA CALIDAD - COSTO DE LA NO CALIDAD" en el plazo de SEIS (6) meses, en el marco del concurso "Buenos Aires, Calidad 2012" convocado por Resolución Nº 98/SSDE/2012, en virtud de los fundamentos vertidos en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Intímese a la firma ROSSI & CARUSO S.A.C.I.F., con domicilio especial en la calle Posadas 1387 de esta Ciudad, para que en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos restituyan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos VEINTITRES MIL ($23.000), con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2289-PEN-92 (B.O.10-12-92) desde el momento que se hizo efectivo el beneficio.
Artículo 4º.- Establécese que en caso de no hacerse efectiva la restitución a la que se intima por el artículo 3º del presente, se procederá a ejecutar el contrato de seguro de caución por la suma de pesos VEINTITRES MIL ($23.000) otorgado por la empresa ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante Póliza Nº 120240093513 con fecha 20 de diciembre de 2012, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados y a la Fundación Standard Bank en su carácter de patrocinante del proyecto por cédula. Cumplido, archívese. **Jarvis**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 94/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 85/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 3.719.367-DGIUEP/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la “Adquisición de Fotocopiadoras e Insumos“ con destino a la Dirección General Inspección Uso del Espacio Público de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 85/DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 3583/SIGAF/2014 para el día 20 de mayo de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que en dicha fecha, tal como luce en el Acta de Apertura N° 824/2014, se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas "DOCUMENT CONSULTING S.A." y "TECNOZONE S.R.L." y se confeccionó el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 3583/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma DOCUMENT CONSULTING S.A. la presente contratación por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/00 ($ 55.512,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta superior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la totalidad de las firmas oferentes, conforme los términos de los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Inspección Uso del Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 95/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 81/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 2.812.082-DGSPLU/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la “Adquisición de Herramientas de Trabajo“ con destino a la Dirección General Sistema Pluvial de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 81/DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100 ($ 137.657,48.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 1764/SIGAF/2014 para el día 19 de mayo de 2014 a las 12:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que en dicha fecha, tal como luce en el Acta de Apertura N° 808/2014, se recibieron tres ofertas pertenecientes a las firmas "LICICOM S.R.L.", "A Y M D'ESPOSITO S.R.L." y "SUR COMEX S.R.L.", y se confeccionó el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 1764/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma SUR COMEX SRL la presente contratación por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 120.320,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta inferior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la totalidad de las firmas oferentes, conforme los términos de los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 96/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 82/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 3.134.822-EMUI/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la "Adquisición de Pallets" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de este Ministerio;
Que mediante Disposición N° 82/DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 195.000,00.-);
Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 3209/SIGAF/2014 para el día 19 de mayo de 2014 a las 14:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;
Que en dicha fecha, tal como luce en el Acta de Apertura N° 811/2014, se recibieron dos ofertas pertenecientes a "RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ" y "LICICOM S.R.L." y se confeccionó el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 3209/SIGAF/2014 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la oferente RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ la presente contratación por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL ($ 171.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente y efectúese el ajuste pertinente dado que el monto de la oferta adjudicada resulta inferior al Presupuesto Oficial establecido.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Notifíquese a la totalidad de las firmas oferentes, conforme los términos de los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 97/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 6 de junio de 2014

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico 1.378.457- DGEV/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la "Adquisición de Equipos Portátiles de Comunicación" con destino a la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio, a través del procedimiento de Contratación Menor;
Que por Disposición Nº 171-DGCYC/08 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN ($ 100,00.-), ello en un todo de acuerdo a lo expresado por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios de esta Dirección General en su Informe N° 6765135-DGTALMAEP/14;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00.-);
Que en ese contexto, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo PLIEG N° 6874614- DGTALMAEP/14) y de Especificaciones Técnicas (Anexo IF N° 6873421-DGTALMAEP/14) para la "Adquisición de Equipos Portátiles de Comunicación", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 4667/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Junio de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXOS

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 219/DGTAD/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
El Expediente Nº 5053866/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Nº 95-GCABA/14, el Decreto Nº 1145- GCABA/09 y la Resolución Nº 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado actuado se tramita la adquisición de Insumos Médicos y Equipos de Medición, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014;
Que, por Disposición Nº 156-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2006-0290-LPU14, para el día 16 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;
Que, por Disposición Nº 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;
Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;
Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4389 del día 06/05/2014;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma Servicios para la Higiene S.A.;
Que, luego del Asesoramiento Técnico producido por la Dirección General Desarrollo Saludable, se han suscitado inconvenientes operativos en el Sistema BAC, entre los cuales se menciona, ticket BAC 5513, como así también errores en las evaluaciones técnica y económica, derivando todo ello en la imposibilidad de considerar lo ofertado por la firma Servicios para la higiene S.A.;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas que deja sin efecto la Licitación que nos ocupa, en virtud de lo descripto precedentemente;
Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 02 de junio de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta y no se recibió al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148- SECLyT/14;
Que, resulta necesario en razón de lo explicitado en los considerandos precedentes dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación Pública referida;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95-GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 2006-0290-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, para la adquisición de Insumos Médicos y Equipos de Medición, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la citada Ley.-
Artículo 2º.- Desaféctese de la Partida Presupuestaria con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014, el monto oportunamente reservado.-
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día. Cumplido, comuníquese a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.- **Aristegui**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 5/DGGOBE/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Disposición Nº 4/DGGOBE/2014, el Expediente Electrónico N ° 00529911-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 4-DGGOBE-2014 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común Nº 2 (dos) de esta Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183-DGCG-13;
Que por Informe Nº 05987413/DGTALMOD/2014 obrante bajo Orden Nº 54, la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización realizó observaciones a la rendición de la Caja Chica Común Nº 2 de la Dirección General de Gobierno Electrónico;
Que en virtud de ello, por Providencia Nº 06585501-DGGOBE-2014, esta Dirección General de Gobierno Electrónico, procedió a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Modernización;
Que ello así, se procedió a realizar modificaciones en el Resumen de Comprobantes por Imputación registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-05060767-DGGOBE-2.014, obrante bajo Orden 43;
Que en consecuencia bajo el número de Orden 56 luce el Anexo rectificado (Anexo Firma Conjunta Nº IF- 06529300-DGGOBE-2014), mediante el cual, el suscripto y el Sr. Julián Rodríguez Orihuela, Gerente Operativo Creatividad y Usabilidad suscribieron el nuevo Resumen de Comprobantes por Imputación correspondiente a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido se deja constancia que la compra del comprobante Nº 7 del Informe Nº 05115990- DGGOBE-2014 se realizó en la Provincia de Buenos Aires por no encontrarse proveedor que iguale en precio y calidad;
Que asimismo cabe aclarar que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCBA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique el Comprobante por Imputación, registrado en SADE como Anexo Firma Conjunta Nº IF-05060767-DGGOBE-2.014 obrantes bajo Orden Nº 43, mencionado en el Art 1º de la Disposición Nro. 4-DGGOBE-14;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97,

EL DIRECTOR GENERAL GOBIERNO ELECTRONICO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 4-DGGOBE-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los gastos

efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2 de la Dirección General Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 183- DGCG-13 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta Nº IF-05060839-DGGOBE-2.014 y el Anexo Firma Conjunta Nº IF-06529300-DGGOBE-2.014".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Abadie**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 78/HBR/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO
Expediente Electrónico N° 4107274-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 2063/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INTRODUCTOR DE MARCAPASO Y FILTRO PARA VENA CAVA, con destino al Servicio de Cirugía Vascular y Hemodinamia;
Que por Disposición nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales el cual debe ser modificado por el Órgano Rector no contando aún con dicha modificación;
Que, por Disposición Nº: 170-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa Nº 2063/Sigaf/14 para el día 29/04/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 618/14 se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: FV ENDOVASCULAR S.R.L., TRUST MED GROUP S.A., UNIFARMA S.A. Y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº: 745/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 15/05 y 20/05/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 2), por resultar oferta conveniente conforme los términos del articulo 108 de la Ley Nº 2095,
Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27/05/2014;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 2063/2014 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764,

Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la la ADQUISICIÓN DE INTRODUCTOR DE MARCAPASO, con destino al Servicio de Cirugía Vascular a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 2), por un Importe de PESOS: CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($ 5.100,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 105/HGNPE/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 3540960/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de ALIMIENTACION, solicitando la adquisición de LECHES y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: NUTRI SERVICE S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 22321-2014 , Procedimiento Nº 1948-14;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 2
ACUMULADO APROBADO: $ 23.822,10.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de LECHES para el Servicio de ALIMENTACION, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa NUTRI SERVICE S.R.L. (Renglón 1 a 3); por un monto de pesos: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 10/100 ($ 17.306,10); según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
NUTRI SERVICE S.R.L.	1 a 3	$ 17.306,10	0001-00033279	21-03-2014
			0001-00033344	26-03-2014
TOTAL APROBADO:		$ 17.306,10		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 17.306,10 (SON PESOS: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 10/100).
Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGNPE/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 1610689/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de MEDICINA NUCLEAR, solicitando la adquisición de GENERADORES DE MOLIBDENO- TECNECIO y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma TECNONUCLEAR S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 12651-2014 , Procedimiento Nº 1062-14;
Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 8
ACUMULADO APROBADO: $ 138.193,90.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de GENERADORES DE MOLIBDENO- TECNECIO para el Servicio de MEDICINA NUCLEAR, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa TECNOCNUCLEAR S.A. (Renglón:1); por un monto de pesos: TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($ 30.147,00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
TECNONUCLEAR S.A.	1	$ 30.147,00	0001-00156894	28-02-2014
TOTAL APROBADO:		$ 30.147,00		

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 117/HGNPE/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 518582/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de FARMACIA, solicitando la adquisición de ENVASES DE SOLUCIÓN FISIOLOGICA, y

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Casa Otto Hess S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 8338-2014 , Procedimiento Nº 3034-10;
Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, la mencionada empresa es la habitual proveedora de los insumos solicitados.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 13
ACUMULADO APROBADO: $ 246.190,81.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de ENVASES DE SOLUCIÓN FISIOLOGICA para el Servicio de FARMACIA, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa CASA OTTO HESS S.A. (Renglón:1); por un monto de pesos: NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 947,50) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
CASA OTTO HESS S.A.	1	$ 947,50	0027-00004514	23-12-2013

TOTAL APROBADO: $ 947,50

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 947,50(SON PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100).
Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF,cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 122/HGNPE/14

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 2918748/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de HEMODINAMIA, solicitando la adquisición de DISPOSITIVOS PARA CIERRE DE DUCTUS - AYUDA MEDICA PACIENTE MONTIEL SANCHEZ, ALMA y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: PFMSA S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 18843-2014, Procedimiento Nº 1432-14;
Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 17
ACUMULADO APROBADO: $ 309.123,66.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de DISPOSITIVO PARA CIERRE DE DUCTUS - AYUDA MEDICA PACIENTE MONTIEL SANCHEZ, ALMA; para el Servicio de HEMODINAMIA, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa PFMSA S.A. (Renglón: 1); por un monto de pesos: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 ($ 38999,99) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
PFMSA S.A.	1	$ 38.999,99	0001-00004320	25-03-2014

TOTAL APROBADO: $ 38.999,99

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 38.999,99 (SON PESOS: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100).
Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 41/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 2278/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan del Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de abril de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Larrea al 900 entre Paraguay y Mansilla, Av. Las Heras al 1900 entre Ayacucho y Junín y al 2200 entre Azcuénaga y Pueyrredón y Beruti al 2300 entre Azcuénaga y Larrea;
Que, a fs. 2/11 obran actas de inspección Nº 045657/ERSP/2012 y Anexos de fecha 5

de abril de 2012 y Nº 045698/ERSP/2012 y Anexos de fecha 19 de abril de 2012, relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamientos verticales y horizontales. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de abril de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Larrea al 900 entre Paraguay y Mansilla, Av. Las Heras al 1900 entre Ayacucho y Junín y al 2200 entre Azcuénaga y Pueyrredón y Beruti al 2300 entre Azcuénaga y Larrea;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF-, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medio es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comision y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por las Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 12/14 obra Informe Nº 0062/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 11 de junio de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0062/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 16/19 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas a fs. 2/11-, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 20 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa instructor sumariante;

Que, a fs. 22 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 36/36vta. el 11 de julio de 2013;

Que, a fs. 24/35 Dakota SA presenta descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente conforme lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 38/40 se agrega Informe Nº 304/ATyC/2013, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos doscientos ($200);

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1.217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que "...Que si bien es cierto que Dakota S.A. tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido estacionar, Estacionamiento Permitido y estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley Nº 3.530/10 que reemplaza el texto del artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del artículo 7.1.9. Las normas particulares que se disponga, así como la excepción a la prohibición general en calles establecida en el inciso c) del artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, respecto a las actas obrantes a fs. 2/11 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas a fs. 2/11-, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, en relación al acta de inspección Nº 045698/ERSP/2012 de fecha 19 de abril de 2012 -ver fs. 6/11-, las deficiencias detectadas en el señalamiento vertical en la Av. Las Heras las mismas no se consideran a los fines del presente sumario atento las prescripciones de la Ley Nº 2.148 -Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Título Séptimo Estacionamiento y Detención, Disposiciones Generales, punto 7.1.2 Normas generales y punto 7.1.12 Requisito para control;
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario;
Que, por su parte, la Resolución Nº 691/GCBA/MDEGC/2008, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de julio de 2008 entre el Subsecretario de Transporte, el Director General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en $ 1.000 (pesos un mil);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Pubicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respetivamente-de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, por su parte, el art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe N° 304/ATyC/2013 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos doscientos ($ 200) a la empresa Dakota SA;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOSPÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos doscientos ($200), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 42/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 2350/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° 2350/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, en este caso correspondiente a la zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de cestos papeleros y el limpieza y barrido de calles, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé “ El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.“;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente pliego o suciedad de las calzadas y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los Servicios se prestarán en todas las calzadas pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la calzada, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 2059/ACA/2012, de fs. 139/145, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 7 obra el acta Nº 45861/ERSP/2012 del 02/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57702;
Que, a fs. 8 obra el acta Nº 45895/ERSP/2012 del 02/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57703;
Que, a fs. 9 obra el acta Nº 45957/ERSP/2012 del 02/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57704;
Que, a fs. 10 obra el acta Nº 45897/ERSP/2012 del 02/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57705;
Que, a fs. 14 obra el acta Nº 45958/ERSP/2012 del 03/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57706;
Que, a fs. 15 obra el acta Nº 45959/ERSP/2012 del 03/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57707;
Que, a fs. 19 obra el acta Nº 45961/ERSP/2012 del 04/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57708;
Que, a fs. 20 obra el acta Nº 45981/ERSP/2012 del 04/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57709;
Que, a fs. 21 obra el acta Nº 45982/ERSP/2012 del 04/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57710;
Que, a fs. 25 obra el acta Nº 46124/ERSP/2012 del 07/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57711;
Que, a fs. 26 obra el acta Nº 46125/ERSP/2012 del 07/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57712;
Que, a fs. 27 obra el acta Nº 46126/ERSP/2012 del 07/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57713;
Que, a fs. 32 obra el acta Nº 46127/ERSP/2012 del 07/05/12, en la cual se detecta ausencia del servicio de barrido (hojas, papeles, latas, botellas, de larga data) en el lugar mencionado;
Que, a fs. 37 obra el acta Nº 46128/ERSP/2012 del 08/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57714;
Que, a fs. 38 obra el acta Nº 46261/ERSP/2012 del 08/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57715;
Que, a fs. 39 obra el acta Nº 46262/ERSP/2012 del 08/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57716;
Que, a fs. 40 obra el acta Nº 46263/ERSP/2012 del 08/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57717;

Que, a fs. 45 obra el acta Nº 46264/ERSP/2012 del 08/05/12, en la cual se detecta ausencia del servicio de barrido (hojas, papeles, latas, botellas, de larga data) en el lugar mencionado;
Que, a fs. 49 obra el acta Nº 46265/ERSP/2012 del 09/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57718;
Que, a fs. 50 obra el acta Nº 46283/ERSP/2012 del 09/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57719;
Que, a fs. 51 obra el acta Nº 46284/ERSP/2012 del 09/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57720;
Que, a fs. 52 obra el acta Nº 46285/ERSP/2012 del 09/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57721;
Que, a fs. 53 obra el acta Nº 46286/ERSP/2012 del 09/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57722;
Que, a fs. 57 obra el acta Nº 46294/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57723;
Que, a fs. 58 obra el acta Nº 46295/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57724;
Que, a fs. 59 obra el acta Nº 46296/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57725;
Que, a fs. 60 obra el acta Nº 46297/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57726;
Que, a fs. 61 obra el acta Nº 46298/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57727;
Que, a fs. 62 obra el acta Nº 46416/ERSP/2012 del 10/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57728;
Que, a fs. 66 obra el acta Nº 46418/ERSP/2012 del 11/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57729;
Que, a fs. 67 obra el acta Nº 46419/ERSP/2012 del 11/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57730;
Que, a fs. 68 obra el acta Nº 46420/ERSP/2012 del 11/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57731;
Que, a fs. 73 obra el acta Nº 46614/ERSP/2012 del 14/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57732;
Que, a fs. 74 obra el acta Nº 46615/ERSP/2012 del 14/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57733;
Que, a fs. 75 obra el acta Nº 46616/ERSP/2012 del 14/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57734;
Que, a fs. 76 obra el acta Nº 46617/ERSP/2012 del 14/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57735;
Que, a fs. 77 obra el acta Nº 46618/ERSP/2012 del 14/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57736;
Que, a fs. 81 obra el acta Nº 46650/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta ausencia del servicio de barrido (hojas, papeles, latas, botellas) en el lugar mencionado;
Que, a fs. 86 obra el acta Nº 46644/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57737;
Que, a fs. 87 obra el acta Nº 46645/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57738;
Que, a fs. 88 obra el acta Nº 46646/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57739;
Que, a fs. 89 obra el acta Nº 46647/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57740;
Que, a fs. 90 obra el acta Nº 46648/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57741;
Que, a fs. 91 obra el acta Nº 46649/ERSP/2012 del 15/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57742;
Que, a fs. 95 obra el acta Nº 46816/ERSP/2012 del 16/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57743;

Que, a fs. 96 obra el acta Nº 46817/ERSP/2012 del 16/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57744;
Que, a fs. 97 obra el acta Nº 46818/ERSP/2012 del 16/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57745;
Que, a fs. 98 obra el acta Nº 46819/ERSP/2012 del 16/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57746;
Que, a fs. 102 obra el acta Nº 46821/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57747;
Que, a fs. 103 obra el acta Nº 46822/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57748;
Que, a fs. 104 obra el acta Nº 46843/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57749;
Que, a fs. 105 obra el acta Nº 46844/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57750;
Que, a fs. 106 obra el acta Nº 46845/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57751;
Que, a fs. 107 obra el acta Nº 46846/ERSP/2012 del 17/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57752;
Que, a fs. 111 obra el acta Nº 46981/ERSP/2012 del 21/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57753;
Que, a fs. 112 obra el acta Nº 46982/ERSP/2012 del 21/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57754;
Que, a fs. 116 obra el acta Nº 46984/ERSP/2012 del 28/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57755;
Que, a fs. 117 obra el acta Nº 46985/ERSP/2012 del 28/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57756;
Que, a fs. 118 obra el acta Nº 47121/ERSP/2012 del 28/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57757;
Que, a fs. 122 obra el acta Nº 47123/ERSP/2012 del 29/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57758;
Que, a fs. 123 obra el acta Nº 47124/ERSP/2012 del 29/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57759;
Que, a fs. 124 obra el acta Nº 47125/ERSP/2012 del 29/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57760;
Que, a fs. 125 obra el acta Nº 47466/ERSP/2012 del 29/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57761;
Que, a fs. 129 obra el acta Nº 47468/ERSP/2012 del 30/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57762;
Que, a fs. 130 obra el acta Nº 47486/ERSP/2012 del 30/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57763;
Que, a fs. 131 obra el acta Nº 47487/ERSP/2012 del 30/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 61517;
Que, a fs. 135 obra el acta Nº 47489/ERSP/2012 del 31/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 61518;
Que, a fs. 136 obra el acta Nº 47490/ERSP/2012 del 31/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 61519;
Que, a fs. 137 obra el acta Nº 47498/ERSP/2012 del 31/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 61520;
Que, a fs. 138 obra el acta Nº 47499/ERSP/2012 del 31/05/12, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 61521;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 150 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 154 la instrucción manifiesta que atento al tiempo transcurrido y no habiendo la sumariada, realizado su descargo ni ofrecido prueba alguna por los hechos que se le imputan, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe del art. 28;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2350/ACA/2013 de fs. 155/157, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Lic. Púb. 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de as prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio especifico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la DGLIM;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, incs. 12 y 14, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA una penalidad de 335 (trescientos treinta y cinco) puntos, equivalentes a pesos trecientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis ($ 389.716.-) resultante del incumplimiento verificado en cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad; y 15 (quince) puntos, equivalentes a pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete ($ 17.449.-), resultante del incumplimiento verificado en la deficiencia en el servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido; ya que la misma afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÙNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE con una multa de 335 (trescientos treinta y cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil setecientos dieciséis ($389.716.-), por la deficiencia detectada en el servicio de barrido y limpieza de calles, por cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, en el mes de mayo de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE con una multa de 15 (quince) puntos equivalentes a la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve ($17.449.-), por la deficiencia detectada en el servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, en el mes de mayo de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 43/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 1862/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° 1862/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr. Solimando Ricardo, en fecha 04/04/12, por omisión de levantamiento de restos de verdes en Castañares esquina Miro, en la denominada zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE (Urbasur);
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, restos verdes, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII - Acápite 1.4, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes, prevé “Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos verdes a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública...“;
Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 3052/ACA/2012, de fs. 15/16, considera que los hechos denunciados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 6 obra el acta de fiscalización Nº 44367/ERSP/2012, de fecha 11/04/12, en la cual se detectan restos verdes con etiqueta Nº 59169 del 09/04/12;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/37 Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur)-adjudicataria de la Zona 3 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionadora que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado “índice de Prestación“ puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción (denominada “Falta Grave“) consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado “Índice de Prestación“, para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, en consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido “Índice de Prestación“ con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el EURSPCABA cuentan con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de “non bis in idem“, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas.;
Que, asimismo cabe resaltar en lo particular, que el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. La sanción que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituye una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por falta de recolección de restos verdes, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;
Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.;

Que, en relación al descargo de la sumariada por cuestionamiento a las actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 38 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1813/ACA/2013 de fs. 39/41, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE (Urbasur), el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 17 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur) una penalidad de 20 (veinte) puntos equivalentes a pesos un mil trescientos ochenta y tres ($ 1.386.-), resultante del incumplimiento verificado en la deficiencia en el servicio de recolección de restos verdes; ya que la misma afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÙNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur) con una multa de 20 (veinte) puntos equivalentes a la suma de pesos mil trescientos ochenta y seis ($ 1.386.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de restos verdes, en el mes de abril de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente, deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur).
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 44/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los

Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 1430/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N°1430/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los planes piloto de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana en el mes de febrero de 2012, en este caso correspondiente a la zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martin y Martin SA - UTE (Integra);
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé " La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de Residuos Sólidos Urbanos depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...";

Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1861/ACA/2012, de fs. 37/39, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 10 obra el acta de fiscalización Nº 40568/ERSP/2012, de fecha 01/02/12, en la cual se detectan dos bolsas, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 44443;
Que, a fs. 11 obra el acta de fiscalización Nº 40568/ERSP/2012, de fecha 01/02/12, en la cual se detecta una bolsa, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 44535;
Que, a fs. 19 obra el acta de fiscalización Nº 40572/ERSP/2012, de fecha 07/02/12, en la cual se detecta una bolsa, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios de fecha 06/02/12;
Que, a fs. 27 obra el acta de fiscalización Nº 40893/ERSP/2012, de fecha 08/02/12, en la cual se detectan cuatro bolsas, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios de fecha 07/02/12;
Que, a fs. 35 obra el acta de fiscalización Nº 41117/ERSP/2012, de fecha 10/02/12, en la cual se detecta una bolsa, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios de fecha 07/02/12;
Que, a fs. 36 obra el acta de fiscalización Nº 41118/ERSP/2012, de fecha 09/02/12, en la cual se detecta una bolsa, omisión de levantamiento de residuos domiciliarios de fecha 08/02/12;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 43 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 48/75 y 86/91, IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.- Martin y Martin S.A. - U.T.E. (Integra) adjudicataria de la Zona 6 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del EURSPCABA, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al Ente intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el GCBA, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el art. 20 de la ley 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la CABA., se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos “Ecohábitat S.A. c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos“ (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Unico Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A. confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución 28/01, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...“. Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al art. 11 de la Ley 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric ICISA contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Bs As sobre otros rec. judiciales contra res. pers. publicas no est."(RDC 2131/0) V.E. dijo: "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio-en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001. "... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley"(el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar la resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley.";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado “supra“ implicaría desconocer el criterio de “Ciudad Limpia“ ampliamente contemplado en el PBC 6/2003, aún vigente, como se explicitara anteriormente;
Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 94 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1842/ACA/2013 de fs. 95/97, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Púb. Nº 6/2003.“;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...“;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio especifico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto al incumplimiento detectado, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA- Martin y Martin SA - U.T.E. (Integra) una penalidad de 30 treinta) puntos equivalentes a pesos veintiún mil setecientos setenta y cinco ($21.775.-), resultante del incumplimiento verificado en la deficiencia en el servicio de recolección de residuos domiciliarios; ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÙNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.- Martin y Martin S.A. - U.T.E. (INTEGRA) con una multa de 30 (treinta) puntos equivalentes a

la suma de pesos veintiún mil setecientos setenta y cinco ($21.775.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por omisión de levantamiento de bolsas, en el mes de febrero de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA-Martin y Martin SA - U.T.E. (Integra).
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 45/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 1174/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° 1174/EURSPCABA/2012 se inicia a raiz de los planes piloto de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, en este caso correspondiente a la zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA - Martin y Martin SA - UTE (Integra);
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, y el de cestos papeleros, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo Residuo Sólido Urbano considerado en el presente Pliego o suciedad de las calzadas y/o veredas, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los Servicios se prestarán en todas las calzadas pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la calzada, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección“;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé “ El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.“;
Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1048/ACA/2012, de fs. 52/55, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 7 obra el acta de fiscalización Nº 34417/ERSP/2011, de fecha 03/10/11, en la cual se detecta ausencia de barrido;
Que, a fs. 11 obra el acta de fiscalización Nº 34401/ERSP/2011, de fecha 05/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47206;
Que, a fs. 15 obra el acta de fiscalización Nº 34402/ERSP/2011, de fecha 06/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47205;

Que, a fs. 20 obra el acta de fiscalización Nº 34894/ERSP/2011, de fecha 11/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47203;
Que, a fs. 21 obra el acta de fiscalización Nº 34895/ERSP/2011, de fecha 11/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47202;
Que, a fs. 25 obra el acta de fiscalización Nº 34991/ERSP/2011, de fecha 12/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47198;
Que, a fs. 26 obra el acta de fiscalización Nº 34992/ERSP/2011, de fecha 12/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 47199;
Que, a fs. 30 obra el acta de fiscalización Nº 35730/ERSP/2011, de fecha 21/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50786;
Que, a fs. 31 obra el acta de fiscalización Nº 35731/ERSP/2011, de fecha 21/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50787;
Que, a fs. 35 obra el acta de fiscalización Nº 35644/ERSP/2011, de fecha 24/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 57233;
Que, a fs. 40 obra el acta de fiscalización Nº 35809/ERSP/2011, de fecha 24/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50795;
Que, a fs. 41 obra el acta de fiscalización Nº 35810/ERSP/2011, de fecha 24/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50804;
Que, a fs. 45 obra el acta de fiscalización Nº 36062/ERSP/2011, de fecha 27/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50825;
Que, a fs. 50 obra el acta de fiscalización Nº 36209/ERSP/2011, de fecha 31/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50829;
Que, a fs. 51 obra el acta de fiscalización Nº 36210/ERSP/2011, de fecha 31/10/11, en la cual se detecta un cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 50832;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 60 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 65/106 y 118/143 Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA- Martin y Martin SA - TE (Integra) adjudicataria de la Zona 6 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del EURSPCABA, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al Ente intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el GCBA, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el art. 20 de la ley 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;
Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el T.S.J. de la CABA., se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos “Ecohábitat S.A. c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos“ (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Unico Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A. confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución 28/01, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al art. 11 de la Ley 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric ICISA contra Ente Unico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Bs As sobre otros rec. judiciales contra res. pers. publicas no est."(RDC 2131/0) V.E. dijo: "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio-en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001. "... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley"(el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como

efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar la resolución Nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley.“;
Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, mal puede la sumariada desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;
Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo EURSPCABA se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado “supra“ implicaría desconocer el criterio de “Ciudad Limpia“ ampliamente contemplado en el PBC 6/2003, aún vigente, como se explicitara anteriormente;
Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 143 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1845/ACA/2013 de fs. 146/148, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Púb. Nº 6/2003.“;
Que, la instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...“;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto al incumplimiento detectado, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, incisos 18 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA- Martin y Martin SA - UTE (Integra) una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalentes a pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro ($ 3.954.-), resultante del incumplimiento verificado en la ausencia de servicio de barrido; y 70 (setenta) puntos equivalentes a pesos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres ($ 55.363.-), por la deficiencia verificada por cestos papeleros al 100% de su capacidad; ya que las mismas afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA-Martin y Martin SA - UTE (Integra) con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro ($ 3.954.-), por la deficiencia detectada en el servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, en el mes de octubre de 2011, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA-Martin y Martin SA - UTE (Integra) con una multa de 70 (setenta) puntos equivalentes a la suma de pesos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres ($ 55.363.-), por la deficiencia verificada por cestos papeleros al 100% de su capacidad, en el mes de octubre de 2011, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 14 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de la multa fijada en los artículos precedentes deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SA-Martin y Martin SA - UTE (Integra).
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 46/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente Nº 1405/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° 1405/EURSPCABA/2012 se inicia a raiz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, en este caso correspondiente a la zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de cestos papeleros, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé “El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.“;
Que, el Área Técnica en su informe Nº 1634/ACA/2012, de fs. 67/70, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 7 obra el acta Nº 37819/ERSP/2012, de fecha 05/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52742;
Que, a fs. 12 obra el acta Nº 37842/ERSP/2012, de fecha 06/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52231;
Que, a fs. 17 obra el acta Nº 37845/ERSP/2012, de fecha 12/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52241;
Que, a fs. 22 obra el acta Nº 37958/ERSP/2012, de fecha 12/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52774;
Que, a fs. 27 obra el acta Nº 38160/ERSP/2012, de fecha 13/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53066;
Que, a fs. 28 obra el acta Nº 38183/ERSP/2012, de fecha 13/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53067;
Que, a fs. 33 obra el acta Nº 38304/ERSP/2012, de fecha 15/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52259;
Que, a fs. 34 obra el acta Nº 38334/ERSP/2012, de fecha 15/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52260;
Que, a fs. 39 obra el acta Nº 38312/ERSP/2012, de fecha 15/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53078;
Que, a fs. 40 obra el acta Nº 38313/ERSP/2012, de fecha 15/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53081;
Que, a fs. 45 obra el acta Nº 38337/ERSP/2012, de fecha 16/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52261;
Que, a fs. 46 obra el acta Nº 38511/ERSP/2012, de fecha 16/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52262;
Que, a fs. 51 obra el acta Nº 38526/ERSP/2012, de fecha 19/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52263;

Que, a fs. 56 obra el acta Nº 38542/ERSP/2012, de fecha 20/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 52268;
Que, a fs. 61 obra el acta Nº 38547/ERSP/2012, de fecha 21/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53091;
Que, a fs. 66 obra el acta Nº 38980/ERSP/2012, de fecha 28/12/11, en la cual se detecta un cesto lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 53092;
Que, como consecuencia de ello, a fs. 74, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, no habiendo efectuado descargo alguno la sumariada habiendo sido emplazada a ello, a fs. 79 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1969/ACA/2013 de fs. 80/81 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictámen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio especifico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 14, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 80 (ochenta) puntos por 16 (dieciséis) actas, equivalentes a pesos ciento veintiún mil novecientos treinta y cinco ($121.935.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de cestos papeleros, encontrándose llenos al 100% de su capacidad; ya que los mismos afectan la calidad de la prestación del servicio de higiene, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 80 (ochenta) puntos equivalentes a la suma de pesos ciento veintiún mil novecientos treinta y cinco ($121.935.-), por la deficiencia detectada en el servicio de cestos papeleros, en el mes de diciembre de 2011, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 14 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental S.A.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 96/GA/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1175/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 20/2014 para la Contratación de un servicio de provisión de bidones de agua potable, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución Nº 4-ERSP/2014 del 12 de marzo de 2014;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos ciento ocho mil ($ 108.000,00);
Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, por Disposición Nº 81 de fecha 22 de mayo de 2014 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido cuatro (4) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 29 de mayo de 2014, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Aguas Danone de Argentina S.A. y Akua S.A.;
Que, atento a la opinión técnica del Departamento de Administración Operativa, las ofertas de la firmas Aguas Danone de Argentina S.A. y Akua S.A. se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que, analizadas las ofertas y el Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 189, surge que la oferta de Akua S.A. se ajusta a lo requerido y se considera la oferta más conveniente por ser la de menor precio;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N°: 20/2014 para la Contratación de un servicio de provisión de bidones de agua potable por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Akua S.A. la contratación de un servicio de provisión de bidones de agua potable por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Aguas Danone de Argentina S.A. y Akua S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 114/OAYF/14

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

VISTO:
El Expediente DCC N° 022/14-0 recaratulado “D.C.C. s/ Impresión de Colección Normativa 2014”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 33/2014 se autorizó el gasto para la Contratación Directa N° 02/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión y encuadernación de la “Colección Normativa 2014” que consta de mil quinientos (1.500.-) ejemplares de los siguientes títulos en seis (6.-) libros de normas: Constitución de la Nación/Tratados/Constitución de la Ciudad, Normas Contravencionales, Código Contencioso Administrativo y Tributario, Código Penal, Código Fiscal y Normas institucionales; y para la adquisición de quinientos (500.-) packs contenedores y de mil (1.000.-) bolsas contenedoras, por la suma total de trescientos siete mil doscientos pesos ($ 307.200,00) IVA incluido, todo ello conforme la propuesta obrante a fojas 5/6 y según las características técnicas remitidas por la Editorial Jusbaires y que lucen incorporadas a fojas 8/15 (fs. 42/43).
Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 654 que luce agregada a fojas 51.
Que posteriormente, Editorial Jusbaires remitió ciertas modificaciones técnicas de las bolsas y contenedores oportunamente contratados, solicitó el termo sellado de quinientas (500.-) unidades de pack de libros y remitió los presupuestos elaborados por Editorial Eudeba S.E.M. (v. Memo N° 30/2014 de fs. 63/66 y correos electrónicos de fs. 67/70).
Que en virtud de lo requerido, esta Administración General solicitó el asesoriamente jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que emita dictamen respecto a la posibilidad de proceder a una contratación directa en los términos del inciso 6 del artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del artículo 28 de la Ley 4764 -modificatoria de la Ley 2095- para adquirir el termo sellado de quinientas (500.-) unidades de pack de libros solicitado por Editorial Jusbaires en el Memo N° 30 y respecto a la posibilidad de modificar la Orden de Compra N° 654 en razón de las modificaciones técnicas de las bolsas y contenedores que fueron remitidas por Editorial Jusbaires (fs. 71).
Que por su parte, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva del gasto correspondiente (v. Constancia de Registración Nº 52/04 2014 de fs. 72/73).
Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 71/2014 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 55) y se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 57).
Que entonces, tal como fuera requerida al efecto, mediante Dictamen Nº 5620/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó que “Respecto a la posibilidad de proceder a la

contratación directa del termo sellado de 500 unidades de pack de libros, cabe destacar que la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate; estableciendo su reglamentación que las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban". En tal sentido, expuso que "(…) esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la nueva contratación propiciada dentro del sistema mencionado en el párrafo anterior". Luego, puso de resalto que "Sobre la posibilidad de modificar la Orden de Compra N° 654, al estar en presencia de un contrato interadministrativo, amparado como tal por un inmejorable nivel desde el unto de vista profesional, y siempre y cuando exista conformidad de la Editorial Eudeba, nada obsta para proceder a su modificación". Finalmente, concluyó: "Por todo lo expuesto precedentemente, esta Dirección General entiende que nada obsta desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite del presente expediente" (fs. 78/79).

Que puesto a resolver, corresponde recordar que mediante Memo N° 08/2014, Editorial Jusbaires aclaró que la publicación de la "Colección Normativa 2014" no sería realizada especialmente para la Feria del Libro sino que sería una publicación que "realizará la Editorial Jusbaires, aprobada por su Consejo Editorial" (v. fs. 17).

Que asimismo, cabe destacar que conforme se desprende del Memo N° 30/2014 de la Editorial Jusbaires y de los correos electrónicos que remitió esa dependencia a esta Oficina de Administración y Financiera (fs. 63/70), Editorial Eudeba S.E.M. está al corriente de las modificaciones técnicas requeridas para la confección de las bolsas y contenedores en cuestión, así como también del termo sellado de las quinientas (500) unidades de pack de libros.

Que así las cosas, de acuerdo a lo solicitado por Editorial Jusbaires mediante Memo N° 30/2014 obrante a fojas 63, con la conformidad de Editorial Jusbaires y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 23/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la adquisición del termo sellado de quinientas (500.-) unidades de pack de libros de la "Colección Normativa 2014", por la suma total de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 64. Asimismo, deberá modificarse la Orden de Compra N° 654 a fin de incorporar las especificaciones técnicas de las bolsas y contenedores que fueron remitidas por Editorial Jusbaires obrantes a fojas 65/66, incorporando la diferencia de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500,00) IVA incluido, conforme el presupuesto remitido por Editorial Eudeba S.E.M. que se encuentra agregado a fojas 68. Ello, sin modificación del plazo de entrega consignado oportunamente.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 23/2014 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la adquisición del termo sellado de quinientas (500.-)

unidades de pack de libros de la “Colección Normativa 2014”, por la suma total de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 64.
Artículo 2°: Modifíquese la Orden de Compra N° 654 a fin de incorporar las especificaciones técnicas de las bolsas y contenedores que fueron remitidas por Editorial Jusbaires obrantes a fojas 65/66, incorporando la diferencia de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500,00) IVA incluido, conforme el presupuesto remitido por Editorial Eudeba S.E.M. que se encuentra agregado a fojas 68. Ello, sin modificación del plazo de entrega consignado oportunamente.
Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaires para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaires y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 446/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
La Actuación N° 11866/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida actuación tramita la presentación del Consejero Dr. Gustavo Letner donde eleva su renuncia como miembro titular del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el Dr. Letner resultó designado Consejero en representación del estamento de los Jueces por Resolución de la Junta Electoral Nº 7/2012, proclamándose como miembro suplente al Dr. José Saez Capel.
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 260/2004 y sus modificatorias, la aceptación de la renuncia debe ser comunicada al Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos.
Que el artículo 8º de la Ley Nº 31, establece en lo pertinente, que los miembros del Consejo de la Magistratura prestan juramento o manifiestan compromiso ante el Presidente de la Legislatura en sesión plenaria.
Que por su parte, el artículo 16 de la misma ley, establece que los suplen-tes reemplazan al titular cuando se produce la vacancia definitiva del cargo y completan el man-dato de quien reemplazan.
Que no existe obstáculo legal o reglamentario alguno que impida dar trá-mite favorable a lo peticionado.
Que por la inminencia de la fecha, corresponde a esta Presidencia aceptar la renuncia y elevar la resolución para su posterior ratificación por el Plenario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley Nº 31, el artículo 13 de la Res. CM N° 260/2004,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aceptar la renuncia del Dr. Gustavo Adolfo Letner, al cargo de Consejero del Con-sejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 4 de junio de 2014.
Artículo 2°: Comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución a los efectos establecidos en el artículo 8º y 16 de la Ley Nº 31.
Artículo 3º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el sitio de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese. **Olmos**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 447/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
La Resolución CM Nº 481/2012, el Expediente C.M.N.: OAyF-331/12-0, “O.A. y F. s/ Búsqueda de Inmuebles destinados al uso de dependencias del Poder Judicial de la CABA”, Recaratulado, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución mencionada en el Visto, fue aprobada la compra de los inmuebles sitos en Av. Pte. Julio A. Roca Nros. 502/532, 538/546 y 550 y Bolivar 173/175 y 177, actual sede del Consejo de la Magistratura.
Que para así decidirlo, se recordó que desde sus inicios, el crecimiento del Poder Judicial de la Ciudad obligó al Consejo a adoptar decisiones en materia de infraestructura edilicia, que no siempre le permitieron asumir el carácter de propietario en los inmuebles donde se instalaron dependencias judiciales, lo cual impedía capitalizar en infraestructura los recursos presupuestarios anualmente asignados a los cánones locativos.
Que respecto del inmueble arriba mencionado, se sostuvo que alojar allí la sede del órgano de Gobierno y Administración del Poder Judicial, en uno de los vértices de la histórica Plaza de Mayo, donde convergen los tres poderes de la Ciudad, constituía un hito de relevancia tanto por el enclave como por tratarse de un edificio emblemático de la Ciudad de Buenos Aires, incorporando a dicho Poder al casco histórico.
Que por lo expuesto, la finalidad perseguida por el organismo al momento de adquirir este inmueble, importó por una parte, la finalización de la locación más antigua del Consejo, en su vieja sede sita en la Avda. Leandro N. Alem Nº 684, y por otra, la recuperación de un edificio emblemático de la Ciudad con presencia dentro del caso histórico, con el cariz institucional que importa que se haya constituido en la actual sede del Consejo de la Magistratura.
Que como parte de dicha recuperación edilicia, el Consejo impulsa la remodelación de la fachada del edificio, con la intervención de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial y las áreas técnicas competentes, de conformidad con las previsiones presupuestarias aprobadas por Ley N° 4809 y los criterios de conservación del casco histórico (Ley Nº 1227), establecidos por la Legislatura de esta Ciudad.
Que no obstante lo expuesto hasta aquí, debe resaltarse que la sede en cuestión se encuentra comprendida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal regido por la Ley N° 13.512 y el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo.

Que por ende, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen DGAJ Nº 5229/2013), quien con sustento en la normativa citada en el párrafo anterior, opinó que si se trataba de “modificar la fachada”, la cuestión podría encuadrarse como una innovación o mejora del edificio, resultando necesaria en ese caso, para su aprobación, una mayoría de dos tercios (artículo décimo noveno inciso g), apartado dos, del reglamento citado), por Acta de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Av. Pres. Julio A. Roca N° 502/32, de fecha 15 de agosto de 2013, se resolvió por unanimidad la modificación de la fachada del edificio, aportando los fondos originados en la mencionada obra de innovación el Consejo de la Magistratura, y comprometiéndose a que previo al inicio de la misma, en una nueva Asamblea Extraordinaria, se exhibirían los alcances del proyecto.

Que con posterioridad, a través de la Actuación N° 4461/14, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimó al Consorcio de Propietarios del inmueble en cuestión a dar cumplimiento con la Ley 27, en un plazo inmediato, a fin de evitar peligros a personas y/o bienes en la vía pública, con el siguiente alcance: “Revisar y reparar los elementos constitutivos del frente del inmueble. Realizar cateo y/o retiro de los elementos que se encuentran deteriorados y/o con posibilidad de desprendimiento y tomar recaudos de seguridad/protección a fin de evitar peligros a personas y/o bienes en vía pública”.

Que asimismo corresponde destacar, la entonces propietaria -Siemens SA- y los restantes copropietarios, han suscripto una serie de actas de las que surgen acuerdos de diverso tenor sobre los espacios de uso común librados al uso exclusivo que ejercía dicha firma, y que continúa en la actualidad a favor del Consejo.

Que por lo expuesto hasta aquí, en la necesidad de dar cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria de copropietarios, de fecha 15 de agosto de 2013, corresponde se suscriba en este último ámbito un acta, en la que se deje expresa constancia que los copropietarios prestan consentimiento a la asunción de los gastos que irrogue la remodelación de la fachada aprobada por Acta de fecha 15 de agosto de 2013 por parte del Consejo, imputando esos gastos como especiales, excepcionando a los demás copropietarios y dejando expresamente autorizada dicha operatoria con la mayoría pertinente.

Que en la misma Acta, deberá dejarse constancia también que este Organismo podrá efectuar las reformas proyectadas con los alcances que se exhiben en el mismo acto, de conformidad con lo resuelto en la asamblea de fecha 15/8/2013 y en atención a las observaciones notificadas a este Consorcio por Defensa Civil (Actuación Nº 4461/14), que la conformidad prestada no modifica el Reglamento de Copropiedad ni implica transferir derecho de propiedad sobre partes comunes y que no modifica el derecho a voto en las Asambleas.

Que paralelamente, el Consorcio de propietarios debería acordar a favor del Consejo, el uso exclusivo de sendos espacios, como ser: la fachada objeto de remodelación; del hall principal de ambas entradas: el uso exclusivo de sus vitrinas murales; del hall principal de ambas entradas: el uso exclusivo del control de acceso (lectores de huellas digitales y seguridad); las terrazas y azoteas; dos (2) departamentos para vivienda del personal de porteros ubicados en el Piso 10° y de los Palieres, pasillos y baños de los pisos en los cuales la totalidad de las unidades funcionales son propiedad de este organismo, de modo de configurarse en el caso una compensación.

Que al respecto, tiene dicho la jurisprudencia que la naturaleza jurídica del derecho sobre las cosas, partes o servicios comunes es la de un condominio con indivisión forzosa, de un derecho de propiedad de todos en conjunto, no pudiéndose disponer por alguno o algunos la enajenación en contra o prescindiendo de la voluntad de los restantes (art. 2680 Código Civil), pues se altera el derecho de usar de ciertos bienes comunes, facultad que ha estado incorporada al patrimonio de su titular, aunque no en la titularidad del derecho, en la posibilidad de uso y goce.

Que no obstante ello, cuando se acuerda la conversión de la cosa que es común, en cosa común de uso privativo, es conveniente, a fin de evitar litigios, que en el caso se determinen las obligaciones del usuario de la cosa en cuanto al mantenimiento, o que

se aplique una mayor proporción en el pago de la contribución a los gastos comunes (Highton, Elena, Propiedad horizontal y prehorizontalidad, 2da. Edición renovada y ampliada. Ed. Hammurabi, página 129).
Que por ende, es del caso propiciar la suscripción de una segunda acta, en la que se acuerde el uso exclusivo por parte del Consejo de la Magistratura de los espacios comunes ya indicados, en la que también se explicite que este se obliga al mantenimiento en perfecto estado de los espacios de uso en cuestión, y que la conformidad prestada no modifica el Reglamento de Copropiedad ni implica transferir derecho de propiedad sobre partes comunes, ni modifica el derecho a voto en las asambleas.
Que respecto de los aspectos abordados y de las mayorías necesarias para suscribir las actas propiciadas, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen Nº 5707/2014.
Que luce conveniente encomendar al Señor Administrador General del Poder Judicial, que lleve a cabo las acciones tendientes a la suscripción de las mismas, en el marco de la asamblea de copropietarios del edificio sito en Avda. Julio A. Roca Nº 516/32, esquina Bolivar Nº 135/167.
Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario corresponde que sea la Presidencia quien se expida sobre el particular, en atención a la inminencia de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inc. 4º de la Ley Nº 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las Actas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2°: Encomendar al Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lleve a cabo las acciones tendientes a la suscripción de las Actas que se aprueban en el artículo 1º de la presente, en el marco de la asamblea de copropietarios del edificio sito en Avda. Julio A. Roca Nº 516/32, esquina Bolivar Nº 135/167.
Artículo 3º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.
Artículo 4º: Registrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General del Poder Judicial, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese. **Olmos**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 448/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:
La Actuación N° 12.080/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida actuación tramita la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el objeto del convenio consiste en procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la provincia de Neuquén y de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de ambas jurisdicciones.
Que para ello, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyen a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.
Que asimismo se acuerda que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad.
Que en lo referente al plazo, se establece que es por el término de dos (2) años a partir de su firma, con prórroga automática por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y mediante Dictamen N° 5709/2014 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que toda vez que la fecha de firma del Convenio se encuentra pactada para el día 3 de junio del corriente año, corresponde a esta Presidencia aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración, para luego ser sometido a la respectiva ratificación por el Plenario.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.
Artículo 2º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los interesados, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Olmos**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de la obra denominada Plan DH11/13: "Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires" - Expediente Nº 1.317.385/13

Llámese a Licitación Pública de Obra Mayor N° 681/SIGAF/14 con fecha de apertura programada para el día 23 de junio de 2014 a las 13 hs., para la contratación de la obra denominada Plan DH11/13: "Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires". El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en Av. de Mayo 591, 3º piso.
Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.
Autorizante: Resolución Nº 215/SSTRANS/14.
Presupuesto oficial: pesos diecinueve millones ciento cuarenta mil ($ 19.140.000).
Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.
Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. de Mayo 591, 3º piso. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.
Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 13 hs.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1463
Inicia: 23-5-2014 Vence: 12-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado - Expediente N° 5.264.753/14

Llámase a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 15 de agosto de 2014 a las 13 horas; de acuerdo a los Pliegos aprobados por la Ley N° 4.888.
Autorizante: Resolución N° 210/SSTRANS/14.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, CABA, de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Según lo establecido en los pliegos.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte. Sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 15 de agosto de 2014 a las 13 horas.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1409
Inicia: 20-5-2014 Vence: 10-6-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de armas - Expediente Nº 6.605.269/14

Llámase a Contratación Directa Nº 2900-0072-CDI14 cuya apertura se realizará el día 23 de junio de 2014, a las 13 hs., adquisición de armas con destino a la Policía Metropolitana.
Autorizante: Resolución Nº 93/SSAPM/14.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
El Pliego es sin valor.
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1687
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de teléfonos con tecnología IP - Expediente Electrónico Nº 6.561.576/14

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0411-LPU14 cuya apertura se realizará el día 16 de junio de 2014, a las 13 hrs., adquisición de teléfonos con tecnología IP para la Policía Metropolitana.
Autorizante: Resolución Nº 92/SSAPM/14.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Pliego: sin valor.

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1689
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 5.044.813/HGNPE/14

Licitación Pública BAC Nº 288/HGNPE/14.
Autorizante: DI-2014-140 y Sanease Disp Nro- 157-HGNPE.
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Rubro: Reactivos, Laboratorio Química Clínica, con Préstamo Gratuito de un Equipo Auanalizador.
Firma preadjudicada:
Ernesto Van Rossum y Compañia S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 1030,49 - precio total: $ 10304,90.
Renglón: 2 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 460,00 - precio total: $ 9200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 7u - precio unitario: $1815,92 - precio total: $ 12711,44.
Renglón: 4 - cantidad: 7u - precio unitario: $ 3177,86 - precio total: $ 22245,02.
Renglón: 5 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 316,54 - precio total: $ 3165,40.
Renglón: 6 - cantidad: 3u - precio unitario: $ 1772,23 - precio total: $ 5316,69.
Renglón: 7 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 324,81 - precio total: $ 3248,10.
Renglón: 8 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 1656,36 - precio total: $ 16563,60.
Renglón: 9 - cantidad: 18u - precio unitario: $ 170,96 - precio total: $ 3077,28.
Renglón: 10 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 332,41 - precio total: $ 3324,10.
Renglón: 11 - cantidad: 3u - precio unitario: $ 6766,98 - precio total: $20300,94.
Renglón: 12 - cantidad: 15u - precio unitario: $1063.72 - precio total: $15955,80.
Renglón: 13 - cantidad: 8u - precio unitario: $ 474,04 - precio total: $ 3792,32.
Renglón: 14 - cantidad: 14u - precio unitario: $ 9762,17 - precio total: $ 136670,38.
Renglón: 15 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 2991,71 - precio total: $ 29917,10.
Renglón: 16 - cantidad: 10u - precio unitario: $807,29 - precio total: $ 8072,90.
Renglón: 17 - cantidad: 14u - precio unitario: $ 668.62Precio Total $ 9360,68.
Renglón: 18 - cantidad: 5u - precio unitario: $1870,00 - precio total: $9350,00.
Renglón: 19 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 555,61 - precio total: $ 5556,10.
Renglón: 20 - cantidad: 9u - precio unitario: $ 5311,00 - precio total: $ 47799,00.
Renglón: 21 - cantidad: 10u - precio unitario: $1407,80 - precio total: $14078,00.
Renglón: 22 - cantidad: 5u - precio unitario: $1179,95 - precio total: $ 5899,75.
Renglón: 23 - cantidad: 13u - precio unitario: $ 359,63 - precio total: $ 4675,19.
Renglón: 24 - cantidad: 4u - precio unitario: $ 1037,30 - precio total: $4149,20.
Renglón: 25 - cantidad: 3u - precio unitario: $ 234,80 - precio total: $ 704,40.
Renglón: 26 - cantidad: 2u - precio unitario: $ 1865,00 - precio total: $3730,00.
Renglón: 27 - cantidad: 6u - precio unitario: $ 1676,25 - precio total: $ 10057,50.
Renglón: 28 - cantidad: 6u - precio unitario: $ 671,70 - precio total: $4030,20.
Renglón: 29 - cantidad: 2u - precio unitario: $ 8157,88 - precio total: $ 16315,76.
Renglón: 30 - cantidad: 1u - precio unitario: $ 11881,60 - precio total: $ 11881,60.
Renglón: 31 - cantidad: 1u - precio unitario: $ 8911,18 - precio total: $ 8911,18.
Renglón: 32 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 1870,00 - precio total: $ 18700,00.
Renglón: 33 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 699,10 - precio total: $ 6991,00.
Renglón: 34 - cantidad: 10u - precio unitario: $ 478,70 - precio total: $ 4787,00.
Renglón: 35 - cantidad: 1u - precio unitario: $ 8911,20 - precio total: $ 8911,20.
Total: $ 499753,73.
Encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo

OL 1690
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GDOCYC-

Postergación - Expediente Electrónico Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/14

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 442/SIGAF/14, para la contratación de la obra “Remodelación Sala 32 de pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz”, sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada”.
Nueva fecha de apertura: 18 de junio de 2014 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 56/DGADC/14.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1661
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de fórmulas lácteas - Expediente N° 5.416.449/MGEYA-HMIRS/14

Contratación Directa N° 4607/HMIRS/14.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Fórmulas Lácteas.
Autorizante: Disposición N° 66/HMIRS/14.
Fecha de apertura: 13/6/14, 11 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá” sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de exhibición del pliego: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio de Benedetti
Gerente Operativo

OL 1693
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.710.433/MGEYA/HNBM/14

Contratación Menor N° 3027/HNBM/14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 842/14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles.
Objeto de la contratación: adquisición de camas.
Firmas preadjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 2.469,00 - precio total: $ 74.070,00.
Subtotal: pesos setenta y cuatro mil setenta ($ 74.070,00).
Total preadjudicado: pesos setenta y cuatro mil setenta ($ 74.070,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Arista, Graciela - Beraha, Deliah - Ivalo, Javier. Según art. 108 Ley Nº 2095, Mod. - por la Ley Nº 4764 - Decreto Nº 95/14.
Vencimiento validez de oferta: 3/7/14.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 10/6/14. Cartelera, 1º piso Departamento Compras y Contrataciones.

María N. C. Derito
Subdirectora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 1691
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de insumos para preparaciones magistrales - Expediente Electrónico Nº 3.831.834/HNBM/14

Llámase a Contratación Directa Menor Nº 4414/14 (2° llamado), cuya apertura se realizará el día 17/6/14, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para preparaciones Magistrales.
Autorizante: Disposición Nº 40/HNBM/14.
Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso.

Norma Derito
Subdirectora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 1555
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Se declara desierta la contratación directa - Expediente Nº 3.729.722/13

Declárase Desierta la Contratación Directa Nº 2141/SIGAF/14 - contratación menor, para la “Adquisición de un plotter color, con destino a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Autorizante: Disposición Nº 57/DGADC/14.
Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1688
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de mantenimiento de tanques de agua para diversos establecimientos educativos - Expediente Electrónico Nº 6.161.780/MGEYA-DGIES/14

Llamase a Licitación Pública Nº 550-0393-LPU14, cuya apertura se realizará el día 18 de junio de 2014, a las 14 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento de tanques de agua para diversos establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, solicitada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento.
Repartición destinataria: Establecimientos educativos dependientes de este Ministerio.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 567/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1685
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales de pinturería y ferretería - Expediente Electrónico Nº 174.236/MGEYA-SSEE/14

Llámase a Licitación Pública Nº 550-0417-LPU14, cuya apertura se realizará el día 13 de junio de 2014, a las 15 hs., para la adquisición de materiales de pinturería y ferretería correspondientes al plan de compras anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa.
Repartición destinataria: Subsecretaria de Equidad Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 566/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1686
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de adecuación, remodelación, reestructuración y diversas mejoras de inmueble - Expediente N° 3.878.289/14

Licitación Pública Nº 796/SIGAF/14 (Nº 13/14).
Expediente N° 3.878.289/14.
Objeto del llamado: Trabajos de adecuación, remodelación, reestructuración y diversas mejoras en el inmueble sito en la Av. Constitución 1137, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 555/DGAR/14.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 8.159.826,66 (pesos ocho millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis con sesenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de junio de 2014 a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 17 de junio de 2014 a las 11 hs
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 130 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1669
Inicia: 9-6-2014 Vence: 13-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de conservación de fachadas exteriores - Expediente N° 3.597.490/13

Licitación Privada Nº 29/SIGAF/14 (Nº 14/14).
Expediente N° 3.597.490/13.
Objeto del llamado: Trabajos de conservación de fachadas exteriores en el Edificio del Jardín Mitre D.E. Nº 9, sita en Av. Dorrego 3723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 561/DGAR/14.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 1.491.529,30 (pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos veintinueve con treinta centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de junio de 2014, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 12 de junio de 2014, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 270 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1676
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva en el edificio de escuelas - Expediente N° 3.595.449/14

Licitación Pública Nº 778/SIGAF/14 (Nº 9/14).
Expediente N° 3.595.449/14.
Objeto del llamado: Trabajos de Obra nueva en el Edificio de la Escuela Media N° 6, D.E. Nº 5, sita en Av. Iriarte y Montesquieu - Polo Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 362/SSGEFYAR/14.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: $ 34.432.890,28 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa con veintiocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de junio de 2014, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 13 de junio de 2014, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Carlos J. Regazzoni
Subsecretario

OL 1655
Inicia: 6-6-2014 Vence: 12-6-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 517.919/14

Licitación Pública N° 516/SIGAF/14 (Nº 6/14).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 14 de fecha 5 de junio de 2014.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de junio de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 516/SIGAF/14 (Nº 6/14), que tramita por Expediente Nº 517.919/14, autorizada por Disposición Nº 417/DGAR/14 para los Trabajos de Accesibilidad y Reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 10 D.E. N° 8, sita en la calle Quito 4047, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Spinelli & Asociados S.R.L., Rubens Di Pietro Paolo y Lucrimi S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Desestimar la oferta presentada por la empresa Lucrimi S.R.L, la cual al momento de la apertura no cumple con la documentación exigida por los pliegos licitatorios (puntos 2, 14, 35 y 36 del P.B.C.P).
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L. y Rubens Di Pietro Paolo.

3. Preadjudicar al oferente **Rubens Di Pietro Paolo**, por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos uno ($ 1.832.401), la ejecución de los Trabajos de Accesibilidad y Reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 10, D.E. N° 8, sita en la calle Quito 4047, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entres las admisibles , siendo a su vez un 9,92 % superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y uno con noventa y un centavos ($ 1.667.031,91).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Jose Pablo Di Dorio - Martina Ruiz Sur - Ignacio Curti - Graciela Testa.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 9/6/14 al 12/6/14.

Gonzalo L. Riobó
Dirección General

OL 1667
Inicia: 9-6-2014 Vence:12-6-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 4.800.200/MEGEYA-UPEORS/14

Postergase para el día 23 de junio de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 300-356-LPU14, que tramita la “Elaboración de Anteproyecto para la Licitación de las Obras Nodo Obelisco”

Fernando Codino
Director General

OL 1650
Inicia: 6-6-2014 Vence: 12-6-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Preadjudicación - Expediente N° 4.519.495/14

Licitación Pública Nº 572/14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Textil, Confección y Calzado (telas varias).
Firma preadjudicada:
Ciliberto Sebastián Javier
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 55.875,00 - precio total: $ 55.875,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 525.630,00 - precio total: $ 525.630,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 92.360,00 - precio total: $ 92.360,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.043.450,00 - precio total: $ 1.043.450,00.
Subtotal: $ 1.717.315,00.
Total preadjudicado: pesos un millón setecientos diecisiete mil trescientos quince ($ 1.717.315,00).
Fundamento de la preadjudicación: Ana Lucía Guerin, Jorge Negri y Juan Martin Collados.
Vencimiento validez de oferta: 3/7/14.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Cerrito 624, C.A.B.A., un día a partir de 10/6/14 en cartelera.

Marcos Padilla
Director General

OL 1694
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 3.483.851/MGEYA-EATC/14

Contratación Directa N° 2143/14.
Clase: etapa única.
Títulos: adquisición de lámparas varias.
Acto de Adjudicación: Disposición Nº 89/DGTALEATC/14.
Fecha: 6/6/14.
Firmas adjudicadas:
Kinig Smit Claudio Gustavo
Renglón: 1- cantidad: 4000 - precio unitario: $ 15,90 - precio total: $ 63.600,00.
Renglón: 4 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 27,90 - precio total: $ 1.395,00.
Renglón: 6 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 197,90 - precio total: $ 19.790,00.
Renglón: 7 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 197,90 - precio total: $ 19.790,00.
Renglón: 8 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 291,40 - precio total: $ 8.742,00.
Renglón: 9 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 18,50 - precio total: $ 1.850,00.
Renglón: 10 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 18,50 - precio total: $ 1.850,00.
Renglón: 12 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 54,90 - precio total: $ 10.980,00.
Renglón: 15 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 54,90 - precio total: $ 10.980,00.
Renglón: 16 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 54,90 - precio total: $ 10.980,00.
Renglón: 17 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 54,90 - precio total: $ 10.980,00.
Renglón: 18 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 63,90 - precio total: $ 12.780,00
Renglón: 19 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 41,90 - precio total: $ 20.950,00.
Renglón: 22 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 92,30 - precio total: $ 4.615,00.
Renglón: 23 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 104,90 - precio total: $ 5.245,00.
Renglón: 25 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 14,90 - precio total: $ 2.980,00.
Renglón: 28 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 109,90 - precio total: $ 10.990,00.
Renglón: 30 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 314,90 - precio total: $ 6.298,00.
Total adjudicado: pesos doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y cinco ($ 224.795,00).
Rodríguez Jonatan Daniel
Renglón: 2 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 15,00 - precio total: $ 3.000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 13,00 - precio total: $ 2.600,00.
Renglón: 11 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 39,00 - precio total: $ 1.950,00.
Renglón: 13 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 62,15 - precio total: $ 12.430,00.
Renglón: 14 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 62,15 - precio total: $ 12.430,00.
Renglón: 20 - cantidad: 1000 - precio unitario: $ 32,70 - precio total: $ 32.700,00.
Renglón: 21 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 16,20 - precio total: $ 8.100,00.
Renglón: 27 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 44,00 - precio total: $ 8.800,00.
Renglón: 29 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 303,50 - precio total: $ 6.070,00.
Total adjudicado: pesos ochenta y ocho mil ochenta ($ 88.080,00).
Licicom S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 60,81 - precio total: $ 1.459,44.
Renglón: 24 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 24,23 - precio total: $ 4.846,00.
Renglón: 26 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 24,23 - precio total: $ 4.846,00.
Total adjudicado: pesos once mil ciento cincuenta y uno con 44/100 ($ 11.151,44).

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras, sito en Cerrito 624, CABA, un día a partir del 5/6/14 en cartelera.

Marcos Padilla
Director General

OL 1680
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de limpieza - Expediente Electrónico Nº 4.314.335/DGTALMDE/14

Llámase a Licitación Pública N° 650-0233-LPU14, para el día 17 de junio de 2014, a las 14 horas para el servicio de limpieza, con destino a las oficinas sitas en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 4° y Av. Caseros 3250, ambas de esta Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Inversiones, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 65/DGTALMDE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 17 de junio de 2014 a las 14 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1681
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de mantenimiento y corte de césped en el Campo de Golf de la Ciudad de Buenos Aires - Expediente Electrónico Nº 6.403.065/DGTALMDE/14

Llámase a Licitación Pública N° 650-0398-LPU14, para el día 18 de Junio de 2014, a las 14 horas para el servicio de mantenimiento y corte de césped en el Campo de Golf de la Ciudad de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Infraestructura y Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Resolución N° 439/MDEGC/14.
Valor del pliego: sin valor.

Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 18 de junio de 2014 a las 14 horas.
.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1682
Inicia: 10-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio integral de producción de evento - Expediente Electrónico Nº 6.605.641/DGTALMDE/14

Llámase a Licitación Pública N° 650-0416-LPU14, para el día 19 de Junio de 2014, a las 12 horas para el servicio integral de producción de evento “Buenos Aires Sitio Específico”, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 63/DGTALMDE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: la apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 19 de Junio de 2014 a las 12 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1683
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de provisión de arreglos florales y plantas de interior - Expediente Electrónico Nº 3.810.114/DGTALMDE/14

Llámase a Contratación Directa N° 2289/14, en su modalidad de Contratación Menor, para el día 17 de junio de 2014, a las 12 horas para el "Servicio de provisión de arreglos florales y plantas de interior", con destino a varias reparticiones, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 61/DGTALMDE/14.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y/o retirados, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Bartolomé Mitre 575, piso 4º, de lunes a viernes en el horario de 11 a 19 horas, tel. 4131-5900 (int. 152/156).
Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, hasta las 12 horas del día 17 de junio de 2014.
Fecha, hora y lugar de apertura: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 17 de junio de 2014 a las 12 hs., en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1684
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Se deja sin efecto licitación pública - Expediente Nº 5.053.866/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 2006-0290-LPU14.
Objeto de la contratación: insumos médicos y equipos de medición.
Acto de adjudicación: Disposición Nº 219/DGTAD/14.
Fecha: 5 de junio de 2014.
Artículo 1º - Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 2006-0290-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 4764 modificatoria de la Ley Nº 2095, para la adquisición de insumos médicos y equipos de medición, con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley.
Lugar de exhibición: Cartelera Oficial, Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Rivadavia 524, piso 4º, oficinas 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 1665
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servidor IBM BladeCenter PS701 Express - Expediente N° 6.775.333/14

Llámase a Licitación Pública N° 434/14, cuya apertura se realizará el día 16/6/14, a las 14 hs., para la adquisición de un servidor IBM BladeCenter PS701 Express.
Autorizante: Disposición N° 178/DGTALINF/14.
Repartición destinataria: ASINF.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272, piso 1º, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., hasta setenta y dos (72) horas antes de la apertura.
Asimismo, podrán ser consultados en la página web: www.buenosairescompras.gov.ar
Lugar de apertura: Las ofertas deben efectuarse a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1679
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Tareas de certificación de avance de obra, sobre obras financiadas por empresas constructoras por el BCBA - Carpeta de Compra Nº 21.338

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.338) con referencia a las "Tareas de certificación de avance de obra, sobre obras financiadas por empresas constructoras por el BCBA, para la construcción de viviendas y oficinas con o sin cocheras y otras unidades complementarias; hoteles y hospedajes, en el área de actividad del Banco Ciudad de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 19/6/14 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consultas de pliego: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.
Fecha tope de consultas: 13/6/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 139
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de grupos electrógenos - Carpeta de Compra Nº 21.362

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.362) con referencia a la "Provisión e instalación de tres grupos electrógenos y su posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para las Sucursales Nº 43, 18 y 42, sitas en la calle Nogoyá 3.174, Av. Rivadavia 6.920 y Av. Sáenz 1016, C.A.B.A., respectivamente (Renglones 1 a 3)", con Fecha de apertura el día 26/6/14 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consultas de pliego: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 19/6/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 140
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento mensual del Sistema SCACS - Carpeta de Compras Nº 21.319

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras Nº 21.319) que tramita la carpeta de compras mencionada, cuya apertura se realizará el día 24/6/14 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento mensual del Sistema SCACS, mantenimiento y creación de modelos de Score."
Valor del pliego de condiciones: $0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 6/6/14.
Fecha tope de consultas: 17/6/14.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal.

Mario Selva
Coordinador

BC 138
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.097

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nº 21.097 -licitación pública- que tramita los "Trabajos para la elaboración del proyecto ejecutivo y ejecución de la remodelación integral de la nueva Dependencia, sita en Av. de Mayo 733, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires", a la firma **Arpem S.A.**, en la suma total de $ 5.399.515,82 + I.V.A. (son pesos: cinco millones trescientos noventa y nueve mil quinientos quince con 82/100 más I.V.A.).
Domicilio del Preadjudicatario: Cnel. Apolinario Figueroa 1828, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1416.
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 144
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 21.266

Se comunica a los señores oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.266, que tramita los “Trabajos de provisión e instalación de sistemas de detección, alarma y extinción de incendio en Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires” se posterga para el día 17/6/14 a las 12 horas.
Consultas y venta de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 11/6/14.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 145
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aclaración: En el Boletín Oficial N° 4413 de fecha 9/6/14, Licitación Privada N° 5/14 - Expediente N° 1177/E/14, bajo el OL 1677, incurrió un error material involuntario.
Donde dice: María C. Proverbio, Gerente de Administración.
Debe decir: Lic. Leonor Colombo, Gerente de Administración.
Para su mejor comprensión se vuelve a publicar.

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de un Servicio Médico - Expediente N° 1177/E/14

Llámase a Licitación Privada Nº 5/14, cuya apertura se realizará el día 13/6/14, a las 12 hs., para la adquisición de contratación de un servicio médico.
Autorizante: Disposición Nº 93/14.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 1677
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL (GOCyC)

Obra: "Constitución, Movilidad Peatonal" - Expediente Nº 4.799.642/14

Llámase a Licitación Pública Nº 782/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Constitución, Movilidad Peatonal", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 197/SECGCYAC/14.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 75.121.601,14.
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.
Fecha de apertura: 25 de junio de 2014, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: se efectuará el día 11 de Junio de 2014, a las 11 hs. en la puerta de acceso principal de la Estación Constitución (Av. Brasil 1100).
Consultas: las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 17 de junio de 2014.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 25 de junio de 2014 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1608
Inicia: 3-6-2014 Vence: 10-6-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de inmunomoduladores y antineoplásicos - Expediente Nº 4.239.250/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 795/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 16/6/14, a las 11 hs., para la contratación de adquisición de inmunomoduladores y antineoplásicos.
Autorizante: Disposición Nº 58/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entrepiso, Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 1670
Inicia: 9-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamento - Expediente Nº 4.238.273/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 797/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 16/6/14, a las 13 hs., para la contratación de adquisición de medicamento antifúngico sistémico caspofungin, posaconazol, andalafulgina.
Autorizante: Disposición Nº 59/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entrepiso, Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 1673
Inicia: 9-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de detergentes y soluciones para instrumental - Expediente Nº 4.242.217/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 799/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 16/6/14, a las 15 hs., para la contratación de adquisición de detergentes y soluciones para instrumental.
Autorizante: Disposición Nº 60/UCAS/14.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, entrepiso, Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 1675
Inicia: 9-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.512.565/14

Licitación Pública Nº 401-0240-LPU14/BAC.
Expediente Electrónico Nº 4.512.565/14.
Rubro: Salud.
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Objeto: adquisición de reactivos, soluciones e insumos para testeo de VIH.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 68100 u - precio unitario: $ 99,41 - precio total: $ 6.769.821,00.
Renglón: 2 - cantidad: 33 u - precio unitario: $ 2566,30 - precio total: $ 84.687,90.
Renglón: 3 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 2394,70 - precio total: $ 23.947,00.
Renglón: 4 - cantidad: 13 u - precio unitario: $ 2054,80 - precio total: $ 26712,40.
Renglón: 5 - cantidad: 26 u - precio unitario: $ 954,80 - precio total: $ 24.824,80.
Renglón: 6 - cantidad: 140 u - precio unitario: $ 1399,20 - precio total: $ 195.888,00.
Renglón: 7 - cantidad: 33 u - precio unitario: $ 2566,30 - precio total: $ 84.687,90.
Drofast S.R.L.
Renglón: 8 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 33.460,00 - precio total: $ 334.600,00.
Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud problemas con el sistema BAC, el tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 22 del Decreto Nº 1.145/09, reglamentario del art. 83 de la Ley Nº 2095.
Total preadjudicado: asciende a la suma de siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve ($ 7.545.169,00).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del art. 109, de la Ley Nº 2095, y su modificatoria Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, 1 día a partir del 10 de mayo, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente

OL 1692
Inicia: 10-6-2014 Vence: 10-6-2014

Honorable Congreso de la Nación

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Demolición y Obra Nueva del Complejo de Administración, Producción y Archivo - Expediente N° 6.181

Licitación Pública Nº 603.
Expediente N° 6.181.
Objeto: Demolición y Obra Nueva del Complejo de Administración, Producción y Archivo de la ICN.
Presupuesto oficial: $ 29.922.545,51 (pesos veintinueve millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 51/100).
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.,
Venta de pliego: del 26/5/14 hasta el 17/6/14.
Valor del pliego: $ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).
Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.
Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30/6/14 a las 11 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 1486
Inicia: 26-5-2014 Vence: 13-6-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Buenos Aires, 4 de abril de 2014. Obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de **Collante Reinaldo Rafael**, para funcionar en el carácter de com. min. de productos alimenticios envasados (601005), com. min. de bebidas en general envasadas (601010), com. min. - maxiquiosco (601039) com. min artc. librer. papeler. cartoner. impresos, filat, jugueteria, discos y grab (603210) com. min. de articulos de perfumería y tocador (603220), com min. de articu. de limpieza (6032221), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por Exp. Nº. 1066233/11, según Disposición Nº. 8649, a **Ana Mejia Chang**, con fecha 26/07/11, para el local sito en la calle Av. Jujuy 524 PB U.F. 0002, con una superficie de 20.08 M2.
Observación: debe cumplir con el Decreto Nº 2724/03.

Solicitante: Ana Mejia Chang

EP 203
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra**. Veronica Mariel Simplis** con domicilio en constitucion N° 1302 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 87238/07, para los rubros locutorio, ubicado en la Calle Constitucion N° 1302, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 75.27mts.2, a **Mariano Andres Medina** con domicilio en Rocamora 3454 Laferrere.
Observaciones: Y U.F. 2 excluidos juegos en red, habilidad y destreza. Otra puerta: 1306, partida: 3667299.

Solicitante: Mariano Andes Medina

EP 204
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

Solwir S.A.I.C., calle Morlote 257, CABA, transfiere la habilitación Municipal rubro taller mecánico de soldadura autógena y eléctrica y laminación y fundición de metales no tóxicos (en hornos de crisol), y oficinas administrativas, por Expediente Nº 110488/66 según Ordenanza Nº 25.755/71, ubicado en la calle Morlote 257/61 y Paz Soldán 4940 a **Nogual S.R.L.** con dom. en la calle Morlote 257 de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Noemí Kaplan (Presidenta Solwir S.A.I.C.)
Alexis Humberto Morales (Gerente Nagual S.R.L.)

EP 205
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

Transferencia de Habilitación

Pascual Pota, calle Somellera 1647 de CABA, transfiere la habilitación Municipal, rubro carpintería mecánica, depósito y oficinas administrativas, por Expediente Nº 62.172/68, según Disposición Nº 644/92, ubicado en la calle Clemente Diez de Medina 1450 y Somellera 1647/49 a **Pota Amoblamientos S.R.L.**, con dom. en calle Clemente Diez de Medina Nº1450 de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Pascual Pota
Claudia Marcela Pota (Pota Amoblamientos S.R.L. -Gerente-)

EP 206
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jeronimo Salguero 3212 PISO 1°, Local PALC-N01-G0001, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 761577/12, Disposición Nº 3540 con fecha 19/04/12; Sup.:20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011; a "CC Group S.A.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: CC Group S.A.

EP 207
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 Piso 2°, Local ABAS-N03-G0004, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 339241/12, Disposición Nº 1947 con fecha 24/02/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Procesado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011 y Res N° 526/AGC/2011; a "**Cristian Ariel Rivas**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: Cristian Ariel Rivas

EP 208
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

Los Sres. **Alejandra Evangelina Lopez**, Dni 24.227.675, con domicilio en Nazarre 3882, Ciudad Autónoma De Buenos Aires, y **Pablo Damian Miranda Vidal**, DNI 24.623.147, con domicilio en Cuenca 2305 piso 1º Dpto. 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncian la transferencia de la habilitación otorgada a nombre de **Alejandra Evangelina Lopez** y **Pablo Damian Miranda** a favor de **Adriana Silvina Dib**, DNI 17.195.455, con domicilio en Paez 2189 piso 1 Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro escuela infantil con una capacidad para 41 niños y 12 cunas, con una superficie de 402.5M2, por Expte. Nº 17923-2008 en fecha 06/04/2009, para el inmueble ubicado en la calle Cnel. Ramon L. Falcon 2415 1º y 2º piso, terraza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos se fija el domicilio de Lavalle 1430 piso 7º Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Adriana Silvina Dib

EP 209
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

Klare S.A.", con domicilio en la calle: México Nº 3662, transfiere: la habilitación municipal para funcionar en carácter de: "deposito de mercaderías en transito" (560320) habilitado por Expediente Nº 14846/07, con fecha 13-03-07 Partida Nº 150287, mediante Disposición Nº 856/DGHP/07, para el local ubicado en la calle México Nº 3662 PB. U. F. Nº 0 con una Superficie de 3451,71 m2. Capital Federal (Observaciones: 1º y 2º piso. Otra partida inmobiliaria Nº 150293. Uso no comprende productos perecederos .Debe dar estricto cumplimiento al Art. 40, de la ley Nº 123.) a: "Capital Box S.A." con domicilio en la calle México Nº 3662 Capital Federal.
Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Capital Box S.A.

EP 210
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

Transferencia de Habilitación

La empresa Suipacha 536 S.R.L. con domicilio en Suipacha Nº 536 PB (CABA), comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 33346/09, para el rubro hotel sin servicio de comidas (700110), ubicado en Suipacha Nº 536, sótano, PB, EP, pisos 1° al 6° y terraza, capacidad máxima 29 habitaciones y 53 alojados, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 1,074.24mts.2, a nombre de Mantra Express S.A. con domicilio en Suipacha Nº 536 PB. U.F. 0 (CABA).

Solicitante: Mantra Express S.A.

EP 211
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

Transferencia de Habilitación

"D.H.L. Internacional S.A.", domiciliada en Oliden 2410 planta baja CABA, comunica la Transferencia de su Habilitación Municipal por cambio de denominación, de los rubros depósito de mercaderías en tránsito (560320) y Correo Privado (Recepción de Correspondencia) (604292), aprobada por Expediente 1029/01 con fecha 12 de septiembre del año 2007, para el inmueble ubicado en Oliden 2410 planta baja de Capital Federal, con una Superficie de 15.120 metros cuadrados, a favor de "D.H.L. Express (Argentina) S.A.". Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local. Observaciones: Larrazábal Nº 2255 y San Pedro Nº 5964.// PI: Planta 1º Piso. Presenta autorización de emplazamiento mediante disposición Nº 035/DGPEIU/2001 e informe Nº 425/SIU/2001 y su ratificación por informe Nº 938/SIU/2001. // Plano de ventilación mecánica mediante expediente Nº 18855/2001.// Plano conforme a obra de condiciones contra incendio mediante Expediente Nº 60826/2000.// Informe aprobatorio del Departamento Técnico Legal obrante a fojas 127.

Solicitante: Sandra Verónica Iampolsky

EP 212
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Shirly Yazmin Yun**, con domicilio en la calle Quirno Nº 892 C.A.B.A. comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 1019232/10, según Disposición Nº 10628, con fecha 24/09/10, para los rubros: com. min. de ropa confeccion., lenceria, blanco, mantel. text. en gral. y pieles (603070), com. may. de ropa confecc.,lenceria, blanco, manteler, text. y pieles (c/deposito) (626250), ubicado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3057 PB, piso 1º y 2º U.F. 1 C.A.B.A., con una superficie cubierta de 209.54m2, a Kyhara S.R.L. con domicilio en la Av. Juan Bautista Alberdi 2449, Piso 7º Depto. B C.A.B.A.

Solicitante: Kyhara S.R.L.

EP 213
Inicia: 6-6-2014 Vence: 12-6-2014

Transferencia de Habilitación

Reina Hotel S.R.L. representada en este acto por su gerente **Jorge Carlos Rondinella** (DNI 11.428.872) con domicilio en Av. de Mayo 1120 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. de Mayo 1120 e Hipólito Yrigoyen 1119 CABA que funciona como: despacho de bebidas (203004), hoteles sin servicio de comida (300023)" por carpeta Nº 6909/1985 según Disposición Nº 4436/1986 con fecha 23/04/86, observaciones: por Disposición Nº 2938/DGHP/2012 (12/04/2013) recaída en el Exp. 772048/13, se extiende "Duplicado de libro" de inspecciones, toda vez que el original fue secuestrado por orden judicial; a Hotel 2 Reinas S.R.L. representada por su gerente **Gladys Ethel Flamini** (DNI 13.597.655) con domicilio en Av. de Mayo 1120 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. de Mayo 1120 CABA.

Solicitante: Gladys Ethel Flamini

EP 215
Inicia: 9-6-2014 Vence: 13-6-2014

Transferencia de Habilitación

25 De Mayo 314 SRL con domicilio en 25 de Mayo Nº 314 PB. de Capital transfiere la habilitación de Comercio a **Guillan Alejandro Carlos**. de su local ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 314 PB. y sótano UF. N° 2 de Capital Federal Expediente Nº 1148933/2009, Casa de lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería(602030) Observaciones :se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 43818/2000 modificando la partida de inscripción del local tratando en lo que hace al exacto numero (se procesa conforme el memo N° 116/DGHP/07 en forma manual) .domicilio de las partes y reclamos de ley 25 de Mayo 314 PB. Capital Federal.

Solicitante: Guillan Alejandro Carlos

EP 220
Inicia: 10-6-2014 Vence: 16-6-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - Piso 1º, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Fernanda Domínguez** (Tº 264 Fº 136) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 31.146 - Sala 1- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía." Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 216
Inicia: 10-6-2014 Vence: 12-6-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 – Piso 1º, notifica al Doctor C.P. **Pablo Alejandro Franco** (Tº 284 Fº 95), lo resuelto por la Sala II el 14 de mayo de 2014: "Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público **Pablo Alejandro Franco** (Tº 284 Fº 95) la sanción disciplinaria de ADVERTENCIA prevista por el art. 28° inc. a) de la ley 466, por no haber realizado la labor pericial, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética)".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 217
Inicia: 10-6-2014 Vence: 12-6-2014

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º Piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Rocío Lorena Álvarez** (Tº 323 Fº 21) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el Expediente Nº 30.838, Sala 1º.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

EP 218
Inicia: 10-6-2014 Vence: 12-6-2014

Disolución de unión civil

Notificación

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Mariela del Valle Navarro** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por José Eduardo Ruiz, respecto de la inscripta entre estas partes el 16 de octubre de 2013 en la Circunscripción 2º - Tomo 1º A, Acta 40, Año 2013 (art. 6º inciso “b”, Ley Nº 1004 G.C.B.A., arts. 236 y 240 y cc. de la Diposición Nº 40/DGRC/2000).

Solicitante: José Eduardo Ruiz

EP 219
Inicia: 10-6-2014 Vence: 12-6-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1976830/12

Notificase al Sr. **Bendel, Edgardo Samuel** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 516
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2096296/MGEYA-DGEMP/12

Notificase al Sr. **Díaz, Jorge Manuel** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 517
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 2534766/MGEYA-DGEMP/12

Notificase a la Sra. **Conforte, Beatriz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 519
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº Nº 2599059/12

Notificase al Sr. **Rodríguez, Osvaldo Javier** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 518
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4798180/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sra. **Seipel, Adriana** (DNI 34.471.184) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 520
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5701006/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Ramos, Juan** (DNI 13.790.823) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 521
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5702549/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Cisneros Luis Omar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 522
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5749476/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Gustavo Daniel de Col** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 523
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6300334/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la **Sra. Alfaro, María Silvina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 524
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6423079/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Daniela Elizabeth Florentin** (DNI 34.321.348) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 525
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6611938/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Cataldo, Mario** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 526
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6681772/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sra. **Crescente, Noelia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 527
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6684127/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Melgarejo, Matías** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 52
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 528
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6684770/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sra. **Parada, Flavia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 529
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6685587/14

Notificase al Sra. **Saldaña, Viviana Lorena** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 530
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6687135/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Saraceni, Sabrina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 531
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6693682/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Moreira, Mario Raul** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 532
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6694896/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **De Rose, Matías** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 533
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6701993/14

Notificase al Sr. **Spampitano, Luciano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita acargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 534
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6754317/14

Notificase al Sr. **Emanuel Mata** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 535
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6759073/14

Notificase a la Sra. **Enia Castilla Speziali** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 536
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6805481/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Belvedere, Natalia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 537
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6806236/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Lucas Emiliano Ventura** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 538
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6807097/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra**. Luongo, María Silvina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 539
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6810915MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Menéndez, Mayra Ayelen** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 540
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6812752/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Daniel Osvaldo Arellano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 541
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6814167/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sr. **Domínguez, Rodrigo Sebastián** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 542
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6814745/MGEYA-DGEMP/14

Notificase al Sra. **Quintana, Soledad** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 543
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6815501/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Araya Cano, Carolina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 544
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6818773/14

Notificase a la Sra. **Prigoshin Fernanda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 545
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6819671/MGEYA-DGEMP/14

Notificase a la Sra. **Marina, Macarena Esperanza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGCC Nº 12 : Miller 2751
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 546
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1490/DGR/14

Buenos Aires, lunes 2 de Junio de 2014

VISTO:
La Carpeta N° 166.281/DGR/2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Kim Song Ja y la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1179609-10, CUIT N° 27-92009453-3, con domicilio fiscal en la calle Pasco N° 838, Comuna N° 3 y domicilio comercial en la Avenida Avellaneda N° 3325, Comuna N° 10, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 295/297), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en: "Confección de prendas de vestir" y "Venta al por menor de prendas de vestir", y

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales);
Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2161-DGR/2013 (fojas 233/245); mediante la cual se dio inicio al presente procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con la cédula de notificación de fecha 09/12/2013, y la publicación de edictos efectuada en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 23/12/2013 hasta el día 27/12/2013, cuyas constancias lucen anexadas a fojas 248 y 265/272, respectivamente, ni la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja, ni los responsables solidarios, presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;
Que, respecto al tratamiento de la cuestión de fondo y analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que la rubrada omitió declarar y respecto a los cuales no ingresó el impuesto resultante atento haberse considerado improcedentemente alcanzada por la alícuota 0% y/o exención, según corresponda, por los períodos fiscales mencionados precedentemente;
Que una vez establecida la conformación de la base imponible, cuya tarea luce plasmada en el papel de trabajo de foja 158, la fiscalización interviniente, analizó los ingresos declarados exentos por la contribuyente, verificando en el marco de la inspección llevada a cabo en el domicilio comercial de la contribuyente, que ante la inexistencia de los bienes de uso, como también que la totalidad del proceso productivo llevado a cabo era tercerizado, y la habilitación del establecimiento que 1 fuera verificada se encontraba en trámite, no se hallaban reunidos los presupuestos necesarios para el goce de la franquicia impositiva, razón por la cual resulta inaplicable la alícuota del 0% y/o exención, según corresponda, para la totalidad de los periodos fiscales motivo de ajuste, y en consecuencia alcanzados por el Impuesto de tratas;

Que por ello, y no habiendo la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja ni los responsables solidarios, presentado descargo, el procedimiento seguido por la fiscalización interviniente no merece objeciones de carácter técnico o jurídico, procediendo a determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante;
Que por lo expuesto, corresponde:
a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (9º a 12° anticipos mensuales); 2009 (1º a 12° anticipos mensuales); 2010 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales);
c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable, tal como lo prescriben los artículos 135/138; 159/162; 164/166, 169/171 del Código Fiscal (to 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. 4306 del 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, por los períodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del citado Código Fiscal, hasta el momento de su efectivo pago;
d) Establecer que los ingresos provenientes de la actividad "Confección de prendas de vestir", en relación a los periodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales); deben tributar a la alícuota del 3%, conforme el articulo 58, inciso 2°) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2011 y concordantes de años anteriores;
Que en relación al sumario instruido por la comisión presunta de la infracción prevista en el articulo 98 del Código Fiscal t.o. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde señalar que en virtud de haberse constatado el deceso de la contribuyente mediante la consulta efectuada a la Base de Datos de la AFIP (fojas 135/136) corresponde concluir el sumario instruido mediante la Resolución Nro. 2161-DGR/2013, sin aplicar sanciones, atento lo establecido en el artículo 110 del Código Fiscal t.o. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Las acciones para aplicar las multas por las infracciones tipificadas en este Capitulo .. se extinguen por la muerte del infractor";
Que en otro orden de ideas, respecto a la intimación efectuada a la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja dispuesta en el artículo 6º de la Resolución N° 2161-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, y en consecuencia considerar como válido y subsistente el último domicilio fiscal declarado, el que surte plenos efectos legales.
Que corresponde intimar a la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y a los responsables solidarios, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su 2 empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/13;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente, Kim Song Ja y la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1179609-10, CUIT N° 27-92009453-3, con domicilio fiscal en la calle Pasco N° 838, Comuna N° 3 y domicilio comercial en la Avenida Avellaneda N° 3325, Comuna N° 10, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en: "Confección de prendas de vestir" y "Venta al por menor de prendas de vestir", respecto a los períodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales);
Artículo 2°:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º:- Establecer que por la actividad de "Confección de prendas de vestir", a la contribuyente le corresponde tributar en el impuesto que nos ocupa, respecto a los periodos fiscales 2008 (09° a 12° anticipos mensuales); 2009 (01° a 12° anticipos mensuales); 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01° a 12° anticipos mensuales); a la alícuota del 3%, conforme el artículo 58 inciso 2°) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2011 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;
Articulo 4°: Concluir el sumario instruido mediante la Resolución Nro. 2161-DGR/2013, sin aplicar sanciones, en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente y de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Código Fiscal t.o. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Articulo 5º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los administradores legales y/o judiciales y a los herederos de la Señora Kim Song Ja, en virtud de lo establecido en los artículos 10° (inciso 4°) 11 (inciso 3°) y 14 (inciso 1°) del Código Fiscal (to 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°: Intimar a la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y a los responsables solidarios, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Ciento trece mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centavos ($ 113.154,50) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal t.o 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago 3 ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 - Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º: Intimar a la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y a los responsables solidarios, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 8°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 6° de la Resolución N° 2161/DGR-2013 considerando como válido y subsistente el último domicilio fiscal declarado por la contribuyente, el que surte plenos efectos legales.
Artículo 9º: Regístrese, notifíquese a la Sucesión Indivisa de Kim Song Ja y a los responsables solidarios, en el domicilio fiscal, en el domicilio comercial, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807, con copia de la presente, y resérvese.
Tujsnaider

Demian Tujsnaider
Director General De Rentas

ANEXO

EO 515
Inicia: 9-6-2014 Vence: 11-6-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Nota Nº 6195/IVC/13

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Doval Eliseo** (DNI. Nº 8.079.881) que deberá presentarse plazo 24 hs. de realizada la publicación a fin de justificar inasistencias desde el 01 de Octubre de 2013. Caso contrario se le aplicará lo dispuesto por el artículo 48, inciso b) de la Ley 471.
Queda Ud. notificado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la Ultima publicación (Art. 62 Ley citada).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Nadina de Carlos
Gerente

EO 512
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Notificación - Disposición Nº 184/GG/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 184/GG/14, recaída en la Nota Nº 10932/IVC/13, su Gerente General ha dispuesto:

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.
Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la "Operatoria de Regularización Dominial de los bienes inmuebles correspondientes a Conjuntos Urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u Organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).
Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes Escrituras de Dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.
Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.
Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.
Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y"..Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).
Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.
Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.
Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.
Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y concs. del Código Civil y normas que rigen la materia.
Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.
Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.
Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad que corresponda.
Que con relación a las Unidades Cuenta, identificadas como punto C) TRANSFERENCIAS, (fs. 9 y vta.), y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Sexto Considerando de la presente, y lo informado a fs. 13 y vlta. por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, presentando las mismas un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación, conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el punto A)- RESCISIONES CONTRACTUALES de las Us. Cs.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 5/10 en el sentido indicado.
Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2672/D/2014.

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

1°- Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo,que se detallan en el Anexo I que, como IF-2014-03717682-IVC forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.
2°- Déjense sin efecto la adjudicación de las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo II en el IF citado en el Art. 1º, que forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.
3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 11, a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.
4º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.
5º-Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda.

6°- Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, Coordinación General Obras y Servicios, Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos, de Créditos y de Administración y Finanzas y a las Subgerencias Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.-" La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO

Juan Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 513
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Notificación - Disposición Nº 239/GG/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición Nº 239/GG/14, recaída en la Nota Nº 6232/CMV/03 - 122, su Gerente General ha dispuesto:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el cálculo del deductivo a aplicar a la Empresa INDALTEC S.A., Contratista de la Obra: Centro Cultural y Social " La Tortuga Manuelita", por la falta de cumplimiento a sus obligaciones contractuales de presentación de la pertinente documentación gráfica a saber: Planos conforme a la obra: Instalación Eléctrica, Instalación Compactador, Instalación Telefonía, Instalación Sanitaria y de Arquitectura y Estructura.
Que a fs. 40/41 y 46/47, se agregan sendas Cartas Documento intimando a la Empresa a la presentación de la misma, con resultado negativo.
Que si bien surge de que la última notificación a la Contratista no ha podido efectivizarse porque "se mudó", la mentada notificación fue cursada al domicilio que se consignara en la Cédula de fs. 25 y respecto del cual, la Empresa se había notificado.

Que por todo lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta que la Empresa no ha completado la documentación para realizar la Recepción Definitiva de la Obra corresponde proceder a la aplicación de un deductivo por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales en el caso, falta de presentación de planos y documentación gráfica enunciada en el informe técnico de fs. 43/44 el cual como IF-2014- 06290912-IVC, integra la presente y por el importe que allí se consigna de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 ($ 135.464,03), el que se hará efectivo de las garantías detalladas en el Cuadro de fs. 50.
Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, la presente deberá notificarse por Edictos, de conformidad al Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1510/GCBA/1997.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, toma la intervención de competencia (fs. 52/53).
Que la presente, se dicta conforme facultades delegadas por Acta 2672/D/2014.

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

1°- Aplicar a la Empresa INDALTEC S.A. Contratista de la Obra "Programa de Villas- Centro Social y Cultural " La Tortuga Manuelita"- Ex Villa 6- Lic. Pub. 06/03, un deductivo de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 03/100 ($ 135.464,03), por la falta de presentación de la siguiente documentación contractual: Planos conforme a Obra: Instalación Eléctrica, Instalación Compactador, Instalación Telefonía, Instalación Sanitaria y de Arquitectura y Estructura, de conformidad al informe técnico que como IF-2014-06290912-IVC, integra la presente.
2°- El Deductivo aprobado por el Art. 1° de la presente, se hará efectivo de las garantías constituidas por la Empresa cuyo detalle obra a fs. 50 de la Nota N° 6232/CMV/2003 / 122°.
3°- Notifíquese por Edictos.
4°- La Gerencia Administración y Finanzas (Subgerencia Contable) arbitrará los medios necesarios a fin de aplicar el deductivo indicado en el Art. 1°.
5°- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Obras y Servicios.
6°- Comuníquese a las Gerencias: Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General Obras y Servicios, de Coordinación General Acceso a la Vivienda, de Logística, de Administración y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos, y pase a la Gerencia Operativa de Coordinación General Administrativa para su notificación por Edictos, haciéndole saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva (Conf. Arts. 103, 107 y ss. del D. N. U. N° 1510/GCBA/97), quedando agotada así la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 de la norma legal citada u optar por la vía judicial pertinente. Fecho, gírese a la Gerencia Administración y Finanzas, conforme Art. 4°.-"
La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO

Ivan kerr
Gerencia General

EO 514
Inicia: 6-6-2014 Vence: 10-6-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6743598/MGEYA/2014)
Carátula "Melgarejo Mario y otros s/ art. 181 inc. 1 C.P."
Causa Nº 32068/11

"///dad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2014.- En atención al estado de autos, previo a todo trámite, cítese a Eduardo Rafael Espíndola –D.N.I Nº 28.487.198- por edictos, los que se publicarán durante diez (10) días, a efectos de que comparezca a esta Judicatura sito en Tacuarí 138, 5º piso Contrafrente de la C.A.B.A., dentro del quinto día de notificado a partir de la última publicación (art. 63 del CPPCABA). Fdo: Carlos Horacio Aostri -juez- Ante mí: Dolores Micheltorena – Secretaria-."

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 154
Inicia: 5-6-2014 Vence: 18-6-2014

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6955047/MGEYA/2014)
Carátula "CONSOSRCIO COPROPIETARIOS EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/SONGISH S.A. S/ COBRO EJECUTIVO." - Expte. Nº 99873

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, sito en calle Alte. Brown Nº 2257, Piso 3° de Mar del Plata, Tel.: 491-0594, Int. 194, cita por el término de siete (7) días a la sociedad denominada **"SONGISH S.A."**, para que comparezca a estar a derecho y oponga excepciones legítimas en autos caratulados: **"CONSOSRCIO COPROPIETARIOS EDIF. CATAMARCA 1043/45/47 C/SONGISH S.A. S/ COBRO EJECUTIVO." (Expte. Nº 99873.),** bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausentes.- Publíquese por dos días.

Andrea Broeders
Prosecretaria

OJ 158
Inicia: 10-6-2014 Vence: 11-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6600940/MGEYA/2014)
Carátula "CHINNICI, Vicente y otros s/ Inf. Art. 181 y 183 del CP"
Causa Nº 31516/12

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Elías Ezequiel Asnes**, DNI 33.742.492, y a **Pablo Guillermo Duzac**, DNI 26.263.432, a los efectos de que comparezcan dentro del quinto día hábil de notificados ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario)

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 149
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6601879/MGEYA/2014)
Carátula "RAMOS, Cindy y otras s/infr. arts. 96 y 149 bis CP"
Expediente Nº 8667/13 (903/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por el plazo de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto a **Betty Ramos Cabrera** –Pasaporte peruano Nº 4.485.313- para que concurra a estar a derecho en la presente causa Nº 903/D (Expte. 8667/13) que se le sigue por infracción a los arts. 96 y 149 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 28 de mayo de 2014. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Cristina Beatriz Lara
Jueza

OJ 148
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6602536/MGEYA/2014)
Carátula "Legajo de juicio en autos Moya, Milton Damián s/infr. art(s). 149 bis C.P."
Causa Nº 26764/12 (Interno: 4505/D)

///dad de Buenos Aires, 28 de mayo de 2014. Por recibido. En atención a lo solicitado por el Sr. Defensor, y resultando atendibles los motivos indicados, suspéndase la audiencia de juicio oral y público fijada en autos y desíngnase una nueva para el **día 24 de junio del 2014, a las 12:00 horas**, a los mismos fines y efectos que la anterior. Por otro lado, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y a la Secretaría Electoral, cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo del peticionante, quien deberá acreditar el cumplimiento de dicha medida dentro de los diez días de notificado. Finalmente, atento a la incomparecencia hasta el día de la fecha del Sr. **Milton Damián Moya, DNI 28.161.715**, cítese al mencionado mediante edictos para que comparezca a la audiencia de juicio oral y público fijada precedentemente, la que se llevará a cabo en este judicatura, sito en Tacuarí 138, piso 4º, frente de esta Ciudad. Fdo. Carlos H. Aostri, JUEZ. ANTE MI: Sabrina Menéndez, SECRETARIA.

Sabrina Menendez
Secretaria

OJ 146
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6688281/MGEYA/2014)
Carátula "Bareiro Guerin, Liz Teresita s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/L 2303)"
Causa Nº 2304/13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría única, sito en calle Tacuarí nº 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a **LIZ TERESITA BAREIRO GUERIN**, de nacionalidad paraguaya, titular de la Cédula de Identidad Civil de la República del Paraguay nº 4.202.205, nacida el 30 de septiembre de 1985 en Atyra, República del Paraguay, hija de Ángel Raúl Bareiro Ramírez y Teresa de Jesús Guerin, con último domicilio conocido en la calle Pasaje Parker nº 39, piso 2º -fondo-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Norberto R. Tavosnanska, Juez (PRS). Ante mí, Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Norberto R. Tavosnanska
Juez

OJ 152

Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6744775/MGEYA/2014)
Carátula "SAVLOFF, Daniel Eduardo s/ art. 78 C.C."
Causa Nº 31989/12

[...] En mi carácter de Secretaria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Tacuarí 138, piso 5º contrafrente, de esta ciudad (Tel. 4014-6718), en la causa Nº **31.989/12,** caratulada "SAVLOFF, Daniel Eduardo s/ art. 78 C.C.", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial el proveído que a continuación se transcribe: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2014.-(...)cítese a Daniel Eduardo Savloff D.N.I Nº 12.752.515- y Raúl Peidró por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezcan, dentro de los tres días de notificados, a fin de designar defensor de su confianza, caso contrario se le designará la defensa oficial que por turno corresponda. Fdo: Carlos Horacio Aostri -juez- Ante mí: Dolores Micheltorena – Secretaria-."

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 153
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6830618/MGEYA/2014)
Carátula "COLLAZO HERNAN C/ GCBA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS)"
EXP Nº 31607/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría Nº 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 636, 5° Piso CF, en autos caratulados **"COLLAZO HERNAN C/GCBA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS"**, EXP Nº 31607/0 en trámite ante este juzgado, notifica al Sr. Cristian F. Sereno de lo resuelto por el tribunal: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de abril de 2014 (…) Corresponde decretar la REBELDIA del codemandado Cristian F. Sereno, en los términos del Art. 53 del Código Contencioso Administrativo y Tributario local…" Fdo: María Soledad Larrea (jueza) y otro auto "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.(…) Notifíquese lo dispuesto a fs. 486 pto. II al codemandado Cristian F. Sereno por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días" Fdo: María Soledad Larrea (Jueza).

María Noguera
Secretaria

OJ 157
Inicia: 10-6-2014 Vence: 11-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6608206/MGEYA/2014)
Carátula "SILVA, DARIO FERNANDO s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"
Causa Nº 3772/11

En el marco de la causa nº 3772/11 caratulada **"SILVA, DARIO FERNANDO s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)"** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 22 de Mayo de 2014, se ha dispuesto: **"(...) Intímese al Darío Fernando Silva (DNI 25.988.053), a que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado ante este tribunal, para lo cual líbrese edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía a su respecto. Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. Maria del Pilar Hernández Matas, Secretaria"**

Dra. Maria del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 150
Inicia: 4-6-2014 Vence: 10-6-2014

JUZ.1º INST.EN LO CONTRAV.Y FALTAS Nº 17

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6.839.598/MGEYA/2014)
Carátula "NN y otros s/art(s). 11179:181:1 Usurpación (Despojo) – CP (p/ L 2303)"
Causa Nº 8626/13

En el marco de la **causa nº 8626/13** caratulada **"NN y otros s/art(s). 11179:181:1 Usurpación (Despojo) – CP (p/ L 2303)"** en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 14 de Mayo de 2014, se ha dispuesto**: "(...) ORDENAR EL LIBRAMIENTO DE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a los Sres. Limas Abad Jordy Richard, Hermes Caballero, Natalia Castro y Yamila Rocío Urona, para que comparezcan a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlos rebelde y ordenar su inmediata captura"** Y con fecha 29 de mayo de 2014, se ha dispuesto que**: "Toda vez que en el resolutorio de fs. 183/184 se ha omitido establecer el plazo en el cual los imputados Limas Abad Jordy Richard, Hermes Caballero, Natalia Castro y Yamila Rocío Urona deberá presentarse ante estos Estrados, corresponder señalar que en el edicto correspondiente se deberá consignar un plazo de 72 horas a partir que fueran notificados" Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria**

Dra. María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 156
Inicia: 6-6-2014 Vence: 12-6-2014

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL NORTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6691403/MGEYA/2014)
Carátula "MATEKIC BUFANO, LUCAS HERNAN – Art:LN 13.944 Art. 1 CP"
CASO MPF 00025167

[...] en mi carácter de Prosecretario Administrativo de la Unidad Norte, sita en Av. Cabildo 3067, 3er piso, de esta Ciudad, (tel. fax. 4701-2996 y/o 4702-2007/ mail organismosutcnorte@jusbaires@gov.ar), en el virtud del **CASO MPF00025167**, caratulado: **"MATEKIC BUFANO, LUCAS HERNAN – Art:LN 13.944 Art. 1 CP",** con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar un edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, a los fines de que el Sr. Lucas Hernán Matekic Bufano, DNI 27.694.996 se presente ante esta sede Fiscal, sita en Av. Cabildo 3067, piso 3º, a primera audiencia a tenor de lo normado por el art. art. 161 del CPPCABA.

Susana P. Solla
Prosecretaria Administrativa

OJ 151
Inicia: 5-6-2014 Vence: 11-6-2014

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

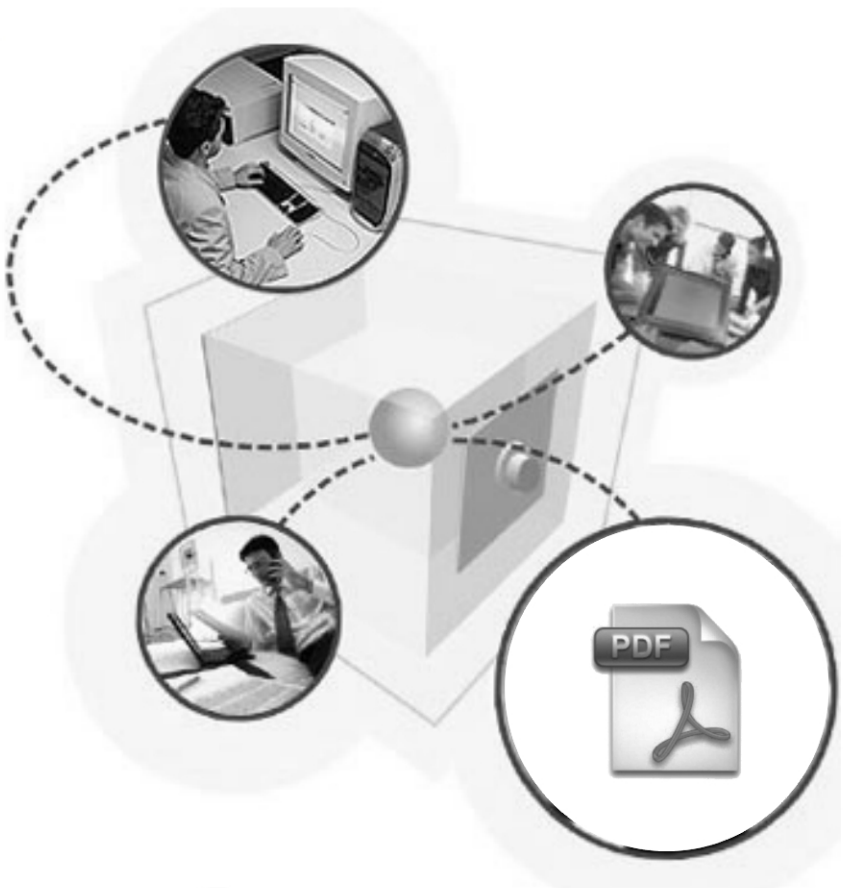

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar